



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ORDENANZA REGIONAL

N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, modificada por el artículo único de la Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V, sobre descentralización; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658 – LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado, y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACIÓN, en su artículo 8° establece que, la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Ley N° 27867, en su Artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en su artículo 8° numeral 6), señala que, la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ORDENANZA REGIONAL

#### Nº 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, con el INFORME Nº 008-2023/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG-OLT, de fecha 20 de julio del 2023, el Especialista en Racionalización II – CPC. Obdulio Liviapoma Tuse, remite al Sub Gerente de Desarrollo Institucional – Mg. María del Pilar Ladines Romero, el levantamiento de observaciones de TUPA – 2023; y finalmente recomienda lo siguiente:

1. Que, el presente informe con todo lo actuado pase a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que a su vez su Despacho lo derive a la Gerencia General Regional, en cumplimiento al numeral 17.21, 17.2.2, de la resolución de secretaria de gestión pública Nº 05-2018- PCM-SGP. Asimismo, se anexa tres (3) anillados de los formatos: TUPA y resumen.
2. La Gobernación debe derivarlo al Consejo Regional con fines de aprobación del nuevo TUPA del Pliego Gobierno Regional Tumbes.
3. Se recomienda que mantengan las Ordenanzas Nº 07-2016, y su modificatoria Ordenanza Regional Nº 014-2016, 018-2017, 02-2013, 06-2018, que aprobaron el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA.
4. Se anexa al presente el proyecto Ordenanza Regional.
5. Se recomienda una vez aprobado el TUPA publicar la ordenanza regional con el resumen en el diario el peruano y pág. WEB de Transparencia del Gobierno Regional Tumbes, en cumplimiento al artículo 43º del TUO de la Ley Nº 27444.

Que, a través del INFORME Nº 105-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 04 de agosto del 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional – Mg. María del Pilar Ladines Romero remite al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de ese entonces – Dr. Econ. Luis Alberto Herrera Sanjinéz, el levantamiento de observaciones descritas en el Informe Nº 002-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-BRPV-PCOPPAT, presentado por el Consejo Regional, sobre Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA del Pliego Gobierno Regional Tumbes; asimismo, hace mención que a nivel nacional se han emitido 07 Decretos Supremos estandarizando procedimientos administrativos para que sean incluidos en el TUPA de acuerdo al siguiente detalle:

- Trece (13) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Acuicultura aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2021-CM
- Diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Pesca aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM
- Seis (06) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Industria aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM
- Dos (02) procedimientos administrativos estandarizados en materia de MYPE aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM
- Cuatro (04) procedimientos administrativos estandarizados en materia Ambiental aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM
- Cinco (05) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Educación aprobado con el Decreto Supremo Nº 019-2021-PCM
- Once (11) procedimientos administrativos estandarizados en Materia de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado con el Decreto Supremo Nº 021-2021-PCM

**ORDENANZA REGIONAL**

**N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

- Diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en Materia de Forestal y Fauna Silvestre, aprobado con el Decreto Supremo N° 044-2021-PCM
- Setenta y cinco (75) procedimientos administrativos estandarizados en Materia de Energía y Minas, aprobado con el Decreto Supremo N° 112-2021-PCM
- Cuarenta y cuatro (44) procedimientos administrativos estandarizados en Materia de Transportes y Comunicaciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2021-PCM
- Dieciséis (16) procedimientos administrativos estandarizados en Materia de Turismo, aprobado con el Decreto Supremo N° 184-2021-PCM

Aunado a ello, en mencionado informe detalla la cantidad de Procedimientos Administrativos en el Pliego Gobierno Regional Tumbes:

Sede/sector	Procedimientos estandarizados por Decreto Supremo	Procedimientos Administrativos Exclusivos
Secretaría General Regional	01	
Energía y Minas	75	
Trabajo y Promoción del Empleo	10	
Producción	35	
Educación	05	
Salud		13
Transportes y Comunicaciones	44	
Turismo	16	
Desarrollo Agrario y Riego: Forestal y Fauna Silvestre	10	
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>13</b>

Que, mediante el INFORME N° 632-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Mg. Abog. José Manuel Suarez Masa, emite un informe legal al Gerente General Regional – Mag. Juan Luis Sinchi Osorio, en el cual opina lo siguiente: "PRIMERO. - Que, habiéndose formulado el Proyecto del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) del Pliego Gobierno Regional Tumbes, de acuerdo a la normativa vigente, es VIABLE SU APROBACIÓN, para lo cual debe elevarse el mencionado TUPA al Consejo Regional para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional, de conformidad con el numeral 44.1. del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, mediante OFICIO N° 459-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 28 de agosto del 2023, el Gobernador Regional de Tumbes – Ing. Segismundo Cruces Ordinola remitió al Consejero Delegado del Consejo Regional – Prof. Jenrry Mario Risco Castillo, el expediente administrativo sobre la Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, para su evaluación y acciones



# GUBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ORDENANZA REGIONAL

#### N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

administrativas correspondientes, de acuerdo al Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del ACTA DE SESIÓN N° 026-2023 y ACTA DE SESIÓN N° 027-2023 del 15 de septiembre del 2023, y del ACTA DE SESIÓN N° 029-2023, del 11 de octubre del 2023, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se reunieron en la Sala de Sesiones del Consejo Regional, conjuntamente con funcionarios de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, representantes de cada Unidad Ejecutora, Gerentes Regionales, y Jefes de Oficina de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, dieron su conformidad en relación al Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones y del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes;;

Que, mediante el Dictamen N° 008-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CPPAT, "Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego Gobierno Regional Tumbes 2023", formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomendaron al Pleno del Consejo Regional, apruebe los Procedimientos Administrativos Estandarizados emitidos por los siguientes Decretos Supremos: Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, Decreto Supremo N° 019-2021-PCM, Decreto Supremo N° 021-2021-PCM, Decreto Supremo N° 044-2021-PCM, Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, Decreto Supremo N° 112-2021-PCM, Decreto Supremo N° 184-2021-PCM;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 10 de noviembre del 2023, el Pleno del Consejo Regional aprobó por unanimidad el Dictamen N° 008-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-CPPAT, "Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego Gobierno Regional Tumbes 2023", formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

#### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, los Procedimientos Administrativos Estandarizados emitidos por los siguientes Decretos Supremos: Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, Decreto Supremo N° 019-2021-PCM, Decreto



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ORDENANZA REGIONAL

#### N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Supremo N° 021-2021-PCM, Decreto Supremo N° 044-2021-PCM, Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, Decreto Supremo N° 112-2021-PCM, Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, distribuidos en el siguiente detalle:



PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS POR DECRETO SUPREMO	
Secretaría General Regional	01
Energía y Minas	75
Trabajo y Promoción del Empleo	10
Producción	35
Educación	05
Transportes y Comunicaciones	44
Turismo	16
Desarrollo Agrario y Riego: Forestal y Fauna Silvestre	10
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. -- APROBAR**, los Trece Procedimientos Exclusivos de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes, distribuidos en el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXCLUSIVOS	
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	13
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al responsable de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que luego de ello sea publicada en el Portal de Servicios al ciudadano y Empresas PSCE ([www.servicosalciudadano.gob.pe](http://www.servicosalciudadano.gob.pe)), y el portal Web del Gobierno Regional Tumbes. en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 29091, en los numerales 3.1 y 3.2 del Artículo 3° y 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ORDENANZA REGIONAL

**N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. JENRRY MARIO RISCO CASTILLO  
CONSEJERO REGIONAL

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique, cumpla y archive.**

Dado en el Gobierno Regional Tumbes el 24 NOV. 2023

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS ESTÁNDAR.

TUPA - 2023

➤ DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN.

➤ DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.

AÑO: 2023

## RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FUJOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	Dirección Regional de Educación Tumbes	Licenciamiento Institucional de CETPRO privado -	1	961.29	5.06	112.95	7.57	21.08	48.5	18.95	1175.4	480.00
2	Dirección Regional de Educación - DRET	Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado -	1	961.29	5.18	112.95	7.57	21.08	48.49	18.95	1175.51	510.00
3	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado -	3	530.55	2.82	45.67	1.13	18.27	0	16	614.45	385.00
4	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado -	3	454.65	2.22	45.67	1.02	19.68	0	16	539.25	539.20
5	Dirección Regional de Educación - DRET	Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte -	1	601.65	3.82	67.28	5.18	12.5	33.06	12.65	736.14	480.00

(\*)NOTA

COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	<p><b>Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano.</b></p> <p><b>Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes.</b></p> <p><b>(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO.</b></p> <p><b>(**)El DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.</b></p>


**GOBIERNO REGIONAL - TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
  
**Mg. FANNY ANGELICA RUIZ AGURTO**  
**ESPECIALISTA EN ESPECIALIZACIÓN II**


**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - TUMBES**  
**DIRECCIÓN**  
  
**Italia Carmen Cesti Saldarriaga**  
**DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**TUMBES**

*Educar*



## RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIJOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
557	Dirección Regional de Educación Tumbes	Licenciamiento Institucional de CETPRO privado -	1	961.29	5.06	112.95	7.57	21.08	48.5	18.95	1175.4	480.00
558	Dirección Regional de Educación - DRET	Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado -	1	961.29	5.18	112.95	7.57	21.08	48.49	18.95	1175.51	510.00
559	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado -	3	530.55	2.82	45.67	1.13	18.27	0	16	614.45	385.00
560	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado -	3	454.65	2.22	45.67	1.02	19.68	0	16	539.25	539.20
561	Dirección Regional de Educación - DRET	Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte -	1	601.65	3.82	67.28	5.18	12.5	33.06	12.65	736.14	480.00

**(\*)NOTA**

COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	<p>Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano.</p> <p><u>Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes.</u></p> <p>(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO.</p> <p>(**)EI DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.</p>

  
 GOBIERNO REGIONAL - TUMBES  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 Mg. FANNY VILLALBA RUIZ AGUIRTE  
 DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN

  
 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - TUMBES  
 Dra. Halia Cármon Casti Saldarriaga  
 DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO - 2023

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE616739575

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o las que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años.

**Requisitos**

1.- Solicitud de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, denominación propuesta para el CETPRO, que no debe ser igual o semejante a otra institución, ubicación de los locales con los que iniciará la prestación del servicio educativo, ciclos y programas de estudio que brindará, número de estudiantes y secciones que tiene previsto atender, de acuerdo a su capacidad, y fecha prevista para el inicio del periodo académico

2.- Copia simple de la partida registral de la persona jurídica en la que se evidencie dentro de su objeto social fines educativos.

Documentos que acreditan la capacidad legal del solicitante

3.- Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.

Documentos que acreditan condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario

4.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde se prestará el servicio educativo. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.

5.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia y detalle de las condiciones de infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, servicios básicos, y otros que considere pertinente para la adecuada gestión institucional y prestación del servicio educativo con el que iniciará; acorde con los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.

6.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio, número de estudiantes con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de Infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, los cuales deben considerar la accesibilidad para todos y todas las personas.

Instrumentos de gestión:

7.- Proyecto Educativo Institucional (PEI) en formato digital, Plan anual de trabajo (PAT) en formato digital, Reglamento Interno (RI) en formato digital, y Organigrama Institucional del CETPRO en formato digital.

Documentos que sustentan el perfil del puesto del Director/a:

8.- Hoja de vida firmada por el Director/a propuesto, que evidencie el cumplimiento de los requisitos para el cargo.

9.- Copia simple del título expedido por una Institución de Educación Superior o un Centro de Educación Técnico-Productiva en el ciclo técnico o el equivalente; siempre que dichos títulos no se encuentren registrados en los Registros de títulos universitarios, tecnológicos, o técnicos de la SUNEDU o del MINEDU.

10.- Copia simple de los certificados de trabajo o constancias de prestación de servicios que certifiquen al menos tres (3) años de experiencia laboral en instituciones educativas de Educación Técnico-Productiva o Superior Tecnológica; o alternativamente en gestión educativa, o gestión productiva.

11.- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales, firmada por el Director/a propuesto

12.- Certificado médico de Salud Mental, donde se acredite el buen estado de salud mental

Documentos que sustentan la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad:

13.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad; detallando el listado y el perfil del personal propuesto para cada órgano.

Documentos que sustentan la pertinencia de la propuesta pedagógica

14.- Plan de estudios e Itinerario formativo de cada uno de los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo, señalando además: el ciclo, número de créditos académicos, modalidad, modelo educativo cuando sea el caso, análisis de pertinencia, perfil de egreso, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.

15.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

16.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y de ser el caso, para la implementación de los modelos educativos de formación dual o formación en alternancia.

17.- Declaración jurada de los recursos para el aprendizaje necesarios para la implementación de los programas de estudio y detalle de los mismos, que deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.

18.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo relacionados al programa de estudios, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.

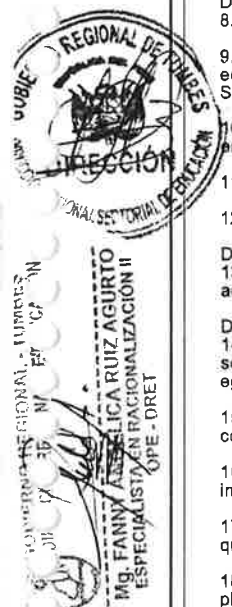
19.- Plan de implementación de los servicios de bienestar y empleabilidad; en formato digital.

Documentos que acrediten la disponibilidad económica:

20.- Documentos que acrediten la disponibilidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto para los últimos tres años, podrá contemplar el balance proyectado.

**Formularios**

**Canales de atención**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Atención Presencial: Dirección Regional de Educación Tumbes  
 Atención Virtual: direccion@dretumbes.edu.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 480.00 /

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

90 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Educación de Tumbes

Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría General - DRET : Dirección Regional de Educación de Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Educación Tumbes

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Abogado II - Oficina de Asesoría Jurídica - DRET	Abogado III - Gobierno Regional de Tumbes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.1 del artículo 101 y numeral 108.1 del artículo 108	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Artículo 42-A de la Ley 28044	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones	Decreto Legislativo	N° 1375	13/08/2018
Artículo 4.5	Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	019-2021-PCM	08/02/2021



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Educación de Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes 392	Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE61673B964

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la renovación del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años

Requisitos

- 1.- Solicitud de renovación de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, y correo electrónico.
- 2.- Documento que acredite la capacidad legal del solicitante: Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 3.- Documentos que acrediten las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que se mantienen las condiciones básicas de calidad en: infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje y servicios básicos con los que obtuvo el licenciamiento; incluyendo una breve descripción de los mismos.
- 4.- Documentos que acrediten la idoneidad del personal: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que cuenta con el personal idóneo para los órganos Directivo, Académico, Administrativo y de Bienestar y Empleabilidad; debiendo incluir un listado del personal, señalando: nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad o carné de extranjería, denominación del título profesional o técnico, cargo, años de experiencia en cargos similares, y programa de estudios que dicta (en el caso de los docentes).
- 5.- Documentos que acrediten la pertinencia de la propuesta pedagógica: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación de programas de estudio; de ser el caso.
- 6.- Programas de estudio actualizados, de acuerdo a la normativa específica emitida por el Ministerio de Educación; en formato digital.
- 7.- Documentos que acrediten la capacidad de gestión institucional: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación institucional; de ser el caso.
- 8.- Informe de evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y resultados obtenidos durante la vigencia del licenciamiento, en formato digital; y copia simple del documento que aprueba los instrumentos de gestión actualizados: PEI, RI, y PAT.
- 9.- Informe sobre los resultados de los servicios de bienestar y empleabilidad, obtenidos en los últimos dos (2) años, que deberá enmarcarse en los lineamientos que para tal fin aprueba el MINEDU; en formato digital.
- 10.- Declaración jurada sobre la existencia de un sistema (manual o automatizado) para el registro y tratamiento de la información académica del CETPRO, breve descripción de su funcionamiento, y usuario y contraseña para la verificación del contenido en el caso de que sea un sistema automatizado virtual.
- 11.- Documentos que acrediten la capacidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto podrá contemplar el balance proyectado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Educación Tumbes  
Atención Virtual: direccion@dretumbes.edu.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 510.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Educación de Tumbes

Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



SECRETARÍA REGIONAL DE TUMBES -  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Mg. FANNY AURELIA RUIZ AGURTO  
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN II  
OPE - DRET

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Secretaría General - DRET : Dirección Regional de Educación de Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

Dirección Regional de Educación -DRET

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Abogado II - Oficina de Asesoría Jurídica - DRET	Abogado III - Gobierno Regional de Tumbes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.2 del artículo 101 y artículo 108-A	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Artículo 42-A	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N°28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones	Decreto Legislativo	N° 1375	13/08/2018
2,3,4,5	Aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	019-2021-PCM	08/02/2021





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Educación de Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes 392	Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado"

Código: PE61673253C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional, la incorporación de su oferta educativa para estar autorizada a emitir títulos a nombre de la Nación. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de oferta formativa, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Plan de estudios del programa de estudios, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales, en formato digital
- 3.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.
- 4.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 5.- Declaración jurada sobre la disponibilidad del personal docente acorde al plan de estudios propuesto, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.
- 6.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 7.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y para la implementación de formación dual o formación en alternancia, de corresponder.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
Atención Virtual: mesadepartes@ugelcvillar.gob.pe (UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR), mesadepartesvirtual@ugeltumbes.edu.pe (UGEL TUMBES), ugelzarumilla2020@gmail.com (UGEL ZARUMILLA)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 385.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UGEL Tumbes	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
UGEL Zarumilla	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.
UGEL Contralmirante Villar	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : UGEL Tumbes, UGEL Zarumilla, UGEL Contralmirante Villar

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de UGEL - Dirección UGEL	Director de DRET - Dirección- DRET
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
UGEL Contralmirante Villar	ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - AV. GRAU N° 350	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
UGEL Zarumilla	ZARUMILLA - ZARUMILLA - TUMBES - AV.TUMBES N° 625	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.
UGEL Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - CALLE MAXIMILIANO MORAN ARCAJA S/N	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES  
*[Signature]*  
Dra. YESSICA MERCY MACEDA GARIBAYO  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 30 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	12/03/2019	N° 004-2019-MINEDU	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud de autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019		
Plan de estudios del programa de estudios, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales, en formato digital						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019		
Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019		
Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019		
Declaración jurada sobre la disponibilidad del personal docente acorde al plan de estudios propuesto, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019		
Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019		



67

Copla simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y para la implementación de formación dual o formación en alternancia, de corresponder.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :		
Referencia		Monto - S/
3.1 Personal Directo		530.55
3.2 Material Fungible		2.82
3.3 Servicio directo identificable		45.67
3.4 Material no fungible		1.13
3.5 Servicio de terceros		18.27
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles		0.00
3.7 Costos fijos		16.00
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>614.45</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>		<b>385.00</b>



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES  
*[Signature]*  
Dra. YESSICA MERCY MACEDA GARRIDO  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado"

Código: PE61673E4F5

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional el cambio de local, siempre que el nuevo local cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cambio de local o nuevo local, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de cambio de local o nuevo local, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Asimismo, debe señalarse la dirección propuesta para su funcionamiento
- 2.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde el CETPRO prestará servicios educativos. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 3.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, recursos para el aprendizaje, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, a la gestión institucional; y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 4.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 5.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: SEDE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
Atención Virtual: [mesadepartes@ugelcvillar.gob.pe](mailto:mesadepartes@ugelcvillar.gob.pe) (UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR), [mesadepartesvirtual@ugeltumbes.edu.pe](mailto:mesadepartesvirtual@ugeltumbes.edu.pe) (UGEL TUMBES), [ugelzarumilla2020@gmail.com](mailto:ugelzarumilla2020@gmail.com) (UGEL ZARUMILLA)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 539.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

UGEL Contralmirante Villar

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

UGEL Tumbes

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

UGEL Zarumilla

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de UGEL - Dirección UGEL	Director de DRET - Dirección- DRET
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
UGEL Contralmirante Villar	ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES - AV. GRAU N° 350	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
UGEL Zarumilla	ZARUMILLA - ZARUMILLA - TUMBES - AV. TUMBES N° 625	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.
UGEL Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - CALLE MAXIMILIANO MORAN ARCAÑA S/N	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES  
*[Signature]*  
Dra. YESSICA MERCY MACEDA GARRIDO  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SOCIOPIA III

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 30 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	12/03/2019	N° 004-2019-MINEDU	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud de cambio de local o nuevo local, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Asimismo, debe señalarse la dirección propuesta para su funcionamiento						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019		
Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde el CETPRO prestará servicios educativos. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019		
Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, recursos para el aprendizaje, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, a la gestión institucional; y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019		
Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019		
Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019		

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
 Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	454.65
3.2 Material Fungible	2.22
3.3 Servicio directo identificable	45.67
3.4 Material no fungible	1.02
3.5 Servicio de terceros	19.68
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	0.00
3.7 Costos fijos	16.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>539.25</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>539.20</b>



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBES  
 Dra. YESSICA MERY RACEDA GARRIDO  
 DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL (I)

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cierre de CETPRO privado, a pedlido de parte"

Código: PE6167335C9

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el titular del Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita el cese definitivo de los servicios educativos autorizados durante el licenciamiento. El gobierno regional, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cierre, la cual es de vigencia es indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de cierre de CETPRO, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se señale el motivo, se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Copia simple de la escritura pública debidamente inscrita en los Registros Públicos en la que conste el proceso de fusión o escisión; cuando el cierre se fundamente en esta causal.
- 3.- Informe académico, donde se detalle la situación de los y las estudiantes de los programas de estudio en curso y los que aún están en proceso de titulación o no se han titulado; en formato digital.
- 4.- Plan de culminación de los programas de estudios, cuando existan estudiantes matriculados en el periodo académico en curso; a fin de salvaguardar los intereses de los y las estudiantes y garantizar la culminación en el mismo CETPRO o en otro CETPRO; en formato digital.
- 5.- Plan de traslado del acervo documentario del CETPRO a la UGEL y al CETPRO donde se culminarán los programas de estudio en curso, de ser el caso, y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 6.- Cronograma de entrega de certificaciones y títulos para un periodo que no excederá de cuarenta (40) días hábiles; en formato digital.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Educación - DRET  
Atención Virtual: direccion@dretumbes.edu.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 480.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Educación de Tumbes

Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría General - DRET : Dirección Regional de Educación de Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Educación -DRET

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación



5

59

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Autoridad competente	Abogado II - Oficina de Asesoría Jurídica - DRET	Abogado III - Gobierno Regional de Tumbes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.3 del artículo 101	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
2,3,4,5	Aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	019-2021-PCM	08/02/2021





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Educación de Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes 392	Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 17:00.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS**

**TUPA - 2023**

➤ **DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO  
AGRARIO Y RIESGO.**

➤ **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES.**

**AÑO - 2023**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

➤ DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO  
AGRARIO Y RURAL

➤ DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

AÑO - 2023

## RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIJOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería -	3	95.3	0.9	0	3.2	2.94	11.94	4.24	118.52	118.50
2	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoológicos para la práctica de cetrería -	2	30.75	0.42	0	2.2	0.88	3.96	1.42	39.64	39.60
3	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización de uso de aves de presa para el control biológico -	2	103.8	1.08	0	0.44	3.66	14.02	5.02	128.02	128.00
4	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva -	12	33.8	0.72	0	2.15	0.9	4.58	1.43	43.6	43.60
5	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva -	2	95.3	0.9	0	3.2	2.94	11.94	4.25	118.53	118.50
6	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica -	2	69.4	0	180.23	0.62	0.23	0.51	1.81	252.81	GRATUITO
7	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña -	2	234.9	5.64	67.28	10.14	3.9	30.57	8.18	360.61	276.00
8	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas -	1	235.35	5.64	67.28	10.13	3.9	30.55	8.17	361.03	361.00
9	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Autorización para actividades de pastoreo -	2	186.5	1.86	67.28	10.11	3.9	23.06	6.33	299.04	GRATUITO
10	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades) -	3	65.9	0.54	67.28	1.01	0.42	6.68	2.2	144.04	GRATUITO

(\*)NOTA

COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	<p><b>Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano.</b></p> <p><b>Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes.</b></p> <p><b>(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO.</b></p> <p><b>(**)EL DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.</b></p>


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
  
**Ing. Victor Asdrubal Ocaña La Rosa**  
**DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA**


**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
**OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**  
**AREA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y PROCESOS**  
  
**Sra. Janice Moreno Soalingor**  
**GERENTE**

*Agricultura*



DIRECCION REGIONAL DE  
AGRICULTURA TUMBES

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL  
AGRICULTURA TUMBES**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS  
TUPA**

**Tumbes - 2023**

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería"

Código: PE67841B0C2

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la captura con fines comerciales o para la práctica de cetrería (caza con aves de presa), previa evaluación técnica en ambos casos. Esta licencia permite reconocer a las personas que tienen las habilidades para realizar la captura o cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes  
Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 118.50

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Agricultura Tumbes                      Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional de Agricultura Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

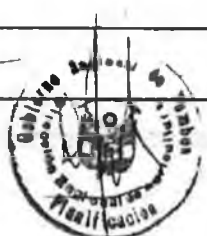
DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles



Ing. Roger Luis Rueda Regalado  
Director Regional de Agricultura

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 103 y 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Literales b y d del artículo 76, artículos 80, 98 y numerales 14 y 20 del Anexo N° 2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Roger Luis *Andrés* Regalado  
Director Regional de Agricultura



SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.



 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Roger Luis And Ruzica Regalado  
Director Regional de Agricultura

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zoocriaderos para la práctica de cetrería"

Código: PE678411DCD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural (cetrero) solicita la autorización de tenencia de una o más aves de presa (especies depredadoras, especializadas en la cacería de vuelo rápido y ágil) que han sido adquiridas de zoocriaderos para la práctica de cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura  
Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 39.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Roger Luis And Rueda Regalado  
Director Regional de Agricultura

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018



Ing. Roger Luis *Wald Rueda Pegalado*  
 Director Regional de Agricultura

**SEDES DE ATENCIÓN**

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Ing. Roger Luis Lind Rueda Regalado*  
Director Regional de Agricultura

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de uso de aves de presa para el control biológico"

Código: PE678415347

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para el uso de aves de presa (provenientes de zocriaderos autorizados), con la finalidad de que estas aves realicen actividades de control biológico. Las aves deben encontrarse en buenas condiciones de cautividad. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes  
Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 128.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

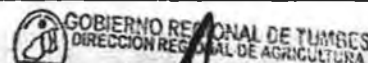
**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

**Base legal**



Ing. Roger Luis Rueda Regalado  
Director Regional de Agricultura

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 101	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 109 y numeral 23 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018




**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
 Ing. Roger Luis *Rueda Regalado*  
 Director Regional de Agricultura



**SEDES DE ATENCIÓN**

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.



 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  

---

Ing. Roger Luis Andacá Regalado  
Director Regional de Agricultura

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**  
**"Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva"**  
**Código: PE67841DD73**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la práctica de caza deportiva de especímenes de fauna silvestre, acreditando contar con habilidades, conocimientos, experiencia y capacidad para realizar la actividad de forma legal, sostenible y ética. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago
- 2.- Copia simple de pasaporte o carnet de extranjería, en caso de solicitante extranjero
- 3.- Copia simple del Certificado o de la constancia que acredite haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza, impartido por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR o Copia de la licencia de caza vigente; en caso de solicitante extranjero que cuente con licencia en su país de origen

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes  
 Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 43.60

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Agricultura Tumbes                      Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
 Anexo: -  
 Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles



Ing. Roger Luiswind Rueda Regalado  
 Director Regional de Agricultura

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 104	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículos 85, 86 y numeral 16 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Ing. Roger Luiswind Rueda Regalado*  
Director Regional de Agricultura

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Ing. Roger Luis Lind Rueda Regalado*  
Director Regional de Agricultura

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva"**

**Código: PE67841A85E**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural (conocedora de la normativa y práctica de la caza deportiva) solicita licencia de conductor certificado de caza deportiva de especímenes de fauna silvestre en una determinada región, para poder conducir y apoyar en el campo a los cazadores deportivos a fin de que puedan conseguir la presa que ha sido previamente autorizada. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes  
Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 118.50

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

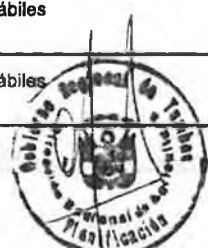
DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles




**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
 DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
**Ing. Roger Luis Rueda Regalado**  
 Director Regional de Agricultura

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 92 y numeral 18 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018




**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
**Ing. Roger Luis And Rueda Regalado**  
 Director Regional de Agricultura



**SEDES DE ATENCIÓN**

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Roger Luis *[Signature]* Rueda Regalado  
Director Regional de Agricultura

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización a personas naturales para la tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica"**

**Código: PE67841BC98**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización de tenencia de especímenes de fauna silvestre nativa y exótica, de procedencia legal, en condiciones adecuadas que garanticen el bienestar, mantenimiento y sostenimiento de los ejemplares. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

**Notas:**

1.- Los especímenes no pueden ser objeto de reproducción ni ser empleados para fines distintos a la tenencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes  
Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

12 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

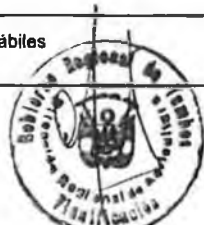
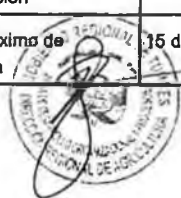
DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
<b>Autoridad competente</b>	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
<b>Plazo máximo de presentación</b>	15 días hábiles	15 días hábiles
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	15 días hábiles	15 días hábiles



**Ing. Roger Luis And Rueda Pagaleán**  
Director Regional de Agricultura

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 99	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 71 y numeral 25 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018




**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
 Ing. Roger Luiswind Rueda Regalado  
 Director Regional de Agricultura

**SEDES DE ATENCIÓN**

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Ing. Roger Luiswind Rueda Regalado  
Director Regional de Agricultura

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña"

Código: PE67841DD55

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se otorga fuera de áreas con títulos habilitantes. En tierras privadas, solo se autoriza la extracción al titular o al tercero acreditado por aquel. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 años renovables.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago
- 2.- Número de Partida Registral SUNARP del título de propiedad, o copia simple del documento que acredite dicho derecho real, cuando el área se ubique en predios privados
- 3.- Mapa de ubicación del área
- 4.- Declaración de Manejo Forestal, excepto para el caso de recolección de frutos y semillas silvestres, que no implica la tala o tumbo del individuo del que proviene.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes  
Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 276.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

11 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Agricultura Tumbes                      Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Roger Luis *Rueda Regalado*  
Director Regional de Agricultura

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 70	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 89 y numeral 12 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Ing. Roger Luiswind Rueda Regalado*  
Director Regional de Agricultura



SEDES DE ATENCIÓN

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Ing. Roger Luis Rodríguez  
Director Regional de Agricultura

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña en comunidades campesinas y comunidades nativas "

Código: PE678419796

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una comunidad campesina o nativa solicita la autorización, con fines comerciales, para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, y vegetación acuática emergente y ribereña. Se requiere el acuerdo de la asamblea comunal conforme a su estatuto, de manera previa a la emisión de la autorización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual tiene una vigencia de hasta 5 años renovables.

Requisitos

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Número de Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder que acredita al representante de la comunidad; o, en caso de no estar inscrito, copia simple del acta de asamblea que acredita al representante (Jefe, Apu, Presidente) de la comunidad, con los poderes debidamente otorgados por la asamblea.
- 3.- Copia simple del acta en la que conste el acuerdo para el ordenamiento interno y la decisión del aprovechamiento del recurso y del plan de manejo a implementar
- 4.- Mapa de ubicación del área
- 5.- Declaración de Manejo Forestal
- Adicionalmente:  
Para el caso de comunidades tituladas
- 6.- Copia simple del acta de asamblea comunal que aprueba acuerdos y sus modificaciones, en caso de contratos con terceros.
- 7.- Copia simple del contrato específico de aprovechamiento entre la comunidad con terceros y sus modificaciones
- 8.- Número de Partida Registral del título de propiedad, o en caso de no estar inscrito copia simple del título de propiedad.
- Adicionalmente:  
Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de reconocimiento
- 9.- Copia simple de solicitud de reconocimiento presentada ante la autoridad competente
- 10.- Opinión técnico-legal de la autoridad competente respecto del área solicitada.
- Adicionalmente:  
Para el caso de comunidades que se encuentran en trámite de titulación
- 11.- Copia simple de la solicitud de titulación presentada ante la autoridad competente.
- 12.- Opinión técnica - legal de la autoridad competente respecto al área solicitada.
- Adicionalmente:  
Para comunidades que se encuentren en trámite de ampliación
- 13.- Número de Partida Registral del título de propiedad.
- 14.- Copia simple de la solicitud de ampliación presentada
- 15.- Opinión técnica-legal de la autoridad competente al área solicitada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes  
Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 361.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

11 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



Ing. Roger Luis Rueda Regalado  
Director Regional de Agricultura

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

\_\_\_\_\_

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 70	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 57, Anexo N°1 y numeral 6 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018



*Ing. Roger Luis Rueda Regalado*  
Director Regional de Agricultura

**SEDES DE ATENCIÓN**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Roger Luis ~~...~~ Rueda Regalado  
Director Regional de Agricultura

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para actividades de pastoreo"

Código: PE67841AB55

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural, comunidad campesina o comunidad nativa solicita la autorización para el aprovechamiento de vegetación silvestre (pastoreo) dentro de una determinada área de dominio público, para la alimentación de ganado de una manera sostenible. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud.
- 2.- Declaración Jurada de pastoreo cuyo contenido mínimo es:
  - i. Número de individuos de ganado.
  - ii. Ubicación del área de interés.
  - iii. Plazo de permanencia en el sitio.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes  
Atención Virtual: dratumbe@regiontumbes.com.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Gratis

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

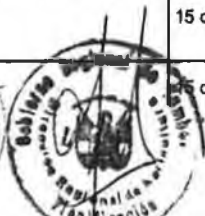
DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -dratumbe@regiontumbes.com.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Roger Luis Lind Rueda Regalado  
Director Regional de Agricultura

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 96, 97, 98 y numeral 14 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N°018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

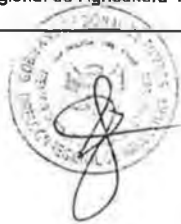
*Ing. Roger Luiswind Rueda Regalado*  
Director Regional de Agricultura



**SEDES DE ATENCIÓN**

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Roger Luis Rueda Regalado  
Director Regional de Agricultura

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (Predios privados y comunidades)"

Código: PE67841BC26

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción de una plantación forestal en un predio privado o comunal, según corresponda, con información referida a ubicación, superficie, especies, número de árboles (de ser el caso) y el derecho sobre el área de la plantación, para poder desarrollar su aprovechamiento y movilización. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite el certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud.
- 2.- En caso el predio privado que no se encuentre registrado en la SUNARP, adjuntar copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad sobre el área de la plantación forestal.
- 3.- Mapa de ubicación del predio y del área de la plantación en coordenadas UTM y Datum WGS84, indicando zona y extensión
- 4.- Copia simple del documento que acredite la autorización del titular del área donde se realizará la instalación y conducción de la plantación o sistema agroforestal, en el caso que la persona que registra la plantación no sea el titular del área

Adicionalmente, para comunidades nativas o campesinas, adjuntar:

- 5.- Copia simple de acta de asamblea comunal que contenga el acuerdo para el registro de la plantación, donde se precise si dicha plantación es comunal, familiar, grupal o individual; se menciona al agente que realizó dicha plantación, a quien se deberá garantizar el beneficio.

**Notas:**

- 1.- Para el caso de comunidades nativas o comunidades campesinas, la solicitud de inscripción la realiza el jefe o presidente de la comunidad, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas o Comunidades Campesinas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Tumbes  
Atención Virtual: dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Agricultura Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -dratumbes@regiontumbes.com.pe

**Instancias de resolución de recursos**



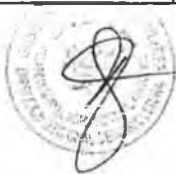
Ing. Roger Luiswind Rueda Regalado  
Director Regional de Agricultura

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT - DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - DRAT	DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES_
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículo 113	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículos 16, 63, 94 y numeral 6 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales	Decreto Supremo	N° 020-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 89 y numeral 11 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas	Decreto Supremo	N° 021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018





**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
 DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
**Ing. Roger Luis Huérfano Regalado**  
 Director Regional de Agricultura


**SEDES DE ATENCIÓN**

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Agricultura Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle Tarapaca N° 427	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.



 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

  
Ing. Roger Luiswind R. Roldán Regalado  
Director Regional de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

AÑO - 2023

**RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)**

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIJOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional -	40	186.9	2.52	0	0.5	1.46	0	9.86	201.25	201.20
2	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios) -	34	232.3	0.42	0	14.25	4.77	0	35.91	287.66	287.60
3	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general -	1	6.3	1.22	0	0.15	0.08	0	0.56	8.31	8.30
4	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de mercancías -	1	6.38	1.22	0	0.15	0.08	0	0.53	8.36	8.30
5	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías) -	310	1.17	0	0	0	0	0	0.09	1.27	1.20
6	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional -	26	131.2	2.52	0	13.73	4.63	0	31.78	183.86	183.80
7	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas -	35	42	0.72	0	1.88	1.01	0	1.57	47.19	47.10
8	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos) -	25	264.05	2.52	0	11.32	4.63	0	31.78	314.3	314.30
9	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Obtención del Documento Único para el transporte regular transfronterizo de pasajeros en autobús (ómnibus) por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe -	1	126.1	0.12	0	13.72	4.63	0	31.77	176.34	GRATUITO
10	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Obtención del Documento Único para el transporte Turístico por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe -	1	127.1	1.74	0	13.72	4.63	0	32.04	179.23	GRATUITO
11	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Obtención del Documento Único para el transporte de pasajeros en Taxi por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe -	26	127.1	1.74	0	13.73	4.63	0	32.05	179.26	GRATUITO
12	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Obtención del Documento Único para el transporte de Carga por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe -	5	127.1	1.74	0	13.73	4.63	0	32.05	179.25	GRATUITO
13	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros -	20	91.45	0.96	0	7.15	3.1	0	5.35	108.02	108.00
14	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático -	200	94.45	1.9	0	6.74	2.98	0	5.23	111.31	111.30
15	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático -	5	101.75	0.96	0	7.11	3.08	0	5.34	118.25	118.20



*Transportes*



16	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social -	20	101.65	0.96	0	7.11	3.08	0	5.34	118.15	118.10
17	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones - Persona Jurídica -	1	56.05	2.5	0	1.35	0.49	0	2.48	62.87	62.85
18	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Registro para servicio de valor añadido. -	1	48.05	1.96	0	2.42	1.13	0	2.37	55.93	55.90
19	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Inscripción en el registro de comercializadores -	1	55.5	2.5	0	3.21	1.33	0	2.74	65.28	65.20
20	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones - Persona Natural -	1	52.8	2.5	0	3.21	1.33	0	2.74	62.58	62.50
21	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Evaluación de la ficha técnica socio ambiental -	1	333.5	5.92	0	13.4	11.16	0	17.39	381.37	381.30
22	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) -	1	2092.5	5.92	0	43.83	25.78	0	53.47	2221.5	1920.00
23	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC - SUB DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR	Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C. -	50	8.85	5.06	0	0.22	0.47	0	0.47	15.09	15.05
24	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I -	4200	8.56	5.06	0	0.22	0.47	0	0.47	14.8	14.80
25	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización -	4000	6.41	5.06	0	0.22	0.47	0	0.47	12.65	12.60
26	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización -	1	6.13	5.06	0	0.22	0.47	0	0.46	12.34	12.30
27	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización -	1	6.41	5.06	0	0	0.47	0	0.46	12.4	12.40
28	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización -	4000	6.41	5.06	0	0.22	0.47	0	0.47	12.65	12.60
29	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización -	4000	8.62	5.06	0	0.22	0.47	0	0.47	14.86	14.80
30	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial -	1	15.03	5.18	0	0.6	0.62	0	0.88	22.31	22.30
31	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país -	1	10.82	5.06	0	0.22	0.59	0	0.55	17.24	17.20
32	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos -	1	6.5	0.06	0	0.63	0.37	0	0.33	7.89	7.80




33	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo -	1	8.1	0.06	0	0.07	0.05	0	0.39	8.67	GRATUITO
34	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización para inscripción en el RECSAL -	1	174.85	1.66	0	4.48	11	0	11.14	203.13	203.10
35	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo -	1	9.88	0.06	0	0.07	0.05	0	0.39	10.45	GRATUITO
36	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo -	1	11.8	5.06	0	0.22	0.59	0	0.57	18.24	GRATUITO
37	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país -	1	11.5	5.06	0	0.22	0.59	0	0.57	17.94	GRATUITO
38	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país -	1	11.5	5.06	0	0.22	0.59	0	0.57	17.94	17.90
39	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos -	1	7.72	5.06	0	0.22	0.47	0	0.46	13.93	13.90
40	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I -	1	8.4	5.06	0	0.22	0.47	0	0.45	14.6	14.68
41	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C -	1000	8.62	5.06	0	0.22	0.47	0	0.47	14.86	14.80
42	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP -	1	172.15	2.02	0	1.56	0	0	5.44	181.17	181.10
43	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP -	1	174.4	2.02	0	3.97	5.75	0	7.15	193.29	193.20
44	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social) -	1	184.8	2.52	0	3.31	8.61	0	8.7	207.94	207.90

(\*)NOTA

<b>COSTO UNITARIO:</b>	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA</b>	<p>Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano.  <u>Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes.</u>            (*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO.            (**)EI DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Abog. N. ROJAS PRESCOTT  
 DIRECTOR REGIONAL

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"**

**Código: PE69897EFA**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regulanda, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario donde señale:

- a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- b. Contar con Certificados SOAT vigentes
- c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- d. Números de Placas de los vehículos.

2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT

3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.

4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.

5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte público regular de personas.

6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).

7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita

8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.

9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas

10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.

11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.

12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.

13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.

14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.

15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.

16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

**Notas:**

1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 201.20 ✓

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

15 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:
  - a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento
  - b) Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones  
 Atención Virtual: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 287.60

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

No existe dentro de la Und Org Recepción Documentos: Revisar : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
 Anexo: -  
 Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículos 53-A.2 y 59-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oborgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general"

Código: PE698974103

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías en general, cumpliendo con los estándares técnicos, legales y de seguridad por parte de los vehículos utilizados en la prestación del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto al Servicio de transporte terrestre público de mercancías, establece que es la actividad económica principal realizada por una persona natural o jurídica, cuyo fin primordial es la satisfacción de la necesidad de traslado de mercancías por vía terrestre, a cambio de una contraprestación económica. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, bajo declaración jurada, indicando lo siguiente:

- a) La Razón o denominación social.
- b) El número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- c) El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante
- d) El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- e) El solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, no se encuentran inmersos en las causales indicadas en el 37.4, 37.5 y 37.7

2.- Relación de conductores.

3.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.

4.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

1.- Respecto al requisito 3, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.30 /

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 40.1, 40.2, 51.4, 54.1, 55.1 y 55.2.1	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de mercancías"

Código: PE6989723B7

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para efectuar la actividad de transporte terrestre privada de mercancías de más de dos (02) toneladas métricas de carga útil, a fin de satisfacer necesidades propias, sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT. Asimismo, conviene señalar que el RNAT, respecto a la Actividad de transporte terrestre privada de mercancías establece que es la realizada por persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el de transporte, en vehículos de capacidad de más de dos (2) toneladas, para satisfacer necesidades propias sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

**Notas:**

- 1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

**Formularios**

[Empty box for forms]

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 8.30

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

[Empty box for attention period]

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes      Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

[Empty box for organization unit]

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 16-A, 18.1 y 24	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada" bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.

2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.

3.- Día de pago y el número de constancia de pago

Notas:

1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Atención telefónica:

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1,20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@tr

Instancias de resolución de recursos



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Basa legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte público especial de personas.
- 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.

Notas:

- 1.- Respecto al requisito 6, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

[Empty box for formularios]

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 183.80 ✓

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

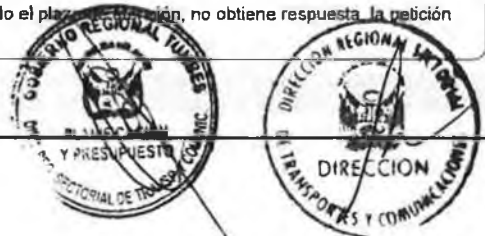
Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Obtorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

**Código:** PE698976968

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.  
 Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendario.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
  - a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
  - b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 47.10

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

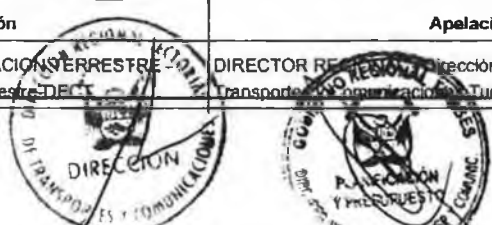
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TUMBES-DRSTC Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

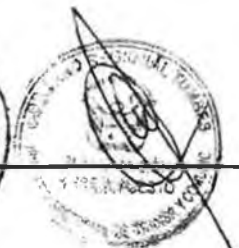


Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)"

Código: PE698973BFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación.
- 2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.
- 3.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.
- 5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuenta con Certificado SOAT electrónico.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitenente, cuando corresponda.
- 7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.
- 8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.
- 9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT.
- 11.- Curriculum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades.
- 12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.

Notas:

- 1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.

Formularios

[Empty box for formularios]

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 314.30 ✓

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

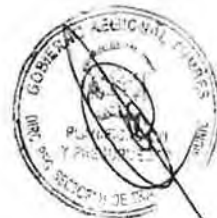
**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención del Documento Único para el transporte regular transfronterizo de pasajeros en autobús (ómnibus) por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora – Chinchipe"

Código: PE69897D226

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para el transporte regular transfronterizo de pasajeros en autobús (ómnibus) por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora – Chinchipe. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) Documento(s) Único(s) de Transporte y Resolución. El Documento Único de Transporte es renovable cada 5 años, renovable por periodos iguales, siempre que cumpla con todos los requisitos aplicables. El Documento Único de Transporte se otorga mediante Resolución.

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal, indicando:
  - a. Nombre y documento de identificación del representante legal,
  - b. Denominación social,
  - c. Número de Registro Único de Contribuyente de la empresa, compañía o cooperativa
  - d. Domicilio de la empresa
  - e. Ruta, itinerario, frecuencias, horarios en la cual pretende dar el servicio
  - f. Listado de placas de la flota vehicular operativa y de reserva,
- 2.- Copia legible de la escritura pública de la empresa, compañía o cooperativa, inscrito en los registros públicos conforme a su legislación nacional, en el que debe estar consignado, entre otros, el nombre del representante legal con poder vigente debidamente registrado, y el objeto social que debe comprender el transporte terrestre transfronterizo regular de pasajeros en autobús (ómnibus)
- 3.- Copia legible de la tarjeta de propiedad en el caso del Perú, o de la matrícula en el caso del Ecuador, de los autobuses a nombre de la peticionaria o del respectivo contrato de arrendamiento financiero (leasing), en el que estará consignado el número de serie (VIN) o placa de rodaje del vehículo ofertado
- 4.- Copia legible del certificado de Inspección técnica vehicular vigente que acredite que el vehículo ofertado se encuentra en óptimo estado de funcionamiento y que cumple con las características específicas que señala el presente Reglamento. Esta inspección será conforme a la legislación nacional respectiva,
- 5.- Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera de conformidad con la Decisión 290 de la CAN
- 6.- Copia legible del Seguro que establece la legislación nacional del país de origen del transportista
- 7.- Acreditar documentalmente que puede acceder a terminales terrestres de pasajeros debidamente autorizados, en origen y destino del servicio.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - NO APLICA	DIRECTOR REGIONAL - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 14, 15, 17, 18, 19, 21, 26 y 27	REGLAMENTO DE TRANSITO DE PERSONAS Y VEHICULOS TERRESTRES DEL CONVENIO ENTRE PERU Y ECUADOR SOBRE TRANSITO DE PERSONAS, VEHICULOS, EMBARCACIONES FLUVIALES Y MARITIMAS Y AERONAVES	Otros	REGLAMENTO DE TRANSITO DE PERSONAS Y VEHICULOS TERRESTRES DEL CONVENIO ENTRE PERU Y ECUADOR SOBRE TRANSITO DE PERSONAS, VEHICULOS, EMBARCACIONES FLUVIALES Y MARITIMAS Y AERONAVES	



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención del Documento Único para el transporte Turístico por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe"

Código: PE698974363

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para el transporte Regular Turístico por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) Documento(s) Único(s) de Transporte y Resolución. El Documento Único de Transporte es renovable cada 5 años, renovable por periodos iguales, siempre que cumpla con todos los requisitos aplicables. El Documento Único de Transporte se otorga mediante Resolución

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal, indicando:
  - a.Nombre y documento de identificación del representante legal,
  - b.Denominación social
  - c.Número de Registro Único de Contribuyente de la empresa, compañía o cooperativa
  - d.Domicilio de la empresa
  - e.Rutas turísticas de la región fronteriza acordadas binacionalmente por las autoridades competentes
  - f.Listado de placas de la nota vehicular operativa
- 2.- Copia legible de la escritura pública de la empresa, compañía o cooperativa, inscrito en los registros públicos conforme a su legislación nacional, en el que debe estar consignado, entre otros, el nombre del representante legal con poder vigente debidamente registrado, y el objeto social que debe comprender el transporte terrestre turístico transfronterizo
- 3.- Copia legible de la tarjeta de propiedad en el caso del Perú, o de la matrícula en el caso del Ecuador, de los vehículos a nombre de la peticionaria o del respectivo contrato de arrendamiento financiero (leasing), en el que estará consignado el número de serie (VIN) o placa de rodaje del vehículo ofertado
- 4.- Copia legible del certificado de inspección técnica vehicular vigente que acredite que el vehículo ofertado se encuentra en óptimo estado de funcionamiento y que cumple con las características específicas que señala el presente Reglamento. Esta inspección será conforme a la legislación nacional respectiva.
- 5.- Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera de conformidad con la Decisión 290 de la CAN
- 6.- Copia legible del Seguro que establece la legislación nacional del país de origen del transportista
- 7.- Copia legible de la acreditación contractual con el operador turístico del país de origen

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y  
Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 14, 15, 17, 18, 19, 21, 26 y 27	Reglamento de tránsito de personas y vehículos terrestres del convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves.	Otros	Reglamento de tránsito de personas y vehículos terrestres del convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves.	





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención del Documento Único para el transporte de pasajeros en Taxi por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe"

Código: PE698974E90

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para el transporte transfronterizo de Taxi por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) Documento(s) Único(s) de Transporte y Resolución. El Documento Único de Transporte es renovable cada 5 años, renovable por periodos iguales, siempre que cumpla con todos los requisitos aplicables. El Documento Único de Transporte se otorga mediante Resolución

Requisitos

- 1.- Solicitud suscrita por el representante legal, indicando:
  - a) Nombre y documento de identificación del representante legal,
  - b) Denominación social,
  - c) Número de Registro Único de Contribuyente de la empresa, compañía o cooperativa
  - d) Domicilio de la empresa
  - e) Ciudad de la otra parte adyacente al paso fronterizo por donde prestará el servicio
  - f) Listado de placas de la flota vehicular operativa
- 2.- Copia legible de la escritura pública de la empresa, compañía o cooperativa, inscrito en los registros públicos conforme a su legislación nacional, en el que debe estar consignado, entre otros, el nombre del representante legal con poder vigente debidamente registrado, y el objeto social que debe comprender el transporte terrestre transfronterizo de pasajeros en taxi.
- 3.- Copia legible de la tarjeta de propiedad en el caso del Perú, o de la matrícula en el caso del Ecuador, de los vehículos a nombre de la peticionaria o del respectivo contrato de arrendamiento financiero (leasing), en el que estará consignado el número de serie (VIN) o placa de rodaje del vehículo ofertado.
- 4.- Copia legible del certificado de inspección técnica vehicular vigente que acredite que el vehículo ofertado se encuentra en óptimo estado de funcionamiento y que cumple con las características específicas que señala el presente Reglamento. Esta inspección será conforme a la legislación nacional respectiva.
- 5.- Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera de conformidad con la Decisión 290 de la CAN, Copia legible del Seguro que establece la legislación nacional del país de origen del transportista.
- 6.- Acreditar documentalmente que puede acceder a la estación de servicio autorizada por la autoridad competente, en origen y destino del servicio.
- 7.- Copia legible de la autorización local otorgada por la autoridad competente del país de origen.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numera 27.2 del artículo 27	Reglamento de tránsito de personas y vehículos terrestres del convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves.	Otros	Reglamento de tránsito de personas y vehículos terrestres del convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves.	



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Obtención del Documento Único para el transporte de Carga por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe"

Código: PE6989780F3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para el transporte regular carga por carretera entre Perú y Ecuador Perú: Tumbes, Piura y Cajamarca. Ecuador: El Oro, Loja y Zamora - Chinchipe. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el(los) Documento(s) Único(s) de Transporte y Resolución. El Documento Único de Transporte es renovable cada 5 años, renovable por periodos iguales, siempre que cumpla con todos los requisitos aplicables. El Documento Único de Transporte se otorga mediante Resolución

Requisitos

1.- Solicitud suscrita por el representante legal, indicando:

- a) Nombre y documento de identificación del representante legal.
- b) Denominación social.
- c) Número de Registro Único de Contribuyente de la empresa, compañía o cooperativa.
- d) Domicilio de la empresa.
- e) Listado de placas de los vehículos a ofertar.

2.- Copia legible de la escritura pública de la empresa, compañía o cooperativa, inscrito en los registros públicos conforme a su legislación nacional, en el que debe estar consignado, entre otros, el nombre del representante legal con poder vigente debidamente registrado, y el objeto social que debe comprender el transporte terrestre transfronterizo de carga.

3.- Copia legible de la tarjeta de propiedad en el caso del Perú, o de las matriculas en el caso del Ecuador, de los vehículos a nombre de la peticionaria o del respectivo contrato de arrendamiento financiero (leasing), en el que estará consignado el número de serie (VIN) o placa de rodaje del vehículo ofertado.

4.- Copia legible del certificado de inspección técnica vehicular vigente que acredite que el vehículo ofertado se encuentra en óptimo estado de funcionamiento y que cumple con las características específicas que señala el presente Reglamento. Esta inspección será conforme a la legislación nacional respectiva.

5.- Copia legible de la póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera de conformidad con la Decisión 290 de la CAN.

6.- Copia legible del Seguro que establece la legislación nacional del país de origen del transportista

Formularios

[Empty box for forms]

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
 Anexo: -  
 Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículos 14, 15, 17, 18, 19, 21, 26 y 27	Reglamento de tránsito de personas y vehículos terrestres del convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves.	Otros	Reglamento de tránsito de personas y vehículos terrestres del convenio entre Perú y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves.	





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros"

Código: PE698970976

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de transporte fluvial de carga y/o pasajeros, en el ámbito regional, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta cumpliendo frecuencias programadas) o irregulares (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas), para operar con naves propias de bandera peruana. El permiso permite garantizar que el servicio que prestan los administrados cuenten con los estándares mínimos de seguridad y confiabilidad, para así reducir los riesgos de accidentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga una Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración Jurada indicando:
  - a) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social es de transporte fluvial, el representante legal y el capital social mínimo requerido de SUIT de acuerdo a lo establecido en el acápite d) del inciso 2 del numeral 21.1.
  - b) Para tráfico regular o de línea, el tipo de embarcaciones, rutas, itinerarios y frecuencias. En el caso de tráfico irregular, se debe indicar el tipo de embarcaciones.
  - c) Relación de naves, indicando sus características técnicas
  - d) Ambito, tráfico y modalidad del servicio.
  - e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio.
- 3.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 5.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 6.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 108,00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Consulta sobre el procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE TRANSPORTE ACUATICO - DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPORTE ACUATICO	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático"

Código: PE698975293

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso para prestar el servicio de transporte turístico acuático en el ámbito regional, ya sea por la vía marítima, fluvial y lacustre, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta hacia determinados circuitos turísticos, cumpliendo frecuencias programadas) o irregular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El permiso, permite garantizar que las naves que brindan el servicio cumplan con exigencias mínimas de seguridad y cobertura, permitiendo con ello evitar accidentes y además proteger la vida de los turistas que son transportados en dichas embarcaciones. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada indicando:
  - a) Para el caso de personas Jurídicas, indicar además la partida registral en el que conste que el objeto social es el de transporte turístico y que su capital social mínimo es de cinco (5) UIT.
  - b) Indicar relación de naves con las que realizará el servicio.
  - c) Precisar los siguientes aspectos: Ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso del servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio.
  - d) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad, ambos vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia de la nave en caso que en el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante.
- 5.- Copia de las pólizas de seguros de accidentes personales y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Copia simple de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, solo en los casos que incluya circuitos en áreas naturales protegidas.
- 7.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 111.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE TRANSPORTE ACUATICO - DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPORTE ACUATICO	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 13.1 y 13.2 del artículo 13 y artículo 12	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático"

**Código:** PE698970031

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización del incremento, sustitución de su flota, para seguir prestando el servicio de transporte fluvial y turístico, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico en el ámbito regional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La autorización, tiene como finalidad evaluar de forma previa que las naves que brindan dicho servicio se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas para el servicio: a) Para el caso de incremento de flota, con la autorización las naves quedan incorporadas al permiso de operación, y así poder operar dentro del marco legal establecido. b) En el caso de sustitución de naves, se refiere al reemplazo de una embarcación que ha quedado fuera de servicio, por transferencia o inoperatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 118.20

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE TRANSPORTE ACUATICO - DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPORTE ACUATICO	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a, b y c del inciso 33.1 del artículo 33 y artículo 32	Reglamento de Transporte Fluvia	Decreto Supremo	Nº 014-2006-MTC	04/06/2006
Literales a, b y c del inciso 21.1 del artículo 21 y artículo 20	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social"

Código: PE698970CB0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de operación en el ámbito regional en la modalidad de apoyo logístico propio, con el objetivo de realizar el transporte fluvial de personal y/o carga como complemento de la actividad principal del titular del permiso de operación (extracción petrolera, extracción de madera, etc.), quedando prohibido de prestar el servicio a terceros; y de igual forma el permiso de operación de transporte fluvial de apoyo social, el cual es concedido para fines humanitarios y/o social sin fines de lucro y es efectuado en tráfico no regular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario con carácter de declaración jurada indicando:
  - a) Descripción de la actividad, así como las razones que justifiquen el permiso de operación solicitado.
  - b) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social y el representante legal.
  - c) Relación de naves, indicando sus características técnicas.
  - d) Ambito, tipo de embarcaciones y modalidad del servicio.
  - e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 118.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

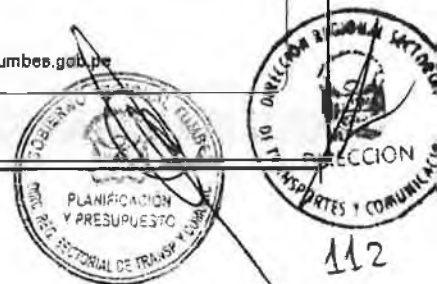
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE TRANSPORTE ACUATICO - DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPORTE ACUATICO	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6.1	Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional	Ley	N° 28583	22/07/2005
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones - Persona Jurídica"

**Código:** PE69897ABC8

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos en radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar dichos estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado en la que se indique
  - Razón social, número de RUC y domicilio real
  - Teléfono y correo electrónico
  - El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante
  - Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal.
  - El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales.
  - El procedimiento administrativo que desea realizar.
  - Lugar, fecha y firma del representante legal.

- 2.- Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su curriculum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

**Notas:**

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 62.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**



394

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
Anexo -  
Correo: [mesadeparte@trmtransportes.gob.pe](mailto:mesadeparte@trmtransportes.gob.pe)

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autonadad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.2, 6.3. y 6.4 del artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Registro para servicio de valor añadido."

Código: PE69897669A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido con la finalidad de prestar dichos servicios, en cualquiera de sus modalidades. Se considera como servicio de Valor Añadido entre otros el servicio de conmutación de datos por paquete, almacenamiento y retransmisión de datos, suministro de información, facsímil, el videotex, el teletexto, la teleacción, telemando, entre otros, para hacer disponible la información en beneficio de los abonados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de registro, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
  - a) Nombres y apellidos completos o razón social.
  - b) Domicilio real.
  - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
  - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
  - e) Teléfono y correo electrónico.
  - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
  - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
  - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
  - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
  - j) Lugar, fecha y firma.
  - k) Clase de servicios.
  - l) Área de cobertura del servicio.
  - m) Identificación de los equipos a

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 55.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@trnsportes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Ley	N° 28737	18/05/2006
Artículo 190	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N° 033-2019-MTC	08/12/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en el registro de comercializadores"

Código: PE69897D704

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el registro de comercializadores a fin de comercializar tráfico y/o servicio al por mayor, con la finalidad de ofertarlos a terceros a un precio al por menor, en condiciones y obligaciones con los usuarios, salvaguardando la calidad del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
  - a) Nombres y apellidos completos o razón social.
  - b) Domicilio real.
  - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
  - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
  - e) Teléfono y correo electrónico.
  - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
  - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
  - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
  - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
  - j) Lugar, fecha y firma.
  - k) Los servicios y/o tráfico a comercializar.
  - l) Descripción de la forma a comercializar.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 65.20

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparta@transportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 139	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N° 033-2019-MTC	08/11/2019



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones - Persona Natural"

Código: PE698970983

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario en la que se indique:
  - Nombres y apellidos completos
  - Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado
  - Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
  - Teléfono y correo electrónico
  - Domicilio real en el país
  - El procedimiento administrativo que desea realizar
  - Lugar, fecha y firma

- 2.- Curriculum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple. El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

Notas:

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 62.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática. La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: [masadigitales@transportes.gob.pe](mailto:masadigitales@transportes.gob.pe)



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.1, 6.3. y 6.4 del Artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de la ficha técnica socio ambiental"

Código: PE69897AEEB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la validación de su Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en la cual se consigna la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente. La validación, permite que los proyectos de transporte cumplan con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la conformidad mediante informe, el cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado
- 2.- Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental

**Notas:**

- 1.- Ficha técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 381.30

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@trnsportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMINOS - DIRECCION EJECUTIVA DE CAMINOS	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	Nº 27446	23/04/2001
Numeral 1 del artículo 4	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	Nº 004-2017-MTC	17/02/2017
Artículo 11	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. Nº 004-2017-MTC	Decreto Supremo	Nº 008-2019-MTC	09/03/2019



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)"

Código: PE69897E797

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la evaluación y aprobación de las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos, actividades o servicios del sector transportes que cuenten con una clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con el objetivo de identificar de forma anticipada los impactos ambientales negativos que se generarían por efecto de dichos proyectos en el ambiente y la sociedad; permitiendo así que los titulares de dichos proyectos propongan medidas para prevenir, mitigar, corregir y manejar los posibles impactos ambientales negativos que se pudieran generar durante cualquiera de las fases de ejecución del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada. El Anexo 1 del D.S. 008-2019-MTC señala los 11 tipos de proyectos de competencia del sector transportes, que deben contar con DIA.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado
- 2.- Una (1) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrita por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrita, en formato pdf, con gráficos y fotos visibles.
- 4.- Día de pago y el número de constancia de pago

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1920.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

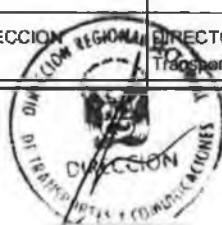
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@trmtransportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMINOS - DIRECCION EJECUTIVA DE CAMINOS	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC



399

88

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3, literal a del artículo 4.1, artículos 11.3 y 12.2	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículos 50, 51, 51.1 y 51.2	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículo 15 y literal a) del artículo 16	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	N° 004-2017-MTC	17/02/2017
Anexo 1	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	N° 008-2019-MTC	09/03/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Servicio**

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

**Descripción del Servicio**

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

**Requisitos**

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.

2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los Intereses del solicitante.

2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.

3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 15.00

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo**

1 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 028-2016-MTC	30/12/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I" -

Código: PE69897E1C3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Atención Virtual: [mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe](mailto:mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 14.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: [mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe](mailto:mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe)



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"**

**Código: PE69897B3E3**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas, asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente, además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II -a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves, siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave, siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TUMBES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 12.60

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

[Empty box for unit of organization where documentation is presented]

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización"**

**Código: PE69897829D**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: [dirceturumbes@gmail.com](mailto:dirceturumbes@gmail.com)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 12,30

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e l) del Artículo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización"

Código: PE69897357B

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías). La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
g) Pago por efecto de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Empty box for forms

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 12.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

Empty box for attention period

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00

Unidad de organización donde se presenta la documentación





**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

SUB DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e l) del artículo 14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización"

Código: PE69897AAA9

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchado otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante.
b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A - Categoría II-A con una antigüedad no menor de un año.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 12.60

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**SEDES DE ATENCIÓN**



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización"

Código: PE698976E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves, siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante.
- No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 14.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

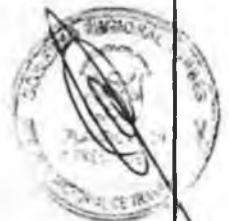
Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y  
Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial"

Código: PE69897DFAB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policial dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro. El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, psicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
  - Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
  - Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
  - Que cuenta con baja del servicio activo.
  - Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.

**Notas:**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC
- 2.- Podrá canjear el conductor militar o policial en situación de disponibilidad o retiro

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monlo - S/ 22.30 ✓

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

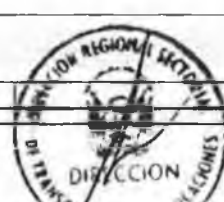
**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

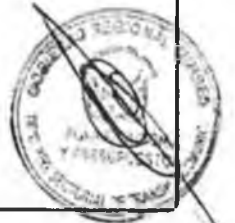


Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Basa legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país"

**Código:** PE698973FC8

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, psicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:
  - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
  - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
  - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir
  - c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.

2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materna de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.

3.- Una fotografía tamaño pasaporte

**Notas:**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Monto - S/ 17.20 ✓

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

\_\_\_\_\_

Aprobación automática. La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

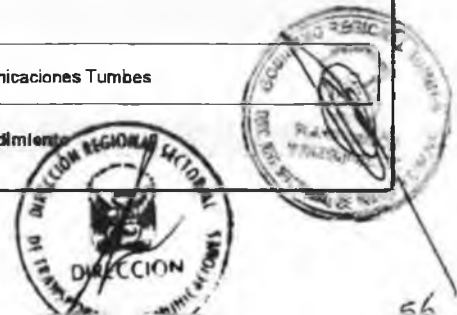
Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

**Código:** PE698978ADF

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de un vehículo para este tipo especial de transporte.  
La vigencia de la autorización es de tres (03) años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.
  - b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.
  - c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 7.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 50, 51 y 52-A	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	N° 021-2008-MTC	10/06/2008
Artículo 11	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE69897460D

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el canje de la licencia de conducir provisional de extranjeros solicitantes de refugio o asilo que cuentan con licencias de su país de origen, a través de su homologación. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - c) Que cuenta con la respectiva licencia de conducir, la cual estará sujeta a la verificación posterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- Copia simple del documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de	No aplica	No aplica





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1 y 31.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para Inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir - RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso. No está sujeta a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud de inspección in situ indicando:  
- Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.  
- Día de pago y el número de constancia de pago

2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.

3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS

Notas:

1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3

2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 203.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes- DRSTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Obtención de licencia de Conducir Provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE6989707D6

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de la licencia de conducir provisional a los extranjeros solicitantes de refugio o asilo, que acrediten dicha condición, y que no cuenten con licencia de conducir en su país de procedencia u origen. La vigencia de la licencia es de un (01) año.

**Requisitos**

- 1.- Copia simple del Documento expedido por el órgano nacional competente que acredite la condición de solicitante de refugio o asilo.
- 2.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración Jurada:
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

**Notas.**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.
- 2.- En el requisito 1, cuando se menciona al órgano nacional competente enténdase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Fomularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

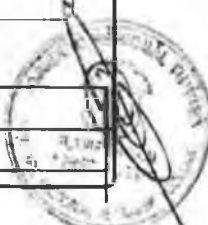
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.1, 8.2, 13 y 31.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo"

Código: PE698978182

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo tiene el objeto de verificar la continuidad de las condiciones indispensables que motivaron el otorgamiento de la licencia de conducir provisional del solicitante de refugio o asilo para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional. La licencia tiene una vigencia de un (01) año.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia del documento expedido por la autoridad competente, que mantiene su condición de solicitante de refugio o asilo.

**Notas:**

- 1.- En el requisito 2, cuando se menciona autoridad competente entiéndase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Fomularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 8.2, 19-A.1, 19-A.2, 24-A, 31.4 y 31.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Solicitada por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE698974495

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la expedición de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC. La vigencia está sujeta a la Licencia de Conducir otorgada de acuerdo a la clase A y categoría I expedida.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - c) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 2.- Copia de nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia del documento de Identidad extranjero
- 4.- Una fotografía tamaño pasaporte

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

**Código:** PE69897F618

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.

Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves, siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).
- 4.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 17.90 ✓

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c) y d) del artículo 28.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698977B64

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo evalúa y verifica la continuidad de los conocimientos que deben poseer los conductores que cuentan con una autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos) a través del cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; tales como el certificado del Curso de Actualización aprobado dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización especial y el pago correspondiente. La autorización tiene una vigencia de tres (03) años.

**Requisitos**

1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 13.90

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

SUB DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadepartevirtual@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 0
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal e) del artículo 16, literal a) del numeral 4.2.1 del artículo 4 y Primera Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
Artículos 38-B y 52-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019



SEDES DE ATENCIÓN



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"**

**Código: PE6989713B4**

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (\*)
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:

- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
- c) Día de pago y número de constancia de pago.

2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

**Formularios**

[Empty box for forms]

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 14.60

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

[Empty box for attention period]

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Teléfono: -  
 Anexo: -  
 Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"

Código: PE000973EAD

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y psicológicas, capacidades cognitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario (AII-a, AII-b, AIII-a, AIII-b y AIII-c), indicando bajo declaración jurada:

a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre

2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

Notas:

1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Atención Virtual:

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 14.80

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización como taller de conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP"

**Código:** PE69897E9FD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, con el objeto de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor. La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Dirección y nombre comercial del taller.
  - b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen.
  - c) Contar con vigencia de poder, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder.
  - d) Contar con Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad correspondiente.
  - e) En caso que la persona jurídica pretenda operar un taller de conversión a GLP dentro de una estación de servicio indicar que cuenta con la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos de OSINERGMIN
- 2.- Copia simple del certificado de inspección del taller emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GLP, señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 6.1.3 EQUIPAMIENTO 6.1.4 RECURSOS HUMANOS 6.1.5 PERMISOS
- 3.- Planos de ubicación y distribución del taller, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva firmada por su representante legal.
- 4.- Relación de equipos, maquinarias y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la presente Directiva con carácter de declaración jurada, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes. Al documento antes citado, se deberá adjuntar copia simple de los documentos que acrediten la posesión legítima de los equipos requeridos en los numerales 6.1.3.1 al 6.1.3.5. Asimismo, deberá indicar el número de la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes y copia de su certificado de calibración vigente emitido por el fabricante del mismo o por su representante autorizado en el país.
- 5.- Nómina del personal técnico del Taller que incluya:
  - a) Indicar nombres completos y documentos nacional de identidad
  - b) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en mecánica automotriz, electricidad y/o electrónica automotriz. Para este efecto, el taller debe acreditar como mínimo un técnico en mecánica automotriz y un técnico en electrónica o electricidad automotriz o en su defecto, un técnico calificado en mecánica automotriz y en electrónica o electricidad automotriz.
  - c) Copia simple de los títulos y/o certificaciones que acrediten su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GLP. Dicho documento deberá ser expedido por el Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) con el cual el taller mantiene vínculo contractual. Sólo tendrán validez aquellas certificaciones expedidas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) que hayan acreditado ante la DGTG a sus ingenieros y/o técnicos instructores conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Directiva.
  - d) Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con el taller
- 6.- Copia simple del contrato o convenio con uno o más Proveedores de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP) mediante el cual se garantice el normal suministro de los kits de conversión, soporte técnico y la capacitación del personal técnico, así como copia de la constancia de registro respectiva expedida por PRODUCE al Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP). En caso de que la solicitante esté registrada como Proveedor de Equipos Completos de Conversión a GLP (PEC-GLP), deberá adjuntar solo copia de la constancia de registro respectivo expedida por PRODUCE
- 7.- Copia simple del contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro documento vigente que acredite la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva. 6.1.2 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
- 8.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, sin perjuicio de otras pólizas que pudiera tener. El monto mínimo de cobertura de dicho seguro debe ser equivalente a 100 UIT vigentes al momento de tomar o renovar la póliza. La vigencia de la póliza será anual y renovable automáticamente por periodos similares y durante el plazo que se otorga la autorización del taller de conversión. A la póliza antes referida se deberá adjuntar copia del documento que acredite la cancelación de la misma. En caso de que el pago de la prima total de la póliza de seguros sea traccionado en cuotas, se deberá adjuntar el cronograma de pagos respectivo en donde figuren las fechas de vencimiento de las mismas y copia del documento que acredite la cancelación de las cuotas vencidas. Para el caso de talleres de conversión que además realicen el cambio completo del motor gasolinero o Diesel por otro dedicado a GLP, se requerirá adicionalmente la autorización del fabricante del motor dedicado a GLP o de su representante autorizado en el país para comercializar y realizar el montaje de los mismos en los vehículos automotores.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 181.10

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Solos



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

SUB DIRECCION DE LICENCIAS DE CONDUCIR : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportestumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.2.10, 6.2.11, 6.3 y 7.2	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC	Decreto Supremo	N° 022-2009-MTC	29/08/2009



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. TUMBES NORTE N° 1071	Lunes a Viernes de 08:15 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Renovación de la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP"**

**Código: PE698977B1A**

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo tiene el objetivo de verificar la continuidad de las condiciones de acceso y permanencia que motivaron el otorgamiento de la autorización de operación como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, a efectos de continuar realizando la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina o diesel al sistema de combustión de GLP mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor; a fin de que estos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la normativa vigente.  
La autorización tiene una vigencia de cinco (05) años.

**Requisitos**

- 1.- Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.10, del acápite 6 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y Talleres de Conversión a GLP".
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 183.20

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
<b>Autoridad competente</b>	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
<b>Plazo máximo de presentación</b>	15 días hábiles	15 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.2 y 6.3	Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada el 19/10/2007 por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC-15, la que fue elevada a rango de decreto supremo por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC	Decreto Supremo	N° 022-2009-MTC	29/06/2009





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieran que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
    - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figura declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
    - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
    - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
    - d. Números de Placas de los vehículos.
  - 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
  - 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
  - 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
  - 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
  - 6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
  - 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
  - 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
  - 9.- Curriculum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
  - 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
  - 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.
- Notas:
- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 207,90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Unidad de Trámite Documentario-UTD : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: mesadeparte@transportes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACION TERRESTRE - Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT	DIRECTOR REGIONAL - Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes-DRSTC
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019



SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Tumbes Norte N° 1071	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023.

SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

A NIVEL DE PLEGO

AÑO - 2023

### RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIJOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	Secretaría General Regional-SGR	Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	151	117.9	0.42	0	0.14	0.3	1.7	0.56	121.04	GRATUITO

(\*)NOTA

COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	<p><b>Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano.</b></p> <p><b>Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes.</b></p> <p><b>(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO.</b></p> <p><b>(**)EL DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.</b></p>



**RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)**

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIJOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	Secretaría General Regional-SGR	Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control -	151	117.9	0.42	0	0.14	0.3	1.7	0.56	121.04	<b>GRATUITO</b>

(\*)NOTA

COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA	<p><b>Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano.</b></p> <p><b>Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes.</b></p> <p><b>(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO.</b></p> <p><b>(**)El DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.</b></p>

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y  
MINAS.
- DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO  
EXTERIOR Y TURISMO.
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO.
- DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.

AÑO - 2023

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

AÑO - 2023

## RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIJOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	Dirección Regional de Energía y Minas	Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica -	3	2323.4	9.9	201.84	23.5	50.93	38.36	55.98	2703.93	1920.00
2	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica -	2	2414.4	9.9	201.84	26.48	51.31	38.79	42.75	2785.48	1920.00
3	Dirección Regional de Energía y Minas	Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos -	3	4896.5	10.98	201.84	41.67	97.48	73.07	107.22	5428.78	3400.00
4	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos -	2	4926.7	10.98	201.84	2.58	98.83	74.04	108.76	5423.75	3036.00
5	Dirección Regional de Energía y Minas	Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) -	2	2954.84	9.78	201.84	27.16	62.43	46.86	68.93	3371.85	1920.00
6	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) -	2	2696.2	9.78	201.84	27.05	58.39	42.32	64.63	3100.21	1920.00
7	Dirección Regional de Energía y Minas	Oposición a la concesión definitiva -	3	1140.5	4.1	134.56	21.67	31.31	24.01	35.1	1391.26	1391.20
8	Dirección Regional de Energía y Minas	Renuncia a la concesión definitiva -	1	1599.9	5.66	134.56	24.1	45.8	34.62	50.93	1895.57	1895.50
9	Dirección Regional de Energía y Minas	Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica -	2	2767.7	8.3	134.56	24.23	55.24	41.92	65.29	3097.25	1920.00
10	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de autorización de generación termoeléctrica -	3	2963.3	8.3	134.56	21.23	61.98	46.19	68.6	3304.17	1920.00
11	Dirección Regional de Energía y Minas	Renuncia de autorización de generación termoeléctrica -	3	1640.2	5.78	134.56	24.11	47.15	35.61	52.41	1939.82	1540.00
12	Dirección Regional de Energía y Minas	Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación -	4	3033.1	17.08	269.12	27.83	63.07	47.31	69.5	3527.02	1920.00
13	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión temporal -	3	1808.8	3.76	67.28	18.85	46.49	35.09	51.63	2031.91	1920.00
14	Dirección Regional de Energía y Minas	Renovación de concesión temporal -	2	1807.85	3.76	67.28	18.69	46.47	35.07	51.62	2030.75	1920.00
15	Dirección Regional de Energía y Minas	Establecimiento de servidumbre -	3	2137.8	12.04	269.12	47.01	58.03	44.83	63.85	2632.7	1920.00
16	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de servidumbre -	2	2143.4	12.04	269.12	2.34	24.82	43.6	22.28	2517.61	1920.00
17	Dirección Regional de Energía y Minas	Oposición a establecimiento de servidumbre -	2	870.55	4.1	134.56	31.09	32.04	24.93	33.95	1131.23	1131.20
18	Dirección Regional de Energía y Minas	Extinción de servidumbre -	2	1664.6	5.84	134.56	34.46	42.22	32.65	46.98	1961.32	1540.00
19	Dirección Regional de Energía y Minas	Reconocimiento de servidumbre convencional -	1	1401.2	5.48	134.56	24.82	35.48	27.2	39.53	1668.27	1231.20
20	Dirección Regional de Energía y Minas	Otorgamiento del título de la concesión de beneficio -	3	3601.1	4.34	134.56	23.24	128.66	94.49	141.14	4127.54	1920.00
21	Dirección Regional de Energía y Minas	Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación -	3	1733.7	8.7	134.56	31.33	17.58	18.16	27.65	1971.68	1440.00
22	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de la capacidad instalada y la ampliación de área de la concesión de beneficio -	4	3635	4.34	134.56	22.99	130.01	106.31	142.72	4175.94	1540.00


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de Energía y Minas  
  
**HUGO LEANDRA BELLO GUERRA**  
 ADMINISTRADOR (a)


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de Energía y Minas  
  
**ING. BERNABÉ DANIEL HILARIO VILLATONGA**  
 Director Regional

23	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejora de procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área aprobada -	1	2782.2	2.14	67.28	20.79	99.69	73.35	109.5	3154.95	1540.00
24	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras de procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de beneficio -	5	3079.8	2.14	67.28	40.3	110.47	82.3	121.29	3503.6	1540.00
25	Dirección Regional de Energía y Minas	Informe Técnico Minero para concesión de beneficio -	6	1256.65	2.5	67.28	1.43	10.26	26.23	14.24	1378.6	1378.60
26	Dirección Regional de Energía y Minas	Acumulación de concesiones de beneficio -	4	1586.8	3.28	67.28	59.82	56.54	44.45	45.58	1863.77	1440.00
27	Dirección Regional de Energía y Minas	División de concesión de beneficio -	3	1604.2	3.46	67.28	60.32	56.6	44.54	62.67	1899.08	1440.00
28	Dirección Regional de Energía y Minas	Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales -	6	1372.8	2.14	67.28	26.77	50	39.53	72.06	1630.59	920.00
29	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de área -	3	27	3	1278.32	19.01	11.01	12.2	73.39	1423.93	920.00
30	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de área -	4	2001	2.14	67.28	1.43	71.37	52.89	78.59	2274.72	920.00
31	Dirección Regional de Energía y Minas	Otorgamiento de concesión de labor general -	6	1024.6	5.32	134.56	22.66	31.44	24.43	35.42	1278.45	960.00
32	Dirección Regional de Energía y Minas	Otorgamiento de concesión de transporte minero -	5	3653	2.68	132	47.6	130.75	97.45	143.58	4207.08	1440.00
33	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área -	3	3690.2	2.68	67.28	45.33	130.75	97.41	144.68	4178.35	1440.00
34	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de concesión de transporte minero sin ampliación del área -	3	2499.8	2.68	67.28	47.6	88.96	67.23	98.01	2871.56	1440.00
35	Dirección Regional de Energía y Minas	Autorización de actividades de exploración de aprobación automática -	3	417.4	2.26	67.28	11.53	14.14	10.93	15.79	539.34	539.30
36	Dirección Regional de Energía y Minas	Autorización de actividades de exploración de evaluación previa -	6	1254.2	3.28	67.28	40.31	44.41	6.02	49.08	1464.59	720.00
37	Dirección Regional de Energía y Minas	Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) -	5	2120	2.86	67.28	25.81	75.48	56.18	83.13	2430.75	960.00
38	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) -	4	239.26	3.28	67.28	9.21	7.22	5.75	7.74	339.76	339.70
39	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) -	5	1142.6	3.28	67.28	45.19	40.37	31.89	44.73	1375.34	720.00
39	Dirección Regional de Energía y Minas	Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación -	1	1496	2.68	67.28	25.31	53.17	40	58.64	1743.08	720.00
40	Dirección Regional de Energía y Minas	Petitorio de concesión minera -	12	669.25	9	201.84	23.58	22.36	17.61	24.9	968.55	480.00
41	Dirección Regional de Energía y Minas	Oposición a petitorio de Concesión Minera -	4	486.7	9.24	201.84	15.7	15.77	12.66	17.65	759.57	480.00
42	Dirección Regional de Energía y Minas	Acumulación de concesiones mineras -	6	600.1	7.22	134.56	21.03	20.26	15.93	22.48	821.59	480.00

43	Dirección Regional de Energía y Minas	Renuncia de Área de Derecho Minero -	4	335	3.64	67.28	0.35	11.29	8.87	12.7	439.14	439.10
44	Dirección Regional de Energía y Minas	Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario -	3	279.2	2.26	67.28	12.75	9.27	7.48	10.49	388.73	388.70
45	Dirección Regional de Energía y Minas	Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras - Fraccionamiento	3	445.1	5.42	134.56	11.77	14.64	11.8	16.35	639.65	480.00
46	Dirección Regional de Energía y Minas	Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras - División	4	528.8	5.08	134.56	17.43	17.6	13.74	18.8	736.02	480.00
47	Dirección Regional de Energía y Minas	Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica -	3	280.9	3.04	67.28	6.39	9.42	7.74	12.04	386.82	386.80
48	Dirección Regional de Energía y Minas	Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana -	3	423.4	5.54	134.56	11.25	13.86	11.02	15.56	615.19	480.00
49	Dirección Regional de Energía y Minas	Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica -	5	423.4	5.54	134.56	11.25	13.86	11.02	15.56	615.2	480.00
50	Dirección Regional de Energía y Minas	Denuncia por internamiento -	2	1665	8.88	201.84	47.66	58.22	45.39	63.99	2091	480.00
51	Dirección Regional de Energía y Minas	Constitución de Sociedad Legal -	4	282.3	2.38	67.28	12.74	9.27	7.48	10.58	392.03	392.00
52	Dirección Regional de Energía y Minas	Sustitución -	3	511.6	4.94	134.56	15.93	14.1	11.4	15.77	708.31	480.00
53	Dirección Regional de Energía y Minas	Solicitud de Clasificación de estudios ambientales -	5	3498.7	8.42	134.56	16.41	48.72	37.84	69.51	3814.17	1920.00
54	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la declaración de impacto ambiental -	10	3464.3	8.54	134.56	16.42	48.27	37.5	68.84	3778.45	1920.00
55	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental -	8	3538.7	8.54	134.56	16.42	49.17	6.61	70.24	3824.25	1920.00
56	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado -	5	5407.6	11.9	134.56	46.26	89.17	69.67	121.7	5880.88	4200.00
57	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado -	4	5105.8	11.9	134.56	57.54	77.25	62.8	118.92	5568.77	4200.00
57	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado -	8	7684.14	13.7	134.56	61.77	125.72	98.23	173.54	8291.68	4300.00
59	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado -	10	7610	13.7	134.56	58.4	124.82	97.36	172.29	8211.15	4300.00
60	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Plan de Abandono Parcial -	4	3534.6	7.26	201.84	13.57	50.28	38.78	71.18	3917.52	1920.00
61	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Plan de Abandono Total -	6	3534.6	7.26	201.84	13.57	50.95	39.22	71.4	3918.86	1920.00
62	Dirección Regional de Energía y Minas	Aprobación de declaración de impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos -	11	5574	14.76	201.84	21.92	57.94	45.32	84.38	6000.16	1920.00
63	Dirección Regional de Energía y Minas	Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos -	5	5641.75	12.6	201.84	18.28	58.71	45.6	84.65	6063.44	1920.00
64	Dirección Regional de Energía y Minas	Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos -	12	3526.25	11.54	134.56	14.98	35.58	27.9	51.68	3802.5	1920.00
64	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal -	8	1904.75	5	134.56	9.01	27.7	21.43	38.72	2141.18	1920.00
66	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración y explotación de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal -	7	1904.75	4.1	134.56	9.01	27.7	21.43	38.72	2140.27	1440.00

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Energía y Minas  
  
 HUGO LEANO (F. HARELLO GUERRA)  
 ADMINISTRADOR (S)

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Energía y Minas  
  
 DR. BERNARHT DANIEL HILARIO VILAYONGA  
 Director Regional

67	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal -	6	1923.35	4.1	134.56	9.01	27.92	21.6	39.07	2159.62	1920.00
68	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal -	6	3262.55	7.16	134.56	10.87	47.69	36.55	66.17	3565.56	1920.00
69	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal -	8	3262.55	5.36	134.56	10.87	47.69	36.55	66.17	3563.76	1920.00
70	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal -	4	3495.9	56.18	134.56	9.75	8.65	48.67	12.42	3766.14	1440.00
71	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal -	3	3812.55	5.36	134.56	12.54	53.42	41.06	75.07	4134.58	1440.00
72	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación del Plan de cierre de minas de la pequeña minería y minería artesanal -	3	3766.3	5	134.56	18.46	51.78	40.61	76.86	4093.57	1440.00
73	Dirección Regional de Energía y Minas	Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal -	4	3683.85	5.42	134.56	14.11	55.45	42.54	76.05	4011.99	1440.00
74	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM -	6	3002.15	5.9	134.56	12.38	44.32	34.1	61.44	3294.86	1920.00
75	Dirección Regional de Energía y Minas	Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de proyectos mineros -	13	1444.05	2.32	67.28	6.57	21.87	16.86	30.34	1589.3	1589.30

(\*)NOTA

COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	<p><b>Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano.</b></p> <p><b>Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes.</b></p> <p><b>(*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO.</b></p> <p><b>(**)EI DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.</b></p>


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Energía y Minas  
 HUGO LEANOR GARCÍA GUERRA  
 ASESOR (S)


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Energía y Minas  
 ING. BERNARDO DANIEL HILARIO VILLAYONGA  
 Director Regional

# **TUPA 2023**

**DIRECCION REGIONAL DE  
ENERGIA Y MINAS TUMBES**



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE781217999

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad dentro del ámbito regional y cuya demanda máxima sea mayor a 500 KW y menor a 30 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad \*
- 3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial \*\*
- 4.- Presupuesto del proyecto \*\*\*
- 5.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
- 7.- Contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución
- 8.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento \*\*
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- (\*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- (\*\*) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- (\*\*\*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00 ✓

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correc: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3, 27, 32, 33 y 34	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 36 y 37	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 7, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 52, 53, 55 y 60	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículos 54, 56, 57, 58 y 59	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-1993-EM	25/02/1993
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117 2010 PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica"

Código: PE78121BDC3

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de distribución de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica con demanda máxima mayor a 500 KW y menor a 30 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requirieron y estén de acuerdo con la normalidad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda.
- 3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda\*
- 4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda\*\*
- 5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda
- 7.- Contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución, en caso corresponda
- 8.- Número de resolución actualizada que apruebe el instrumento Ambiental, en caso corresponda\*\*\*
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento \*
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (\*) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (\*\*) Debe incluir todos los impuestos, conforme a lo dispuesto artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (\*\*\*) Incluye Informe Técnico Sustentatorio-ITS, en caso corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
<b>Autoridad competente</b>	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
<b>Plazo máximo de presentación</b>	15 días hábiles	15 días hábiles
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículos 3, 27, 32, 33 y 35	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 7, 29 y 37	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE781219970

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica a centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Copia de autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado\*
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad.
- 4.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial \*
- 5.- Presupuesto del proyecto\*\*
- 6.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 7.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS 84)\*\*\*
- 8.- Número de rescisión aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento \*
- 10.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación\*
- 11.- Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación\*
- 12.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre- Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (\*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
- 2.- (\*) Según los artículos 37, 37-B y 37-C del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas
- 3.- (\*\*\*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 3400.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072037321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección de Energía	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/03/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29, 37, 37-B y 37-C	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos"

Código: PE78121BD19

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW (aplica a centrales hidroeléctricas dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002), en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, incluida la modificación de la utilización de recursos hídricos, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica que utilice recursos hídricos, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado\*
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad\*
- 4.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda\*\*
- 5.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda\*\*\*
- 6.- Actualización de especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 7.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda\*\*
- 8.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda
- 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento
- 10.- Actualización del Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda\*
- 11.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda\*
- 12.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (\*) Según artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (\*\*\*) Según el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (\*\*\*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 3036.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 0726377321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE781214AA0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW. Este procedimiento se aplica a los recursos energéticos renovables: biomasa, eólico, solar y mareomotriz dentro de los alcances de artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad\*.
- 3.- Calendario de ejecución de obras, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial
- 4.- Presupuesto del proyecto\*\*
- 5.- Especificación de las servidumbres requeridas
- 6.- Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84)
- 7.- Número y fecha de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 8.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento\*\*\*
- 9.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación\*\*\*
- 10.- Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación\*\*\*
- 11.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (\*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (\*\*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (\*\*\*) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26, 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2003
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	15/06/2021
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER)"

Código: PE78121058D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es concesionaria de generación de energía eléctrica, solicita la modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto actualizados, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, en caso corresponda.
- 3.- Calendario de ejecución de obras actualizado, con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial, en caso corresponda\*
- 4.- Presupuesto del proyecto actualizado, en caso corresponda\*\*
- 5.- Actualización de Especificación de las servidumbres requeridas, en caso corresponda
- 6.- Actualización de la Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS84), en caso corresponda\*\*\*
- 7.- Número de resolución actualizada que apruebe el Instrumento Ambiental, en caso corresponda.
- 8.- Garantía de Fiel Cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento
- 9.- Actualización del Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda\*\*\*
- 10.- Informe favorable actualizado emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación, en caso corresponda\*\*\*
- 11.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad actualizado, emitido por el COES, cuando corresponda

Notas:

- 1.- (\*) Según R.D. 046-2010-MEM/DGE y artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (\*\*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (\*\*\*) Según detalle del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: [rtumbes@minem.gob.pe](mailto:rtumbes@minem.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 6, 22, 25, 26 y 28	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 2 y 3	Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables	Decreto Legislativo	N° 1002	02/05/2008
Artículos 7, 29 y 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a la concesión definitiva"

Código: PE78121BAC1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita oposición contra las solicitudes de otorgamiento/modificación de concesión definitiva para desarrollar las actividades eléctricas, debido a que se presenta superposición con áreas requeridas para el desarrollo de otras actividades y que son incompatibles con el proyecto eléctrico y/o cuando se afecte el desarrollo de las actividades en las concesiones definitivas o autorizaciones eléctricas ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito; según sea el caso.
- 2.- Resolución que otorgue la concesión y/o autorización para el desarrollo de actividades relacionadas al sub sector electricidad. En caso la concesión y/o autorización haya sido otorgada por la misma entidad ante la cual se formula la oposición, el opositor sólo deberá hacer referencia a la Resolución que la otorga; según sea el caso.
- 3.- Resolución que otorgue derechos para el desarrollo de otras actividades de otros sectores; según sea el caso
- 4.- Copia de documento sustentatorio que certifique que las áreas comprendidas en la solicitud de concesión y/o autorización, son protegidas o en su defecto han sido reservadas por el Estado; según sea el caso.
- 5.- Copia de documentos que sustenten la afectación al desarrollo de las actividades, a que se refiere el artículo 44 del Reglamento.
- 6.- Garantía por un monto equivalente al que se fija en el artículo 37 del Reglamento, con vigencia hasta diez (10) días hábiles posteriores del plazo para emitir la resolución que resuelva la oposición.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: [rtumbes@minem.gob.pe](mailto:rtumbes@minem.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1391.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: [rtumbes@minem.gob.pe](mailto:rtumbes@minem.gob.pe)

Instancias de resolución de recursos



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44, 45 y 50	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 48	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Renuncia a la concesión definitiva"

Código: PE781213FC1

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita la renuncia a su concesión definitiva a fin de extinguir la concesión otorgada y que se ejecuten las garantías otorgadas. El titular de la concesión debe comunicar de este hecho al Gobierno Regional con una anticipación no menor de un (1) año. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

Notas:

1.- Para el caso de Concesión Definitiva en Operación, la solicitud se presentará con una anticipación no menor de un año, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1895.50

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 35	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 71, 72 y 73	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 1	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781213E46

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partición registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Número de resolución aprobatoria del Instrumento Ambiental
- 3.- Memoria descriptiva y planos completos del proyecto a un nivel de factibilidad, por lo menos\*
- 4.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial"
- 5.- Presupuesto del proyecto\*\*
- 6.- Información técnica con fines estadísticos que consistirá, cuando menos en los siguientes: potencia instalada de la central, número de unidades de generación, modelo de cada unidad de generación, caudal de diseño, consumo específico de combustible, tipo de combustible; tratándose de centrales de generación en uso o repotenciadas se presentarán también los registros históricos de operación e información relevante que sustente un adecuado desempeño operativo.
- 7.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento\*\*\*
- 8.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.
- 9.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financiera de inversionista.
- 10.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Notas:

- 1.- (\*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (\*\*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (\*\*\*) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbos@minom.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 38	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículo 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	15/06/2021
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE781211D78

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una autorización, solicita la modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW, en cuanto a sus características técnicas, calendario de ejecución de obras, entre otros cambios que se requieran y estén de acuerdo a la normatividad vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de generación termoeléctrica, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito
- 2.- Memoria descriptiva y planos para fundamentar cambios en la autorización
- 3.- Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial\*
- 4.- Presupuesto del proyecto\*\*
- 5.- La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento\*\*\*.
- 6.- Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras.
- 7.- Informe favorable emitido por una entidad de Clasificadora de Riesgo Calificada, respecto de la solvencia financiera de inversionista.
- 8.- Certificado de conformidad del Estudio de Pre Operatividad emitido por el COES, cuando corresponda.

Notas:

- 1.- (\*) Según el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 2.- (\*\*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 3.- (\*\*\*) Según artículo 66 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072837321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 38	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículo 37	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de autorización de generación termoeléctrica"

Código: PE78121794F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una autorización, solicita la renuncia a su autorización de generación termoeléctrica porque su Central Termoeléctrica se encuentra en condición de obsolescencia. El titular de la autorización debe comunicar de este hecho al gobierno regional con una anticipación no menor de seis (6) meses. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que acepta la renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración Jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga la justificación de la renuncia

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1540.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 69-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión temporal para centrales de generación"

Código: PE78121606A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento de concesión temporal con el fin de realizar estudios de factibilidad para actividades de generación de energía eléctrica cuya potencia instalada se a mayor a 500 KW y menor a 10 MW. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión temporal, la cual tiene una vigencia de dos (2) años, sujeta a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Copia de la autorización para la realización de estudio de aprovechamiento hídrico o su equivalente, cuando corresponda que deberá permanecer durante la vigencia de la Concesión Temporal.
- 3.- Memoria descriptiva y plano general del anteproyecto, que incluyan las coordenadas UTM (WGS84) de los vértices del área donde se llevará a cabo los estudios.
- 4.- Cronograma de Ejecución de los Estudios, de acuerdo a la norma aprobada por la DGE que define los requisitos de un Estudio de Factibilidad
- 5.- Presupuesto detallado de los Estudios, concordado con el literal anterior\*.
- 6.- Informe de requerimiento específico de servidumbres temporales sobre bienes de terceros.
- 7.- Carta fianza o póliza de seguro extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, vigente durante el plazo de concesión solicitado, más un periodo adicional de un (01) mes, por un equivalente al 10% del presupuesto total de los estudios, incluyendo impuesto.

Notas:

- 1.- (\*) Debe incluir todos los impuestos, según el detalle del artículo del 30 Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00 ✓

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 23	Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú	Decreto Legislativo	N° 1221	24/09/2015
Artículos 30, 31 y 34	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Modificación de concesión temporal"

Código: PE78121C26D

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, solicita la modificación de la concesión temporal otorgada a fin de modificar los estudios de factibilidad planeados y en consecuencia tener mejores resultados relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión temporal, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Memoria descriptiva con especificaciones técnicas para fundamentar cambios en la concesión otorgada, firmada por el representante legal
- 3.- Especificaciones de servidumbres requeridas, de ser el caso.
- 4.- Descripción y cronograma de los estudios a ejecutar, firmado por el representante legal.
- 5.- Presupuesto de los estudios firmado y sellado por el representante legal

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1920.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 30 y 31	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 37-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de concesión temporal"

Código: PE78121A12A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión temporal, solicita dentro del plazo establecido por norma la renovación de la concesión temporal que se le fue otorgada, a fin de poder culminar con los estudios de factibilidad relacionados con las actividades de generación y transmisión. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de concesión temporal, la cual no está sujeta a renovación. La renovación de la concesión temporal se otorga por una (1) sola vez, a solicitud del titular, hasta por un (1) año adicional, solo cuando el cronograma de estudios no haya sido cumplido por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito. La solicitud se presentará con una anticipación no menor de 30 días hábiles antes del vencimiento de la concesión temporal.

2.- Informe sustentatorio que justifique la renovación\*.

3.- Garantía extendida por una entidad financiera o de seguros que opere en el país, con plazo de vigencia hasta el nuevo término de la ejecución de los estudios\*\*

4.- Cronograma de Ejecución de los Estudios.

Notas:

1.- (\*) De ser el caso, deberá presentarse la renovación o ampliación de la Autorización para el uso de recursos naturales de propiedad del Estado; de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.- (\*\*) La garantía deberá cumplir lo establecido en el artículo 30 literal g) del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 30	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016 EM	24/07/2016
Artículos 35 y 36	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	25/02/1993
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Establecimiento de servidumbre"

Código: PE78121C81D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el establecimiento de servidumbre en terrenos de terceros, con el objetivo que las actividades o ejecución de proyectos de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de establecimiento de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.

2.- Informe que contenga lo siguiente:

- La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre
- La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento.
- La justificación técnica y económica de la servidumbre
- La descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.

3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario

4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.

5.- Copia del acuerdo que el concesionario haya suscrito con el propietario del predio por ser gravado y de los comprobantes de pago correspondientes, de ser el caso. El acuerdo debe estar formalizado con la certificación de la firma de las partes por Notario Público o Juez de Paz.

6.- Informe que contenga aquellos casos en los que no exista acuerdo entre las partes, para ello el concesionario deberá presentar copia de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario afectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización establecidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Formularios

[Empty box for forms]

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 110, 112, 115 y 116	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículos 217 y 223	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 222	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de servidumbre"

Código: PE78121B508

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita la modificación de servidumbre con el objetivo de que las actividades generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía puedan continuar y no se vean afectados por la oposición de los propietarios de los predios afectados, regulando las obligaciones y derechos de los concesionarios, de forma tal que el concesionario pueda ejercer su actividad y el propietario afectado reciba la compensación adecuada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga lo siguiente:
  - La naturaleza, tipo y duración de la servidumbre
  - La ubicación del área de servidumbre, a nivel de distrito, provincia y departamento.
  - La justificación técnica y económica de la servidumbre
  - La descripción de la situación y uso actual de los predios y alres por gravar.
- 3.- Informe que contenga relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. En los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 224, el concesionario deberá adjuntar una declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario.
- 4.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 5.- Memoria descriptiva, coordenadas UTM y planos de la servidumbre solicitada, a los que se adjuntará copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
- 6.- Informe que contenga aquellos casos en los que no existe acuerdo entre las partes, para ello el concesionario deberá presentar copia de los documentos que acrediten que haya realizado un trato directo o negociación con el propietario afectado para llegar a un acuerdo sobre el pago de la compensación y/o indemnización, si fuera el caso, así como una declaración jurada de haber agotado la etapa de trato directo con el propietario del predio por ser gravado. Asimismo, deberá presentar la propuesta de Tasación, que comprende los conceptos de compensación e indemnización establecidos en el artículo 112 de la Ley, si corresponde.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 110, 112, 115 y 116	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 217 y 223	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 222	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a establecimiento de servidumbre"

Código: PE7812158F0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita oposición contra la solicitud de establecimiento de servidumbre que se encuentra en trámite ante la autoridad competente, bajo el criterio de que la citada solicitud no cumple con los aspectos técnicos necesarios o las respectivas normas de seguridad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que resuelve la oposición, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración Jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Informe que contenga los argumentos y documentos que sustenten el incumplimiento de aspectos técnicos o incumplimiento de las normas de seguridad

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1131.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



★ Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 225, 226 y 227	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-P	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Extinción de servidumbre"

Código: PE781211433

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la extinción de la servidumbre otorgada a un titular de concesión con el objetivo de dar término a determinados acuerdos que el concesionario tenga con los propietarios de los terrenos privados y se pueda levantar el gravamen de las partidas registrales de las propiedades. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de extinción de servidumbre, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito\*.

2.- Informa que contenga lo siguiente:

- Sustento técnico legal que demuestren que quien solicitó la servidumbre no lleva a cabo las instalaciones u obras respectivas dentro del plazo señalado al imponerse la misma, acompañado de los respectivos documentos.
- Que la servidumbre permanece sin uso por más de 12 meses consecutivos.
- Se demuestren que el destino de la servidumbre ha sido a fin distinto para el cual se solicitó.
- Se demuestren que se dio término a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre

Notas:

- 1.- (\*) La solicitud deberá contener un croquis o plano de ubicación del área a extinguir.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1540.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 119	Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Ley	N° 25844	19/11/1992
Artículo 217	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Reconocimiento de servidumbre convencional"

Código: PE78121FBC6

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular de una concesión, solicita el reconocimiento de servidumbre convencional producto de los acuerdos celebrados con los propietarios de los predios afectados, a fin de poder continuar con el desarrollo de las actividades eléctricas de generación (incluida la generación con Recursos Energéticos Renovables), transmisión y distribución de energía eléctrica, y evitar futuros desconocimientos de estos acuerdos y evitar conflictos sociales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de reconocimiento de servidumbre convencional, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud con datos principales, tales como identificación y domicilio legal del solicitante. En caso de persona jurídica, Declaración jurada de representante legal, indicando su nombre y número de documento de identidad, precisando que goza de las facultades requeridas, especificando el número de asiento de inscripción, la partida registral y la zona registral donde consta inscrito.
- 2.- Copia del acuerdo que acredite la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1231.20

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 217 y 222	Modifican el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 038-2001-EM	18/07/2001
Artículo 218	Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas	Decreto Supremo	N° 009-93-EM	15/06/2021
Artículo 224	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Transmisión, y el Reglamento de Usuarios Libres de Electricidad	Decreto Supremo	N° 018-2016-EM	24/07/2016
Artículo 1	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 117-2019-PCM	20/06/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del título de la concesión de beneficio"

Código: PE78121A066

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita que se le otorgue el derecho a extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigados y/o a fundir, purificar o refinar metales, ya sea mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químicos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de una concesión de beneficio debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, indicando la capacidad instalada de tratamiento del proyecto.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo I del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 4.- Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, para lo cual debe presentar lo siguiente:
  - a) Para terrenos superficiales que se encuentran inscritos en la SUNARP:
    - i) Número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrito el derecho de propiedad sobre el terreno superficial.
    - ii) En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, además del requisito anterior, debe presentar copia del testimonio de escritura pública mediante la cual el propietario autoriza al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto.
    - iii) En caso el solicitante sea el propietario del terreno superficial y su derecho de propiedad no se encuentre inscrito en la SUNARP, además del requisito i debe presentar copia del testimonio de escritura pública donde acredite el trazo sucesivo que corresponda.
  - b) Para terrenos superficiales que no se encuentren inscritos en la SUNARP:
    - i) Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP del área donde se desarrollará el proyecto, en el que conste que no existe superposición parcial o total a predios de terceros.
    - ii) Copia simple del título de propiedad que acredite la calidad de propietario de quien afirma que lo es, acompañada de la declaración jurada acerca de su autenticidad suscrita por el propietario.
    - iii) En caso el solicitante no sea el propietario del terreno superficial, debe presentar copia del testimonio de escritura pública que autoriza al solicitante el uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto, otorgado por quien acredita tener título de propiedad.
    - c) En caso de terrenos superficiales de Comunidades Campesinas o Nativas, debe indicar además el número de la partida registral y oficina registral donde conste inscrita la Comunidad Campesina o Nativa como persona jurídica.
    - d) En caso se trate de terrenos de dominio del Estado se debe seguir el procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN o entidad correspondiente.
- 6.- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.
- 7.- Copia de la Autorización de la autoridad competente, en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular minero de no afectación.
- 8.- El número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monlo - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 38	Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 00-94-EM	15/01/1994
Artículo 39	Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 052-99-EM	28/09/1999
Numeral 82.1 del artículo 82, numeral 84.2 del artículo 84 y Anexo I	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación"

Código: PE78121F00D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio, comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, así también la ejecución de las pruebas pre operativas/comisionamiento, y solicita la realización de la inspección de verificación. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de funcionamiento, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) del numeral 30.1 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Informe final de obra y/o instalaciones
- 4.- Certificado de Aseguramiento de la Calidad de la Construcción y/o instalaciones (CQA), suscrito por su supervisor de obra o quien haga sus veces (en caso de PPM).
- 5.- Planos de obra terminada (as built)
- 6.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o el cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar
- 7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua para fines mineros.
- 8.- Copia de la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua. Cuando en el instrumento de gestión ambiental se contemple la recirculación, reutilización o reúso para el mismo fin para el cual le fue otorgado el derecho de uso de agua no se requiere la presentación de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ni de documento adicional alguno vinculado con la recirculación, reutilización o reúso de dichas aguas.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.
- 2.- El procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, está relacionado con el Anexo XI del Reglamento de Procedimientos Mineros, el cual será considerado en todo lo que corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1440.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 85.1 del artículo 85 y numeral 86.2 del artículo 86	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 1	Decreto Supremo que establece disposiciones para el procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación en el marco de la Emergencia Sanitaria	Decreto Supremo	N° 024-2020-EM	16/09/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, con ampliación de la capacidad instalada y la ampliación de área de la concesión de beneficio"

Código: PE78121FAEE

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada o instalación y/o construcción de componentes que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, e indicar, de ser el caso, la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia, en caso de ampliación de capacidad instalada.
- 4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Copia del cargo de presentación del instrumento de gestión ambiental que sustente el proyecto o el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 6.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme a los documentos requeridos en el subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 7.- Copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA o Plan de Monitoreo Arqueológico del área del proyecto.
- 8.- Copia de la autorización de la autoridad competente en caso el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía, o la declaración jurada del titular de no afectación.
- 9.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1540.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

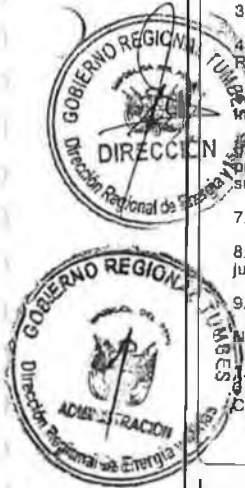
Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

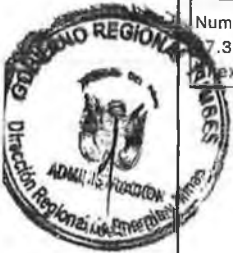
Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.3 del artículo 87 y Anexo II	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyen depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejora de procesos con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área aprobada"

Código: PE78121B59C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliar el área aprobada. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros e indicar la ampliación de la capacidad instalada de tratamiento de la concesión de beneficio.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia.
- 4.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo al Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: [rtumbes@minem.gob.pe](mailto:rtumbes@minem.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1540.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Socies

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: [rtumbes@minem.gob.pe](mailto:rtumbes@minem.gob.pe)



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.4 del artículo 87 y Anexo II	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Modificación de la concesión de beneficio para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales, que incluyan depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación y sus recrecimientos, y/o mejoras de procesos, sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área de la concesión de beneficio"

Código: PE78121B78B

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita la modificación de la concesión otorgada para la instalación y/o construcción de instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de concesión de beneficio, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- El titular de la actividad minera debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Memoria descriptiva de la Planta de Beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares, de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 4.- Número de la resolución que aprueba el Instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta

**Notas:**

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1540.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo;  
Soles

**Plazo de atención**

90 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 87.1, 87.2 y 87.5 del artículo 87 y Anexo II	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Informe Técnico Minero para concesión de beneficio "

Código: PE78121CCF3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio cuyo proyecto de modificación cuenta íntegramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación de la capacidad instalada o instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada y/o mejora tecnológica de los procesos sin ampliación de área; respeto a la concesión de beneficio ya otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Fecha y número de la constancia de pago del derecho de vigencia en caso de ampliación de la capacidad instalada.
- 4.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y de informe que la sustenta.
- 5.- Memoria descriptiva conforme el Anexo III del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 6.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua que cubra el requerimiento de la ampliación, expedida por la autoridad competente, de lo contrario, sino se requiere la licencia de uso de aguas, debe presentar el balance de agua como sustento.
- 7.- Copia de la Resolución de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas vigente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, en caso corresponda, de acuerdo a lo señalado en el punto 2 del inciso 86.2 del artículo 86 del presente Reglamento.

**Notas:**

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1378.60

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativo	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Artículo 88 y Anexo III	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículos 17, 18 y 46	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones de beneficio"

Código: PE78121E5D7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita consolidar en una sola área dos o más concesiones de beneficio vigentes y colindantes, a fin de constituir una sola concesión de beneficio sobre las áreas otorgadas de las concesiones de beneficio acumuladas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de acumulación, la cual es de vigilancia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud mediante una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.; además, debe indicar la capacidad instalada de tratamiento del proyecto de acumulación, que resulta de la sumatoria de las capacidades instaladas de las concesiones de beneficio a acumular. Las concesiones de beneficio a acumular deben ser de un mismo titular minero y sus áreas deben ser colindantes por lo menos, por un lado.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Relación de concesiones de beneficio a acumular.
- 4.- Información de la partida electrónica registral y la Oficina Registral en la cual se encuentra inscrita cada una de las concesiones de beneficio a acumular.
- 5.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de cada una de las concesiones de beneficio o la autorización de sus acreedores.
- 6.- Memoria descriptiva del proyecto de acumulación que contenga un inventario detallado de los componentes de las concesiones de beneficio que acumulan.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última Instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1440.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículo 129	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 90	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"División de concesión de beneficio"

**Código:** PE7812108F6

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de beneficio, solicita dividir el área de su concesión de beneficio en dos o más áreas, constituyendo en cada caso nueva(s) concesión(es) de beneficio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba la división de área, la reducción del área de la concesión de beneficio matriz y aprueba el nuevo título de concesión de beneficio del área dividida. La Resolución otorgada es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- La división de la concesión de beneficio debe ser solicitada por el concesionario de beneficio a la Dirección General de Minería o al Gobierno Regional, adjuntando los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros; además, debe indicar la capacidad de tratamiento de la nueva concesión de beneficio que se restará de la capacidad instalada de la concesión de beneficio matriz
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Indicar el nombre, la extensión, ubicación y las coordenadas UTM WGS84 de las áreas divididas.
- 4.- Información de la Partida Electrónica Registral y la Oficina Registral en donde se encuentra inscrita la concesión de beneficio a dividir.
- 5.- Memoria descriptiva y Estudio Técnico por cada una de las áreas del proyecto de división, incluyendo la memoria descriptiva, el estudio técnico de la concesión de beneficio a dividir, que comprenda un inventario detallado de las instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de la concesión de beneficio a dividir y de la(s) nueva(s) concesión(es) de beneficio a constituirse.
- 6.- Indicar el número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental.
- 7.- Copia del certificado negativo de cargas y gravámenes de la concesión de beneficio a dividir o la autorización de sus acreedores.

**Notas:**

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monlo - S/ 1440.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 129	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 91	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	00/00/2020
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales"

Código: PE781210A33

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita una autorización para procesar sus minerales; en cumplimiento del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización para beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto, conforme el artículo 91 de la LGM.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del Informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva de la planta de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 6.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA o el plan de monitoreo arqueológico – PMA, según corresponda
- 7.- Número de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta, o el cargo de presentación del referido plan, adjuntando la garantía preliminar
- 8.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda.

Notas:

El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

[Empty box for forms]

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 02 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de área"

Código: PE781217C42

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada o instalación y/o construcción de componentes, que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de lixiviación). El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 91 de la LGM.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del presente Reglamento, sólo en los aspectos que corresponda.
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de beneficio, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento Procedimientos Mineros.
- 6.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA o el plan de monitoreo arqueológico – PMA, según corresponda.
- 7.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 93 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/04/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de área"

Código: PE781212255

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es productor minero artesanal, solicita la modificación de su autorización de beneficio de minerales en cuanto a ampliar la capacidad instalada (instalaciones y/o construcción de componentes adicionales y/o mejora de procesos) sin ampliación de área; o implementar instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la autorización de beneficio de minerales, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de modificación de la autorización de beneficio de minerales a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), c) e) y f) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros., y debe indicar la capacidad de tratamiento del proyecto a modificar, conforme el artículo 91 de la LGM
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 4.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la autorización de beneficio y de sus instalaciones y/o componentes principales y auxiliares de acuerdo al Anexo V del Reglamento de Procedimientos Mineros, sólo en los aspectos que corresponda.
- 5.- Copia de la Resolución que otorga la licencia de uso de agua y/o la Resolución que otorga la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, sólo cuando corresponda.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directrales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 16	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 18	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 93 y Anexo V	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de concesión de labor general"

Código: PE78121FE92

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho a prestar servicios auxiliares como ventilación, desagüe, lijado o extracción a dos o más concesiones de distintos concesionarios. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de concesión de labor general, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante de una concesión de labor general debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c) y f) del inciso 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, con tantas copias como titulares vayan a ser beneficiados
- 2.- Numero de recibo de pago del derecho de trámite
- 3.- Memoria Descriptiva que indicará la longitud de la labor general, área de influencia, plazo y calendario de ejecución de la obra, el o los servicios a prestar, condiciones de aprovechamiento de los minerales de las concesiones que atraviesa, relación entre el concesionario y los de la zona de influencia, régimen de mantenimiento, régimen de utilización de la labor por el y/o los distintos concesionarios, disposición de las sustancias minerales en las aguas que se alumbran, limpieza de desmonte, sistema de ventilación, desagüe, iluminación y forma cómo se almacena el desmonte en la superficie.
- 4.- Plano en Coordenadas UTM WGS84 a Escala 1/500 y curvas de nivel, con indicación de las concesiones mineras que atraviese, nombre de ellas y de sus titulares, domicilio de ellos y con la proyección horizontal de las obras a ejecutarse.
- 5.- Planos de cortes longitudinales y transversales necesarios para la interpretación de las características de la obra y de las rocas que la socaven.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 960.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19, 20, 21 y 47	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 94.1 y 94.5 del artículo 94	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-FM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

-Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de concesión de transporte minero"

Código: PE78121817E

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero, solicita el derecho de instalar y operar un sistema de transporte masivo y continuo de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio o una refinería en uno o más tramos de estos proyectos, con el objetivo de facilitar el traslado de sus productos mediante el uso de sistemas de transporte no convencionales. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de Otorgamiento de Concesión de Transporte Minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y los literales a) y f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número de recibo de pago del derecho de trámite.
- 3.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 4.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de transporte minero, conforme el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Memoria descriptiva que indique el sistema de transporte, longitud, diámetro, capacidad y velocidad de transporte en caso corresponda, así como el presupuesto y cronograma respectivo.
- 6.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto.
- 7.- Copia del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda.
- 8.- Ingeniería detallada de las obras civiles del sistema de transporte minero y de las instalaciones electromecánicas, conforme el Anexo VI del Reglamento de Procedimientos Mineros.

**Notas:**

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

**Formularios**

[Empty box for forms]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1440.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

90 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 1	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 95.1, 95.2 y 95.4 del artículo 95, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VI	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área"

Código: PE7812117C8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de transporte minero, solicita la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar en su extensión, abarcando áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Constancia de pago del derecho de vigencia, correspondiente al área ampliada.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) correspondiente al área ampliada donde se realizará la actividad de transporte, conforme al punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 6.- Memoria descriptiva del proyecto de modificación de la concesión de transporte minero, indicando la longitud ampliada del sistema de transporte, cronograma y presupuesto correspondiente al área ampliada.
- 7.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS 84 del área superficial del proyecto y del área ampliada.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, del área ampliada.

Notas:

- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: [tumbes@minem.gob.pe](mailto:tumbes@minem.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1440.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	N° 30327	21/05/2015
Artículos 4 y 6	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96 y subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Modificación de concesión de transporte minero sin ampliación del área"

Código: PE78121E5DD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero y titular de una concesión de transporte minero, solicita la modificación de la concesión otorgada en la medida que la instalación del sistema de transporte masivo y continuo debe cambiar respecto de sus componentes o características sin necesidad de abarcar áreas distintas a aquellas concedidas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de modificación de la concesión de transporte minero, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- El solicitante de una modificación de la concesión de transporte minero debe presentar una solicitud a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los requisitos exigidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 30.1 y el literal f) del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Plano de ubicación detallado indicando coordenadas UTM WGS84 del área superficial del proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Memoria Descriptiva que indique el sistema transporte y su longitud, cronograma y presupuesto correspondiente a la modificación.

**Notas:**

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1440.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

45 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible	Ley	N° 30327	21/05/2015
Artículos 4 y 6	Aprobación de disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional	Decreto Supremo	N° 054-2013-PCM	16/05/2013
Artículos 22 y 23	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 96.1, 96.2 y 96.4 del artículo 96	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO GACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de aprobación automática"

Código: PE7812114D1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeta a aprobación automática. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, conjuntamente con su solicitud los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta
- 5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración
- 6.- Programa de trabajo.
- 7.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
- 8.- Declaración Jurada del titular de la actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 539.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 3	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios	Ley	N° 29785	07/09/2011
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 93.3 del artículo 93, numeral 97.1 del artículo 97 y el artículo 99	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de evaluación previa"

Código: PE781212F3E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeto a evaluación previa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución que autoriza el inicio de las actividades de exploración, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, debiendo presentar, los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración.
- 6.- Programa de trabajo.
- 7.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
- 8.- Declaración Jurada del titular de actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 720.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría: Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Título III	Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Decreto Supremo	N° 001-2012-MC	03/04/2012
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 100	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de las actividades de explotación (Incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE781213D70

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita el derecho a la explotación de los recursos minerales concedidos y que se encuentran contenidos en el yacimiento ubicado dentro de los límites de su concesión minera o Unidad Económica Administrativa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación que incluye aprobación del plan de minado y botaderos, y de nuevos tajos, debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VII del Reglamento de Procedimientos Mineros. Las autorizaciones de explotación pueden incluir el chancado primario teniendo como único objeto el traslado como parte del plan de minado, ubicados en áreas del proyecto donde se realiza la explotación.
- 7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100 % de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
- 9.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

[Formulario vacío]

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: [rtumbes@minem.gob.pe](mailto:rtumbes@minem.gob.pe)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 960.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 102, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VIII	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (Incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE78121356C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación, en caso en que los cambios en el proyecto requieran de componentes que se ubiquen en nuevas áreas o amplíen las áreas autorizadas. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite

3.- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará la modificación.

4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.

5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.

6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en lo que corresponda

7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorin, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.

8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico-PMA, según corresponda.

9.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 339.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92 EM	04/06/1992
Numerales 103.1, 103.2 y 103.4 del artículo 103, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VIII	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluya aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE781212FBD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación cuando requiere realizar cambios significativos en los componentes del proyecto, sin implicar nuevas áreas a las ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) dónde se desarrollará la modificación.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta, o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en la que corresponda.
- 7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso que la modificación a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

**Notas:**

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: [tumbes@minem.gob.pe](mailto:tumbes@minem.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 720.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 103.1, 103.3 y 103.4 del artículo 103 y Anexo VIII	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación"

Código: PE78121C4E0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo proyecto de modificación cuente íntegramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación fuera del plan de minado aprobado y/o modificación de la altura y/o extensión no mayor o igual al 20% del depósito de desmonte y/o tajo respecto a la autorización de actividades de explotación otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la Resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y del informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva conforme el Anexo IX del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA aprobado por la autoridad competente, respecto al área donde ejecutará el proyecto, cuando corresponda.
- 6.- Documento que acredite que el titular de la actividad minera es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde ejecutará la construcción y funcionamiento del recrecimiento del depósito de desmonte y/o tajo, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 720.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Solas

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Dirección Regional de Energía y Minas

Teléfono: 072637321  
 Anexo: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 3	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Ley	N° 29785	07/09/2011
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Título III	Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Decreto Supremo	N° 001-2012-MC	03/04/2012
Numerales 104.1, 104.2 y 104.6 del artículo 104, numeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo IX	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Petitorio de concesión minera"

Código: PE78121F88E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita el derecho sobre las sustancias minerales existentes en un área del territorio nacional y/o dominio marítimo. El título de concesión minera del Estado otorga a su titular el derecho de explorar y explotar los recursos minerales de forma exclusiva dentro de la superficie debidamente delimitada, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan. Las concesiones son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de título de concesión minera, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud (formato de petitorio minero) conteniendo los siguientes datos:

\* Datos generales del solicitante: nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, Registro Único de Contribuyente - RUC y el correo electrónico, así como los nombres, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y nacionalidad del cónyuge, de ser el caso.

Si el petitorio fuere formulado por dos (2) o más personas, se indica, además, sus porcentajes de participación que sumen el 100%, los nombres, apellidos, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y Registro Único de Contribuyente - RUC del apoderado común, con quien el Gobierno Regional competente se entenderá durante la tramitación del petitorio.

Si el petitorio fuere formulado por una persona jurídica, se señala el número del asiento y/o partida registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso.

Indicar el número del Asiento y/o Partida Registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso.

En el caso que la persona jurídica aún no se encuentre inscrita en la SUNARP, se señalará la oficina registral, el año y número de título de la presentación de la escritura pública de constitución.

En caso de que el petitorio se encuentra dentro de los 50 kilómetros de la frontera y el peticionario fuera una persona jurídica, debe acompañar, además, una Declaración Jurada indicando que está compuesta únicamente por peruanos, incluyendo sus cónyuges.

El domicilio señalado debe estar dentro de la capital de la provincia, de Lima o de la sede del Gobierno Regional cuando se presente ante dicha entidad.

\* Nombre del petitorio

\* Distrito, provincia y departamento donde se encuentra ubicado el petitorio

\* Clase de concesión, según se trate de sustancias metálicas o no metálicas

\* Identificación de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas colindantes al menos, por un lado, o de la poligonal cerrada, en coordenadas UTM WGS 84 y Zona.

\* Extensión superficial del área solicitada, expresada en hectáreas

\* Fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o presentar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las Instituciones financieras autorizadas.

\* Número de la constancia expedida por la Dirección General de Formalización Minera o presentar la copia de la resolución de pequeño productor minero o productor minero artesanal, de ser el caso."

2.- Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada del peticionario, la cual integra la solicitud de petitorio, que señale:

a) Enfoque de Desarrollo Sostenible: Contribuir al desarrollo sostenible de la población ubicada en el área de influencia de la actividad minera.

b) Excelencia Ambiental y Social: Realizar las actividades mineras en el marco de la política ambiental del Estado.

c) Cumplimiento de Acuerdos: Cumplir con todos los compromisos sociales asumidos.

d) Relacionamento Responsable: Respetar a las personas e instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales.

e) Empleo Local: Fomentar la contratación de personal local para realizar labores de la actividad minera o relacionadas con la misma.

f) Desarrollo Económico: Contribuir al desarrollo económico local y/o regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y/o regionales.

g) Diálogo Continuo: Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades y la población, bajo un enfoque intercultural.

3.- Copia de la Constancia de pago del derecho de vigencia correspondiente al primer año. Indicar número de Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia, fecha de caducidad y titular.

Autorización con firma del titular del Certificado de Devolución, si este fuera de un tercero.

4.- Copia del Carnet de Extranjería de los peticionarios, del representante legal o apoderado común, cuando sea el caso.

Formularlos

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 480.00

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

37 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 117 y 118	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales del a) al j) del artículo 30.1, literales del a) al f) del numeral 30.2 y artículo 31	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a petitorio de Concesión Minera"

Código: PE781216110

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) busca impedir el otorgamiento de una concesión minera, al considerar una posible afectación a sus derechos o intereses legítimos, ofreciendo la prueba pertinente. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que otorga o deniega el título de concesión minera, la cual es vigencia indeterminada.

Requisitos

- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:
  - Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su Documento Nacional de Identidad - DNI, Registro Único del Contribuyente - RUC y firma del solicitante.
  - Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la persona jurídica y su representante o apoderado, en caso el opositor sea una persona jurídica.
  - Indicar el nombre y código único del petitorio al que se opone y los de su concesión o petitorio afectado.
  - Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- Adjuntar copia de la prueba pertinente

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 480.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

67 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 144	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 111, numeral 112.1 del artículo 112, Literales a), b), c), d) y e) del numeral 112.2 del artículo 112	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones mineras"

Código: PE7812169ED

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicitan la posibilidad de consolidar dos o más concesiones mineras colindantes y/o superpuestas bajo un mismo título y de una misma clase de sustancia, con el objetivo de ordenar las concesiones incorporadas al Castro Minero Nacional. Las concesiones son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba el título de la acumulación, la cuales de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- La solicitud de acumulación debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:
  - Indicar la información y presentar la documentación que se exige en el artículo 30 del presente Reglamento, con excepción de lo establecido en el literal f. del inciso 30.2 del citado artículo 30.
  - Indicar el nombre y código único de cada una de las concesiones mineras a acumular, así como la extensión superficial de la acumulación.
  - Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones mineras a acumular.
  - Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- 2.- Copia del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si las concesiones están o no hipotecadas, cesionadas o bajo contrato de opción, explotación de cada una de las concesiones y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple.
- 3.- Copia del Plano de la acumulación en coordenadas UTM WGS 84

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 480.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

37 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de	Consejo de Minería - Consejo de Minería



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

	Energía y Minas	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 30, numeral 71.1 del artículo 71, literales a), b), c) d), e) y f) del numeral 71.3 del artículo 71	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de Área de Derecho Minero"

Código: PE78121DB64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual se autoriza la renuncia del titular (pequeño productor minero o productor minero artesanal) al área de derecho minero, con el objetivo que ésta revierta al Estado, para lo cual debe precisar en su solicitud si la renuncia del área de su derecho es total o parcial. De existir carga o gravamen se requiere autorización de los acreedores. La renuncia del área de una concesión podrá denegarse cuando perjudiquen derechos de terceros o no cumpla con los requisitos establecidos en las normas reglamentarias. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con firma legalizada del titular y de su cónyuge, en su caso. Si la renuncia fuera formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- 2.- Identificar el área a renunciar y la que se retiene
- 3.- Copia del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada, bajo contrato de opción o de explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización inscrita en los registros públicos de sus beneficiarios, respecto a la renuncia.
- 4.- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Formularios

[Empty box for forms]

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 439.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 64.1 del artículo 64, Literal a), b), c) y d) del artículo 65 y numeral 66.1 del artículo 66	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículos 139	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	Supremo N° 014-92-EM	03/06/1992





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOT 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario"

Código: PE781211DE0

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento que se origina cuando un petitorio minero es formulado por una pluralidad de titulares (pequeño productor minero o productor minero artesanal), pudiendo renunciar cualquiera de ellos al porcentaje de acciones y derechos que le corresponde, con el objetivo que le permita al peticionario minero desprenderse voluntariamente de su porcentaje de acciones y derechos en un petitorio minero, y distribuirlos proporcionalmente entre los demás peticionarios. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

1.- Solicitud con firma legalizada del renunciante y de su cónyuge, en su caso. Si la renuncia es formulada por una persona jurídica debe señalar las facultades del firmante, inscritas en los Registros Públicos.  
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 388,70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Scies

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 67.1 del artículo 67, Literales a) y b) del numeral 67.2 del artículo 67 y numeral 67.4 del artículo 67	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras "

Código: PE781217A7A

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento que otorga al pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA), la posibilidad de dividir o fraccionar el área de la concesión en dos o más concesiones, con fines de ordenamiento y producción. Las concesiones, producto del fraccionamiento o división, tienen la antigüedad del título de la concesión original. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga las Resoluciones de las nuevas concesiones, las cuales son de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- La solicitud de división debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:
  - Indicar la información y presentar la documentación que se exige para el petitorio de una concesión minera, con excepción del Compromiso previo en forma de Declaración Jurada del peticionario.
  - Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la concesión a dividir y el nombre de los derechos mineros que se van a originar con sus respectivas coordenadas UTM WGS84 de las cuadrículas o conjunto de cuadrículas, o poligonales cerradas.
  - Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- 2.- Copia del Certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada o bajo contrato de opción, explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple.
- 3.- Copia del plano de la división en coordenadas UTM WGS 84

**Formularios**

[Empty box for forms]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Fraccionamiento  
Monto - S/ 480.00  
  
División  
Monto - S/ 480.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

37 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 50, numeral 73.1 del artículo 73, y literales a), b), c), d) y f) del numeral 73.3 del artículo 73	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica"

Código: PE7812158A4

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica

**Requisitos**

- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y facultades inscrites en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 386.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana"

Código: PE781217F9B

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
  - Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
  - Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 480.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	03/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68, y numeral 68.2 del artículo 68	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 3	Reglamento de la Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana	Decreto Supremo	N° 008-2002-EM	21/02/2002





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOH PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica "

Código: PE781215E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de metálica a no metálica.

Requisitos

- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
  - Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y facultades inscritas en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
  - Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 480.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	03/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68 y numeral 68.3 del artículo 68	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



C

C

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Denuncia por Internamiento "

Código: PE7812179F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual cualquier persona natural o jurídica que se considere afectada en su derecho, impugna la validez del petitorio minero. Será presentado durante la ejecución de labores propias de concesión o de los trabajos u obras accesorias de un titular de una concesión (pequeño productor minero o productor minero artesanal) que se introduce o invade concesión ajena sin autorización, quedando obligado a paralizar sus trabajos y devolver el valor de los minerales extraídos sin costo alguno, así como pagar una indemnización en caso de daños. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que resuelve la denuncia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:

- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su DNI, RUC y firma del solicitante.

En caso la denuncia sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.

- Indicar el nombre y código único de la concesión minera afectada y la concesión minera del presunto infractor.

- Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones, de ser el caso.

- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas

Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 480.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Consejo de Minería - Consejo de Minería



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 141	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 69.1 del artículo 69, literales a), b), c), d) y e) del numeral 69.2 del artículo 69	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Constitución de Sociedad Legal "

Código: PE78121966A

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento que surge respecto a un área supuesta por razón de petitorio, sucesión, transferencia o cualquier otro título, en la que dos o más pequeño productor minero o productor minero artesanal son titulares de concesiones mineras total o parcialmente, con título inscrito. El área superpuesta es una nueva concesión minera, que tomará el nombre de la concesión minera superpuesta más antigua, precedida de la palabra "reducción" y constituirá una sociedad minera de responsabilidad limitada. El plazo de duración de estas sociedades es indefinido. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de constitución de sociedad legal, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:  
 - Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DNI, RUC y firma de todos los titulares.  
 En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.  
 - Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Sociedad Legal por pluralidad de titulares  
 - Datos registrales de la titularidad y los porcentajes de participación de cada uno de los titulares en la partida registral del derecho minero.  
 - Indicar capital social inicial, número de participaciones en que está dividido, valor de cada participación, cantidad de participaciones que corresponde a cada socio y proponer al gerente.

Sociedad Legal por superposición de área  
 - Indicar los datos de inscripción registral de las concesiones mineras

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
 Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monio - S/ 392.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
 Anex: -  
 Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 53 y 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 115 y 186	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 75.1 del artículo 75, numeral 75.2 del artículo 75 y numeral 77.1 del artículo 77	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Sustitución"

Código: PE78121DA7F

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento que otorga a la empresa o persona natural afectada, el derecho a solicitar la Sustitución del Petitorio Minero, dentro del plazo de noventa días de efectuada la publicación del aviso o de la notificación al nuevo peticionario a que se refiere el Artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, esto último cuando se advierta la existencia de otros petitorios o concesiones mineras de pequeño productor minero o productor minero artesanal. El Gobierno Regional efectúa el comparendo o la actuación de pruebas y otorga la Resolución que resuelve la sustitución, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presenta, DNI, RUC, correo electrónico y firma del solicitante.  
En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.  
Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas
- 2.- Adjuntar copia de la prueba pertinente

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 480.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

46 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 70.1 del artículo 70, literales a), b), c) y d) del numeral 70.3 del artículo 70	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Solicitud de Clasificación de estudios ambientales"

Código: PE78121720A

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica), cuyo proyecto eléctrico no se encuentra contenido en el Anexo 1 del Reglamento o que, estando contenido, considera que en atención a sus características particulares no le corresponde la categorización asignada, solicita la clasificación de estudios ambientales (EVAP) a fin de que se determine el estudio ambiental a desarrollarse para la implementación de su proyecto. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de clasificación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso y en formato electrónico de la EVAP, según corresponda, la cual debe contener, como mínimo, lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA
- 3.- Una propuesta de clasificación del Estudio Ambiental, de conformidad con las categorías establecidas en el artículo 4 de la Ley del SEIA
- 4.- Una propuesta de Términos de Referencia para el Estudio Ambiental, cuando corresponda
- 5.- La descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la Línea Base ambiental, así como la información de las especies de flora y fauna del lugar, el área o zona donde se proyecta desarrollar las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida, cuando corresponda.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1920.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	Energía y Minas	Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 11 y 13	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la declaración de impacto ambiental"

Código: PE781218D09

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
  - 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- Notas:
- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es la Declaración de Impacto Ambiental.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monro - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, numeral 25.1 del artículo 25 y numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019





)



)

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.







Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos, numeral 25.1 del artículo 25, numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, artículos 56 y 57 y Anexo	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado"

Código: PE781212657

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos moderados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

**Notas:**

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 4200.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

90 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del Impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25 y 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículo 32 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado"

Código: PE7812157E2

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-sd) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

**Notas:**

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 4200.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

90 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 1 y artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14, literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículos 50, 57, 58 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado"

Código: PE781210C4B

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos altos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

**Notas:**

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: dircelurtumbes@gmail.com

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 4300.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Scies

**Plazo de atención**

120 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado "

Código: PE78121430B

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-d) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos altos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

**Notas:**

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 4300.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

120 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 1 y artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 107B	24/04/2017
Artículo 14, literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, 56, 57 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación del Plan de Abandono Parcial"

Código: PE78121D753

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de Abandono Parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar parte de sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas por su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional). El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- 3.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

**Notas:**

- 1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono Parcial

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1920.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9, numeral 24.3 del artículo 24, numeral 25.1 del artículo 25, artículo 42, numeral 43.1 del artículo 43 y artículo 44	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de Abandono Total"

Código: PE781210816

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de Abandono Total con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas debido a la culminación de su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional). El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono total, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- 3.- Declaración Jurada, mediante la cual se comprometa a presentar, en su debida oportunidad, la Garantía de Fiel Cumplimiento de los compromisos contenidos en dicho Plan.
- 4.- Declaración jurada de no tener compromisos pendientes con las poblaciones, comunidades u organizaciones sociales dentro del área de influencia del proyecto. En defecto de ello, se puede presentar una declaración jurada que incluya el cronograma de ejecución de los compromisos pendientes.
- 5.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

Notas:

- 1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono total
- 2.- La Garantía de Fiel cumplimiento se presenta en concordancia con lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 y numeral 24.3 del artículo 24, numeral 25.1 del artículo 25, artículo 36, numeral 37.1 del artículo 37, artículo 38, y artículo 41	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Aprobación de declaración de Impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos "

Código: PE78121AB97

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental Categoría I para el desarrollo de sus actividades (Comercialización de combustible líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), instalación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), grifos, grifos flotantes, grifos rurales, estaciones de servicio, gasocentros-GLP de uso automotor, establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de GLP) que generan impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en medio electrónico del estudio ambiental.
- 3.- Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad según el tipo del proyecto.

**Notas:**

1.- El contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP, se realizará de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: [rtumbes@minem.gob.pe](mailto:rtumbes@minem.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1920.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: [rtumbes@minem.gob.pe](mailto:rtumbes@minem.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 11	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículo 13, numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19, 23 y 25	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 038-2014-EM	12/11/2014





SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos"

Código: PE7812188B7-

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de abandono parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para dar por concluida parte de su actividad (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo-GLP, Gasocentros, Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas de Lubricantes, Plantas de Refinación y Transformación de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD respectivamente y Distribución de gas por ducto en zona urbana) y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote, a fin de lograr corregir adecuadamente cualquier condición adversa en el ambiente, así como implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

1.- Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de documento nacional de identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, número de registro único de contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso, teléfono y correo electrónico, domicilio legal, apellidos y nombre del representante legal, domicilio del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).

2.- Copia del recibo de pago, en caso el titular tenga que realizar el pago en otra entidad distinta.

3.- Un (1) ejemplar impreso y en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario

**Notas:**

1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1920.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Literal b) del artículo 14, artículo 101	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
Literal a) del numeral 29.1 del artículo 29, numerales 57.2 y 57.3 del artículo 57	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N°002-2019-EM	05/01/2019
Artículo 19-A	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículos 98, 99 y 102	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021 EM	09/03/2021





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos "

Código: PE78121505F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) llene como objetivo evaluar los impactos no significativos que pudieran generarse como consecuencia de la modificación (incluyendo planes y programas ambientales), ampliación y/o mejora tecnológica, así como evaluar las medidas de manejo ambiental (medidas de prevención, mitigación, control y corrección) propuestas por los titulares de las actividades de hidrocarburos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del ITS, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso, teléfono y correo electrónico, domicilio legal, apellidos y nombre del representante legal, domicilio del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).
- 2.- Copia de recibo de pago, en caso que el/la titular tenga que realizar el pago por algún acto procedimental de otra entidad distinta a la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de las entidades inmersas en el procedimiento administrativo.
- 3.- Un (1) ejemplar impreso y/o en medio electrónico editable y no editable del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.

Notas:

- 1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1920.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Energía y Minas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	Energía y Minas	Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19-A	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículo 40	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículo 56	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 002-2019-EM	05/01/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121DFDB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de certificación ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1920.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 15	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Ley	N° 27651	24/01/2002
Numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración y explotación de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal "

Código: PE78121E9C4

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la ratificación de la clasificación propuesta y la aprobación de los Términos de Referencia del EIASd de su proyecto minero, con el propósito de determinar los aspectos técnicos a considerar en su estudio ambiental. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de los Términos de Referencia.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de los Términos de Referencia (TdR) del EIASd

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1440.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

35 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.6 del artículo 4	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 37, 39, 42 y 44	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.







Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 36, 37, 38 y 39	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



C

C

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE781219791

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Costo por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1920.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

90 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo; Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correc: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6 y numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículo 15	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Ley	N° 27651	24/01/2002
Artículos 36, 37, 38, 39, 45, 47, 50, 51 y 52	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 51	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.







Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 36, 37, 38 y 39	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE781210ACC

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la aprobación del Plan de cierre de minas con el objetivo que se le autorice adoptar las medidas para rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera, a fin que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de minas.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de Cierre de Minas

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1440.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

160 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 3	Ley que Regula el Cierre de Minas	Ley	N° 28090	14/10/2003
Artículos 8, 12, 13, 37, 38, 39 y 40	Reglamento de la Ley que Regula el Plan de Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 033-2005-EM	15/08/2005
Artículo 16	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero	Decreto Supremo	N° 028-2008-EM	27/05/2008





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

**Código:** PE78121620F

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, en su condición de generador o remediador voluntario, solicita la aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros con el objetivo que se le autorice adoptar medidas que controlen, mitiguen y eliminen, en lo posible, los riesgos y efectos contaminantes de dichos pasivos a la salud de la población, al ecosistema circundante y a la propiedad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1440.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

173 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 5, 6 y 7	Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera	Ley	N° 28271	06/07/2004
Artículos 5, 31, 36, literales a. y f. del numeral 37.1 del artículo 37	Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera	Decreto Supremo	N° 059-2005 EM	08/12/2019





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



C

C



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 9	Ley que regula el Cierre de Minas	Ley	N° 28090	14/10/2003
Artículos 21, 22 y 23	Reglamento para el Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 033-2005-EM	15/08/2005
Artículo 20	Reglamento para el Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 013-2019-EM	28/05/2019
Artículo 16	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero	Decreto Supremo	N° 028-2008-EM	27/05/2008





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE78121E81D

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros debido a circunstancias sobrevinientes de carácter excepcional que afectan de manera sustantiva las condiciones bajo las cuales el plan fue aprobado, pero sin afectar el plazo máximo para su ejecución ni los objetivos del plan. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1440.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

60 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 39, 40 y 41	Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera	Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	09/12/2005





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM"**

**Código: PE78121E36C**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es minero(a) informal y que se encuentre inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera, solicita la aprobación del IGAFOM con el propósito de adoptar las medidas ambientales para identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos de la actividad que desarrolla, así como para establecer las medidas de cierre, según corresponda. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del IGAFOM.

**Requisitos**

- 1.- Formato del IGAFOM en su aspecto preventivo
- 2.- Indicar el número de registro de recepción y/o la fecha de presentación del formato del aspecto correctivo.
- 3.- Formato de no uso de recurso hídrico o de disponibilidad hídrica.
- 4.- Indicar número de recibo por derecho de trámite

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Energía y Minas  
Atención Virtual: rtumbes@minem.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1920.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Energía y Minas

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Energía y Minas

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Energía y Minas

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 072637321  
Anexo: -  
Correo: rtumbes@minem.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Energía y Minas - Dirección Regional de Energía y Minas	Consejo de Minería - Consejo de Minería
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 9 y 10	Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 038-2017-EM	01/11/2017





SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.







**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículo 4	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2013-PCM	Decreto Supremo	054-2013-PCM	16/05/2013
Artículo 13	Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículos 38, 124 y numeral 48.1.3 del artículo 48	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"



SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Energía y Minas	TUMBES - TUMBES - TUMBES - A.A.H.H ANDRES AVELINO CACERES II ETAPA MZ LL, LOTE 01 (INTERIOR PALACIO DE LOS DEPORTES PUYANGO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023


DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO  
EXTERIOR Y TURISMO

AÑO - 2023

## RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIJOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico -	5	99.15	1.84	263.56	0.13	0.04	7.45	2.84	375.03	375.00
2	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico -	1	219.9	1.84	263.56	0.3	0.1	10.19	3.85	499.74	499.70
3	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico -	1	509.45	2.3	112.95	3.5	0.13	13.03	6.76	648.12	648.10
4	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico -	5	260.3	1.84	67.28	3.45	5.37	10.9	5.69	354.84	354.80
5	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río -	3	223.15	1.84	67.28	3.44	5.37	14.83	5.69	321.61	321.60
6	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes -	6	313.05	2.12	112.95	0.51	4.02	11.75	4.33	448.75	448.70
7	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico" -	8	637.8	2.12	112.95	5.01	6.27	16.65	4.26	785.07	785.00
8	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo -	11	284.4	1.84	263.56	0.83	7.17	18.2	7.04	583.06	583.00
9	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado -	5	438.4	1.72	263.56	0.58	0.22	26.08	9.94	740.51	740.50
10	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Acreditación del Orientador Turístico para desarrollar actividades especializadas de Guiado -	5	738.25	1.66	263.56	9.1	21.99	56.42	19.27	1110.27	1110.20
11	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura -	8	1741.15	1.8	244.95	4.71	37.57	86.81	12.26	2129.26	2129.20
12	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares -	3	321.6	1.54	67.28	0.3	6.27	16.31	6.36	419.67	419.60
13	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares -	3	215.95	1.54	67.28	0.33	6.27	16.44	6.36	314.19	314.10
14	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas -	6	309.25	1.96	112.95	4.76	5.61	16.22	5.99	456.75	456.70
15	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas -	5	384.75	1.96	112.95	0.93	5.61	15.63	5.75	527.59	527.50
16	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues -	3	494.95	1.96	112.95	4.82	5.61	15.63	5.75	641.67	437.00

(\*)NOTA


**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**DIRECTOR**  
*[Firma]*  
 Micaela Angulo de Seminario Gertz  
 DIRECTORA REGIONAL


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**  
*[Firma]*  
 Mgs. Sandra Maribel Dioses Ordóñez  
 DIRECTORA REGIONAL

TURISMO

COSTO UNITARIO:	Monto del resultado del cálculo del costo en el SUT.
DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA:	<p><b>Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano.</b></p> <p><u>Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes.</u></p> <p>(* )El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO.</p> <p>(** )EI DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.</p>


**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**DIRECTOR**  
  
**CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIR. DE COMERCIO EXTERNO Y TURISMO



Nº 12 / Sandra Maribel Dioses Urbina



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico"

Código: PE100737E02E

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural solicita el carné de conductor avanzado de canotaje turístico. El carné le permite conducir embarcaciones en ríos con rápidos de Clase I a V, y lo habilita para prestar el servicio a nivel nacional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Número de Registro Único de Contribuyentes.
- 3.- Certificado de capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río; El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado.
- 4.- Dos fotografías tamaño carné.
- 5.- Copia simple del certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero.
- 6.- Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I a V, que tenga como máximo, un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.
- 7.- Constancia de experiencia teórico - práctica por un período mínimo de tres (03) años en ríos con rápidos de Clase III y de un (01) año en ríos con rápidos de Clase V, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.

Notas:

- 1.- La constancia de experiencia teórico - práctica debe ser emitida de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 2), que aprueba formatos y documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el D.S. N° 006-2016-MINCETUR, modificada por Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR-VMT

Formularios

FORMULARIO UNICO DE TRAMITE

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: [dirceturumbes@gmail.com](mailto:dirceturumbes@gmail.com)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 375.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención


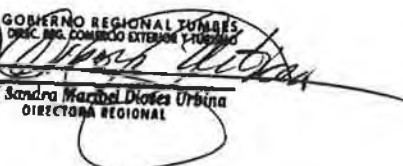
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes    Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
Mag. Sandra Marcel Diosa Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: -981102889  
 Anexo: -  
 Correo: dirceturumbes@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE TURISMO - DIRECCION DE TURISMO	DIRECTOR REGIONAL - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 17, numeral 18.2 del artículo 18 y artículos 19, 23 y 24	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	N° 006-2016-MINCETUR	15/06/2016


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
 Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIRCETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
 ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico"

Código: PE100737A28D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural solicita el carné de conductor básico de canotaje turístico. El carné le permite conducir embarcaciones en ríos con rápidos de Clase I a III, y lo habilita para prestar el servicio a nivel nacional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Número del Registro Único de Contribuyentes
- 3.- Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I a III, que tenga como máximo, un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación.
- 4.- Certificado de capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río; El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado.
- 5.- Dos fotografías tamaño carné.
- 6.- Constancia de experiencia teórico - práctica por un período mínimo de un (01) año en ríos con rápidos de Clase III, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.
- 7.- Copia simple del certificado o certificados de estudios de Idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero.

Notas:

1.- La constancia de experiencia teórico - práctica debe ser emitida de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 1) que aprueba formatos y documentos señalados en el Reglamento de Canotaje Turístico, aprobado por el D.S. N° 006-2016-MINCETUR, modificada por Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR-VMT.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: [dirceturtumbes@gmail.com](mailto:dirceturtumbes@gmail.com)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 499.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES


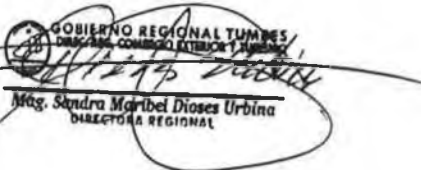
Teléfono: -981102889  
 Anexo: -  
 Correo: dirceturumbes@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 17, 19, 23 y 24	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	006-2016-MINCETUR	15/06/2016
Numeral 18,1 del artículo 18	Decreto Supremo que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Canotaje Turístico y de Agencias de Viajes y Turismo	Decreto Supremo	011-2017-MINCETUR	31/07/2017


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
 Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIRCETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
 ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico"

Código: PE100737B170

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de una agencia de viajes y turismo, solicita el certificado de prestador del servicio de canotaje turístico. El certificado le permite prestar el servicio de canotaje turístico a nivel nacional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- El Informe Técnico expedido por una Entidad Evaluadora, acompañando la relación de Equipos de Canotaje y sus especificaciones técnicas.
- 3.- La relación de los ríos en los que se practicará el canotaje, con indicación de las secciones de río donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo;
- 4.- Manual Interno de Operación
- 5.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias
- 6.- Programa de Mantenimiento de Equipos

Notas:

- 1.- El Informe Técnico expedido por la entidad evaluadora, debe ser emitido de acuerdo con el contenido señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 4).
- 2.- El Manual Interno de Operación, debe ser elaborado siguiendo el modelo aprobado en la Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR/VMT (Anexo 5)
- 3.- El Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias, debe ser elaborado siguiendo el modelo aprobado en la Resolución Viceministerial N° 05-2019-MINCETUR/VMT (Anexo 7)
- 4.- El Programa de Mantenimiento de Equipos, debe ser elaborado siguiendo el modelo aprobado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 8)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: [dirceturtumbes@gmail.com](mailto:dirceturtumbes@gmail.com)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 648.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soltes

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes - Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
Mag. Sara-Maebel Diosa Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRCETUR  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: -981102889  
 Anexo: -  
 Correo: dirceturumbes@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 7, numeral 8.1 del artículo 8 y artículos 10 y 11	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	N° 006-2016-MINCETUR	15/06/2016


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
 Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIRCETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario González  
 ADMINISTRADOR

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico"

Código: PE100737771E

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona jurídica solicita la acreditación que le permite prestar el servicio de entidad evaluadora de los equipos para la práctica de canotaje turístico con los que deben contar los prestadores de servicios turísticos. La acreditación le permite desempeñarse dentro de la jurisdicción regional en la que fue otorgada, pudiendo desempeñarse en otras jurisdicciones si es que existe convenio entre los órganos competentes. El gobierno regional luego de verificar el cumplimiento de los requisitos otorga la resolución de acreditación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en el cual se indicará el día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- 3.- Declaración Jurada dando cuenta de su experiencia en la actividad turística por un periodo no menor a cinco (5) años.
- 4.- Plan de Trabajo con carácter de declaración jurada, indicando los procedimientos que seguirá para la evaluación de los "Equipos de Canotaje" exigidos al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico; así como para la evaluación de la experiencia teórico - práctica y aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, de los Conductores de Canotaje Turístico, conforme al literal f) del numeral 18.1 y literal b) del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de Canotaje Turístico.
- 5.- Hoja de Vida debidamente documentada de por lo menos tres personas que desarrollarán la labor de evaluación señalada en el requisito precedente, acreditando respecto a cada una, como mínimo cinco (5) años de experiencia en el desempeño de la actividad. La acreditación de la experiencia deberá efectuarse mediante constancias o certificados en las que deberá señalarse en forma expresa el tiempo durante el cual la persona realizó la actividad de canotaje turístico.

**Notas:**

- 1.- El Reglamento de Canotaje Turístico fue aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, publicado el 15/06/2016.

**Formularios**

[Empty box for formularios]

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: dirceturumbes@gmail.com

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 354.80 /

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**


Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -981102889  
Anexo: -  
Correo: dirceturumbes@gmail.com

 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
*Sandra Maribel Dioses Urbina*  
Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
*Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez*  
PC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Inciso e) del artículo 3, literal f) del numeral 18.1 y literal b) del numeral 18.2 del artículo 18, incisos a), b), c) y d) del artículo 31, artículos 32, 33, 34, 35 y 36	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	N° 006-2016-MINCETUR	15/06/2016


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
 Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL


**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
 DIRCETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
 ADMINISTRADOR



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río"

Código: PE100737A1A1

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona jurídica solicita la acreditación que le permite prestar el servicio de entidad de capacitación del curso de rescate en río, dirigido a las personas interesadas en contar con el carné de conductor de canotaje turístico básico o avanzado. La acreditación le permite desempeñarse dentro de la jurisdicción regional en la que fue otorgada, pudiendo desempeñarse en otras jurisdicciones si es que existe convenio entre los órganos competentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de acreditación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Declaración Jurada indicando que cuenta con personal especializado con experiencia mínima de cinco (5) años en rescate en río, equipo logístico y requisitos mínimos necesarios para desarrollar y dictar el curso de Rescate en Río.
- 3.- Copia del syllabus propuesto para el desarrollo del curso de Rescate en Río.
- 4.- Copia del Currículum Vitae de las personas que dictarán el curso de Rescate en Río, con experiencia mínima de cinco (5) años. Las experiencias en conocimiento de técnicas de rescate serán acreditadas mediante constancias o certificados en los que deberá señalarse el tiempo durante el cual se desarrollaron actividades de rescate.

**Notas:**

- 1.- El syllabus propuesto para el desarrollo del curso de rescate en río debe contener como mínimo, lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 055-2016-MINCETUR/VMT (Anexo 12).

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 321.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: -981102889  
Anexo: -  
Correo: dirceturumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42	Reglamento de Canotaje Turístico	Decreto Supremo	Nº 006-2016-MINCETUR	15/06/2016

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
*[Firma]*  
M<sup>g</sup>. Sandra Maribel Dioses Urbino  
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
*[Firma]*  
D<sup>ca</sup> Wilma Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes"

Código: PE100737E380

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restaurante, solicita la categorización del restaurante en el rango uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) tenedores. La categoría, permite diferenciar las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal que ofrecen los restaurantes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de categorización, el cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

1.- Solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

Notas:

1.- Si de manera simultánea el administrado tramita la calificación de restaurante turístico, debe expresarlo en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.

2.- TUO de la Ley N° 27444; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com  
Atención telefónica: 981102889

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 448.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -981102889  
Anexo: -  
Correo: dirceturtumbes@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
*[Firma]*  
Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
*[Firma]*  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 14.1 del artículo 14, artículos 7, 8, 9 y Primera Disposición Complementaria Final	Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes	Decreto Supremo	N° 011-2019-MINCETUR	24/11/2019


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
 Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIRCETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
 ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico"

Código: PE100737FFD0

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un restaurante, solicita se le otorgue la calificación de restaurante turístico, de manera simultánea o posterior a la categorización de uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) tenedores. La calificación se otorga por las condiciones particulares de su ubicación, recursos gastronómicos que ofrezca, tendencia gastronómica que desarrolla y servicios complementarios brindados, entre otras. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de calificación, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud consignando la información señalada en el artículo 12-I del TUO de la Ley N° 27444, en la cual debe indicar en detalle, el cumplimiento de al menos una de las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, indicando el número de recibo y la fecha de pago del derecho de trámite.

Notas:

- 1.- El Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes fue aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR.
- 2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: [dirceturumbes@gmail.com](mailto:dirceturumbes@gmail.com)  
Atención telefónica: 981102889

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 785.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes - Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -981102889  
Anexo: -  
Correo: [dirceturumbes@gmail.com](mailto:dirceturumbes@gmail.com)

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
CPE Wilmer Rigoberto Seminario González  
ADMINISTRADOR

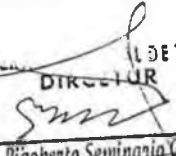
Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 3.2 del artículo 3, artículos 12, 14, 15 y 18 y Primera Disposición Complementaria Final	Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes	Decreto Supremo	Nº 011-2019-MINCETUR	24/11/2019


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 PREC. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
 Mdg. Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL

DE TUMBES  
 DIRECTOR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
 ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo "

Código: PE100737FAA3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural acreditada con el título de guía oficial de turismo, solicita su inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo. La inscripción en el registro le permite o habilita para ejercer las actividades de guía de turismo y estar registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al órgano competente (según el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley del Guía de Turismo), en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.
- 3.- Dos fotografías a color tamaño carné.

**Notas:**

- 1.- El Reglamento de la Ley de Guía de Turismo fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINCETUR.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: dirceturumbes@gmail.com

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 583,00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**


DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -981102889  
Anexo: -  
Correo: dirceturumbes@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
Mag. Sandra Mombel-Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 9	Reglamento de la Ley del Guía de Turismo	Decreto Supremo	004-2010-MINCETUR	16/01/2010
Numeral 8.1 del artículo 8	Decreto Supremo que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Guías de Montaña y de la Ley del Guía de Turismo	Decreto Supremo	010-2017-MINCETUR	31/07/2017


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIREC. REG. COMERCIO EXTERIOR TUMBES  
  
 Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIRCETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
 ADMINISTRADOR



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado"

Código: PE100737BDE8

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que deben realizar los profesionales de la Carrera de Guía Oficial de Turismo que cuentan con una especialización en alta montaña, caminata, observación de aves y ecoturismo, u otras análogas o no tradicionales que se desarrollen en el ámbito de la actividad turística, para obtener la acreditación que les permitirá desarrollar las citadas actividades especializadas de guiado, asimismo, permita al titular estar registrado en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el carné, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

2.- Copia del certificado o constancia que acredite la formación académica en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, de conformidad con las normas emitidas por el Sector Educación.

3.- Copia del certificado o constancia que dé cuenta del conocimiento y dominio del idioma extranjero expedido por una institución oficialmente reconocida o declaración jurada.

4.- Dos fotografías a color tamaño carné.

Requisitos específicos

5.- Los Guías Oficiales de Turismo que cuenten con un título o con un título con una variante o con mención en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, deberán adjuntar a su solicitud únicamente los documentos señalados en los numerales 3 y 4 de los requisitos generales.

6.- Los Guías Oficiales de Turismo, ya inscritos en el Registro Nacional del MINCETUR, para solicitar su acreditación como Guía Oficial de Turismo Especializado, solo deben indicar el día y el número de constancia de pago por derecho de trámite, adjuntando copia del documento oficial que acredite la formación académica en alguna de las actividades especializadas de guiado señaladas en el Reglamento, expedida por institución educativa autorizada por el Sector Educación.

Notas:

1.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: [dirceturtumbes@gmail.com](mailto:dirceturtumbes@gmail.com)  
Atención telefónica: 981102889

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 740.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes    Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
Mag. Sandra Maribel Diosa Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario González  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: -981102889  
 Anexo: -  
 Correo: dirceturumbes@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal i) del artículo 3, numeral 6.2 del artículo 6, artículo 7 y Disposición Complementaria Final Tercera, Sexta y Novena, y Disposición Complementaria Transitoria Tercera y Cuarta.	Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINCETUR	30/06/2019


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
 Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIRCETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario González  
 ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acreditación del Orientador Turístico para desarrollar actividades especializadas de Guiado"

Código: PE100737C9F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural solicita la acreditación de orientador turístico para desarrollar las actividades especializadas de guiado de alta montaña, caminata, observación de aves, ecoturismo u otras análogas o no tradicionales, en un determinado ámbito territorial. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la credencial, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la información señalada en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444 (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del certificado de competencia laboral vigente que acredite que cuenta con la capacidad para desempeñar una de la o las actividades especializadas de guiado señaladas en el artículo 7 de la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, modificado por la Ley N° 29408, Ley General de Turismo
- 3.- Dos fotografías a color tamaño carné.

Notas:

- 1.- El domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que pretende desempeñarse como Orientador Turístico, deberá estar ubicado en el departamento donde se ubica el ámbito circunscrito, dentro del cual desarrollará la o las actividades especializadas de guiado.
- 2.- TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1110.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

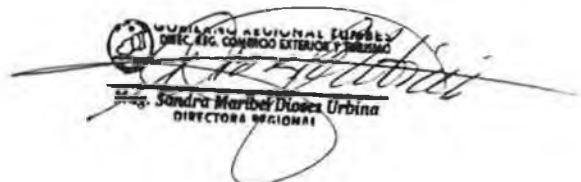
Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

  
Sandra Maribel Díez Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR


Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Basa legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal k) del artículo 3, artículos 15, 16 y Disposición Complementaria Final Tercera y Novena	Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado	Decreto Supremo	004-2019-MINCETUR	30/06/2019


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
 M<sup>te</sup> Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIRCETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario González  
 ADMINISTRADOR

SEDES DE ATENCIÓN

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERNO Y TURISMO  
  
Mag. Sandra Maribel Dioses Uprina  
DIRECTORA REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - AV. PANAMERICANA NORTE S/N (AL COSTADO DE ESTADIO MARISCAL CACERES) TUMBES	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura"

Código: PE100737A334

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de una agencia de viajes y turismo, solicita el certificado de autorización, que le autorizará a brindar las actividades en turismo de aventura. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Relación de la o las modalidades de turismo de aventura que pretende prestar; así como los lugares donde se desarrollarán.
- 3.- Relación de equipos para cada modalidad de turismo de aventura que pretende ofrecer, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura. Cada equipo deberá contar con un código de identificación asignado por la Agencia de Viajes y Turismo.
- 4.- Relación del contenido del equipo de primeros auxilios, de acuerdo con las especificaciones aprobadas por el Viceministerio de Turismo.
- 5.- Declaración Jurada, de acuerdo con el Formato aprobado por el Viceministerio de Turismo del MINCETUR, mediante el cual se compromete a prestar el servicio con personal especializado que cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura.
- 6.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias.
- 7.- Programa de Mantenimiento de Equipos.
- 8.- Manual Interno de Operación.

Notas:

- 1.- Los requisitos se establecen en el Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2019-MINCETUR.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2129,20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes    Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
Mag. Sandra Mariela Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRGETUR  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Teléfono: -  
 Anexo: -  
 Correo: dirceturumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 6, 7, 8 y 9	Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura	Decreto Supremo	N° 005-2016-MINCETUR	11/06/2016


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
  
 Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIRCETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
 ADMINISTRADOR



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares"

Código: PE1007379855

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual el prestador de servicios turísticos que desea desarrollar un proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones de centros de turismo termal y/o similares, solicita la conformidad del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del proyecto, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del terreno en el que se edificará el proyecto.
- 3.- Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el proyecto, preparado a escala 1/500.
- 4.- Planos a escala 1/100 o 1/200 y Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 419.60

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes    Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: dirceturtumbes@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIR. DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
*[Firma]*  
Mg. Sandra Mariela Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
*[Firma]*  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8, 9 y 10	Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares	Decreto Supremo	N° 021-2011-MINCETUR	01/12/2011


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIR. 125 / CONSEJO REGIONAL TURISMO  
  
 Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIR. CETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
 ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares "

Código: PE100737E40F

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el prestador de servicios turísticos que desee ampliar la infraestructura para la prestación del servicio de centros de turismo termal y/o similares, solicita la aprobación de la ampliación de infraestructura. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la ampliación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente según formato establecido o documento que contenga la misma información, en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el Proyecto, preparado a escala 1/500.
- 3.- Planos a escala 1/100 ó 1/200 y Memoria Descriptiva del Proyecto arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: dirceturumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 314.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes - Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: dirceturumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Gobierno Regional Tumbes  
DIR. REG. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
*Sandra M. Dioses Urbina*  
Mag. Sandra Mabel Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
*Wilmer Rigoberto Seminario González*  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario González  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8, 9 y 10	Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo litoral y/o similares	Decreto Supremo	021-2011-MINCETUR	01/12/2011


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 OMBÚS DEL COMERCIO EXTERNO Y TURISMO  
  
 M<sup>te</sup> Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIRCETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario González  
 ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas"

Código: PE100737B0C6

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje solicita se le reconozca la clase (hotel - hostal) y/o categoría (1 y 2 estrellas), según los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dichas características. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación y/o categorización, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: [dirceturumbes@gmail.com](mailto:dirceturumbes@gmail.com)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 456.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes - Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: [dirceturumbes@gmail.com](mailto:dirceturumbes@gmail.com)

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de 30 días hábiles

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13	Reglamento de establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo	Decreto Supremo	001-2015-MINCETUR	09/06/2015


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIRC. REG. COMERCIO INTERIOR Y TURISMO  
  
 Mag. Sandra Maribel Díaz Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIRCETUR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
 ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas "

Código: PE100737043D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje puede solicitar se le reconozca la clase (Hotel, Hostal, Apart Hotel) y/o categoría (3, 4 y 5 estrellas), según corresponda a las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento, servicio y personal establecido en la normativa vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación y/o categorización, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 527.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: dirceturtumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
Mg. Sandra Maribel Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
CPC Wilma Rigoberto Seminario Gonzalez  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13	Reglamento de establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	N° 001-2015-MINCETUR	09/06/2015


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 DIR. D. COMERCIO EXTERNO TUMBES  
  
 Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
 DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 DIRECTOR  
  
 CPC Wilmer Rigoberto Seminario Gonzalez  
 ADMINISTRADOR



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues"

Código: PE100737946A

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento de hospedaje puede solicitar se le reconozca la clase de albergue, según acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normatividad vigente. Una vez presentada la solicitud se procederá a realizar una inspección a fin de verificar el cumplimiento de las mismas. La obtención de dicha calificación permite al titular exhibir, promocionar y difundir que su establecimiento cuenta con dicha calificación. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el certificado de clasificación, el cual es de vigencia indeterminada, en tanto se mantengan las condiciones en que fue otorgado.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Órgano Competente o documento que contenga la misma información en la cual debe consignarse la indicación del día y número de constancia de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: dirceturumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 437.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes      Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: dirceturumbes@gmail.com

Instancias de resolución de recursos


	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE TUMBES	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
M.I.C. DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
*[Firma]*  
Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
*[Firma]*  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario González  
ADMINISTRADOR

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta				
<b>Base legal</b>				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11, numeral 12.1 del artículo 12 y artículo 13	Reglamento de establecimientos de Hospedaje	Decreto Supremo	N° 001-2015-MINCETUR	09/06/2015



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIR. DE. ETC. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
Mag. Sandra Maribel Dioses Urbina  
DIRECTORA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRCETUR  
CPC Wilmer Rigoberto Seminario González  
ADMINISTRADOR

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

>

TUPA - 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

AÑO - 2023

34  
Proceso

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo"

Código: PE83729694C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el Registro de una Agencia Privada de Empleo a efectos de habilitarla para realizar actividades de colocación laboral, tanto en el territorio nacional como para el extranjero. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Constancia de Inscripción. La inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo - RENAPE es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato

Notas:

1.- En caso la Agencia Privada de Empleo sea persona jurídica, debe incluir en la solicitud el Número de Partida Registral del Registro de Personas Jurídicas y Oficina Registral en la cual se encuentra registrada, conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: cruzdrpe@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -cruzdrpe@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica - NO APLICA	No aplica - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

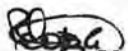
38  
Foto yochi

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 2.1 y 2.8 del artículo 2, inciso a) del artículo 10 y artículo 14	Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo	Decreto Supremo	N°020-2012-TR	30/12/2012

32  
Trabajo y Empleo

SEDES DE ATENCIÓN



36  
Frente y lado

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Dirección Regional de Trabajo y P.E.

Abog. Rosa Eddy López Albán

35  
Trabajo y Empleo

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC"

Código: PE5372902CB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil en obras cuyos montos exceden las 50 UIT, solicita su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC con el objetivo de quedar habilitado para desempeñarse en el sector por espacio de dos años. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Carné. La inscripción en el RETCC tiene una vigencia de 2 años, renovable.

Requisitos

1.- Solicitud según formato

2.- Copia simple del Certificado o Constancia de Capacitación o Certificación de Competencias Laborales emitida por SENCICO u otras entidades públicas o privadas habilitadas para capacitar o certificar las competencias laborales en la actividad de construcción civil. La presentación de estos documentos no será exigible cuando se trate de la primera inscripción; lo que se indicará en la correspondiente solicitud de inscripción.

3.- Copia simple del Certificado o Constancia de Trabajo, respecto a las obras en las que hubiera laborado dentro de los dos años anteriores a la inscripción; los mismos que deberán precisar la identificación del empleador, el periodo laborado y el puesto u ocupación desempeñado  
- En caso de que el trabajador posea la experiencia laboral por vía requerida, pero no cuente con los certificados o constancias de trabajo correspondientes, podrá sustituirlos con boletas de pago de remuneraciones u otro documento idóneo expedido por el empleador que evidencie la realización de labores en la actividad.  
- De no contar con experiencia laboral por recién iniciarse en la actividad, el trabajador deberá indicar ello en la solicitud de inscripción con carácter de declaración jurada, a fin de que pueda exceptuarse de la presentación del presente requisito. Esta excepción únicamente aplica para la primera inscripción.

4.- Fotografía actualizada del trabajador solicitante. La captura de la imagen es realizada en la dependencia competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo para tramitar la inscripción en el RETCC.

Notas:

1.- El administrado no debe llevar una fotografía, la captura de la imagen se realiza en el gobierno regional.

Formularios

[Empty box for forms]

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
Atención Virtual: dircaturtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Sólas

Plazo de atención

[Empty box for attention period]

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -dircaturtumbes@gmail.com



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Dirección Regional de Trabajo y P.E.

*[Signature]*

Abogado del Estado: Víctor Manuel Alvarado



34  
Tr. 15 y Caus

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 8	Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil	Decreto Legislativo	N° 1187	16/08/2015
Artículo 5	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 009-2016-TR	20/07/2016
Artículos 6, 8 y 10	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	08/08/2017

33  
Trabajo y P.E.

**SEDES DE ATENCIÓN**

32  
Trabajo y Do

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

31  
Petrovino

**Determinación del Procedimiento Administrativo**

"Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC a solicitud del trabajador"

Código: PE53729BABF

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural que se dedica a la actividad de construcción civil e inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC solicita al gobierno regional la cancelación de su inscripción. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y procede a cancelar la inscripción en el RETCC. La cancelación del registro es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formato.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes  
Atención Virtual: cruzdrpe@gmail.com

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -cruzdrpe@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Dirección Regional de Trabajo y P.E.

Abog. Eddy López Albán

30  
Trabajo

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
Artículo 8	Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil	Decreto Legislativo	N° 1187	16/08/2015
Artículo 13	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	06/08/2017
Artículo 14	Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 008-2016-TR	20/07/2016
Artículo 2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC	Decreto Supremo	N° 014-2017-TR	06/08/2017

29  
Ventura

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**SEDES DE ATENCIÓN**

28  
Urbano

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Declaratoria de huelga en el sector privado"

Código: PE63729DAD1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las organizaciones sindicales del sector privado presentan la comunicación de huelga (la cual ha sido previamente dirigida a su empleador) a fin de que sea calificada por parte del gobierno regional. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de procedencia de la declaratoria de huelga. La resolución otorgada es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Comunicación dirigida a la Autoridad Administrativa de Trabajo, con una anticipación de cinco (5) días hábiles o de diez (10) días hábiles tratándose de servicios públicos esenciales, señalando el ámbito de la huelga, el motivo, su duración, el día y hora fijados para su iniciación. En la comunicación debe constar Declaración Jurada del Secretario General y del dirigente de la organización sindical, que en Asamblea sea designado específicamente para tal efecto, de que la decisión se ha adoptado cumpliéndose con los requisitos señalados en el inciso b del artículo 73 de la Ley. Tratándose de servicios esenciales, deberá indicarse la nómina de los trabajadores que deben seguir laborando.

2.- Copia del acta de votación

3.- Copia del acta de la asamblea, acompañada de declaración jurada acerca de su autenticidad (en base al Anexo 5 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR).

Notas:

1.- Para la calificación administrativa de la declaratoria de huelga en el sector privado, la Autoridad Administrativa de Trabajo toma en cuenta las condiciones previstas en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

2.- En relación con las instancias de resolución de recursos, contra lo resuelto en segunda instancia por las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo, procede la interposición del recurso de revisión, cuyo conocimiento es competencia de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

3.- Los plazos de presentación y de respuesta para el recurso de reconsideración se da en consideración del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y conforme lo expuesto en el Informe N° 2075-2019-MTPE/A/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Jurídico N° 020-2019-JUS/DGDNCR de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Formularios

[Empty box for forms]

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes  
Atención Virtual: cruzdrpe@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Gratis

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

3 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -cruzdrpe@gmail.com



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Dirección Regional de Trabajo y P.E.

[Handwritten signature]

27  
Contrata

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Dirección de Prevención y Solución de Conflictos - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Dirección General de Trabajo - MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	30 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 73 y 74	Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 010-2003-TR	30/09/2003
Artículo 65	Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 011-92-TR	14/10/1992
Lítera g) del artículo 2	Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las Autoridades Administrativas de Trabajo	Decreto Supremo	N° 017-2012-TR	01/11/2012
Numeral 49.1.1 del artículo 49	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019



26  
Centesis

**SEDES DE ATENCIÓN**

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

55  
Cintia

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

24  
Venturoso

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo"

Código: PE63729FCD0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica (empleador) que ocupe más de cien (100) trabajadores presenta al gobierno regional su Reglamento Interno de Trabajo. El gobierno regional registra el Reglamento Interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Dos (2) ejemplares del texto del Reglamento Interno de Trabajo

Notas:

- 1.- El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes  
Atención Virtual: cruzdrtp@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Catificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -cruzdrtp@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

23  
Ventes

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 4	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo que determina las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones	Decreto Supremo	N° 030-91-TR	30/12/1991



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Dirección Regional de Trabajo y P.S.

Abog. Eddy López Albán

22  
Vintidos

**SEDES DE ATENCIÓN**

21  
Venturo

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero"

Código: PE637293888

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señale que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.
- 2.- Contrato de trabajo por escrito, preferentemente según modelo

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes  
Atención Virtual: cruzdrtp@gmail.com

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 35.10

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -cruzdrtp@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**



Abog. Bryon J. Conilla Panta  
DIRECTOR REGIONAL



DRTE  
Rosa Eddy López Albán

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 7	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N° 689	04/11/1991
Artículo 8 de la cuarta disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016
Artículo 1, numerales (i) y (ii) del artículo 12 y artículo 18	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	N° 008-2018-TR	13/09/2018
Artículo 14	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	Decreto Supremo	N° 014-92-TR	21/12/1992


 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
 Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - TUMBES

  
 Abog. Bryan I. Conilla Panta  
 DIRECTOR REGIONAL


  
 Rosa Eddy López Albán



 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - TUMBES  
  
Abog. Bryan J. Conilla Pauta  
DIRECTOR REGIONAL

   
Rosa Eddy López Albán

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO - TUMBES  
  
Abog. Bryan J. Conilla Pantoja  
DIRECTOR REGIONAL

  
  
Rosa Eddy López Albán

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la prórroga o de la modificación del contrato de trabajo del personal extranjero"

Código: PE63729E78A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la aprobación de las prórrogas y/o modificaciones de los contratos de trabajo suscritos con trabajadores de nacionalidad extranjera. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la constancia. La aprobación de la prórroga o modificación del contrato de trabajo del personal extranjero es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, donde se señala que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 689 y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por el mismo.
- 2.- Contrato de trabajo de prórroga o modificación por escrito, preferentemente según modelo

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes  
Atención Virtual: cruzdrpe@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 35,10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -cruzdrpe@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Bases legales

 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - TUMBES  
*Abog. Bryan I. Conilla Panto*  
DIRECTOR REGIONAL

  
DRE  
Rosa Eddy López Alcañ

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 7	Ley para la contratación de trabajadores extranjeros	Decreto Legislativo	N° 689	04/11/1991
Artículo 8 de la cuarta disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa	Decreto Legislativo	N° 1246	10/11/2016
Artículo 1, numerales (I) y (II) del artículo 12 y artículos 18 y 21	Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajador Extranjero	Decreto Supremo	N° 008-2018-TR	13/09/2018


 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
 Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - TUMBES  
  
 Abog. Bryan I. Comilla Panta  
 DIRECTOR REGIONAL


  
 Eddy Lopez Albán

SEDES DE ATENCIÓN



 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, TUMBES   
  
Abog. Bryan A. Conilla Punta  
DIRECTOR REGIONAL

   
Eddy López Albán

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - TUMBES  
  
Abgg. Bryan I. Conilla Planta  
DIRECTOR REGIONAL

   
Rosa Eddy López Alban

12  
Pase

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo"

Código: PE83728847B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica (empleador) que ocupe más de cien (100) trabajadores, presenta al gobierno regional la modificación de su Reglamento Interno de Trabajo. El gobierno regional registra la modificación del Reglamento Interno de Trabajo. El registro del Reglamento Interno de Trabajo es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Dos (02) ejemplares del nuevo texto del Reglamento Interno de Trabajo.

Notas:

- 1.- El número de ejemplares del Reglamento Interno de Trabajo se solicita conforme al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°107-2019-TR

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes  
Atención Virtual: cruzdrtps@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Gratis

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -cruzdrtps@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

11  
Ence

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Bases legales

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 118 y numeral 1 del artículo 165	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 4	Establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones	Decreto Supremo	N° 030-91-TR	30/12/1991



15  
2013

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**SEDES DE ATENCIÓN**

09  
nuevo

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arca 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia"

Código: PE63729871C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la autorización previa para que las y los adolescentes realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia, evaluando previamente que las labores para las que van a ser contratados no afecten su salud física, mental, emocional; y en términos generales, su desarrollo integral, así como su asistencia a la escuela, y que no se realicen en horarios inadecuados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la autorización mediante una resolución y libreta. La vigencia de la autorización otorgada está sujeta a la duración de la contratación laboral.

Requisitos

- 1.- Formato de solicitud firmado por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable. En los lugares donde no se provee dicho formato, se puede presentar una solicitud simple dirigida al DRT/AGRT de la región, consignando que se trata de una solicitud de trabajo adolescente por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia firmada por la o el adolescente solicitante y su padre/madre, tutor o responsable.
- 2.- Copia simple de contrato de trabajo, proyecto de contrato de trabajo o declaración jurada firmada por el empleador, en donde se consigne el puesto de trabajo y/o labor que desempeña, sus funciones principales, el horario de trabajo, su remuneración y la duración del contrato de trabajo.
- 3.- Copia simple de la constancia emitida por el centro de estudios en donde figure que la o el adolescente se encuentra inscrito y su horario de estudios o declaración jurada firmada por su padre/madre, tutor o responsable, consignando los mismos datos.
- 4.- Copia simple del certificado médico del adolescente, el cual será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social, de conformidad con el literal b del artículo 54 del Código de los Niños y Adolescentes.
- 5.- Copia simple de la resolución del juez competente que autorice el trabajo del adolescente en horario nocturno; requisito que aplica únicamente en los casos en los que el trabajo adolescente vaya a ser realizado en horario nocturno.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes  
Atención Virtual: cruzdrtp@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Salas y horarios de atención

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes ; Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -cruzdrtp@gmail.com

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Autoridad competente	Sub Director de Negociaciones Colectivas, Conciliaciones y Registros Generales -DRTPE - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Conciliaciones y Registros Generales -DRTPE	Director Regional - Direc. Promoc. y Protec. de los DD.PP. y de la SST - DRTPE
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Basa legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 18, 22 y del 48 al 68	Nuevo Código de los Niños y Adolescentes	Ley	N° 27337	07/08/2000
Artículos 4, 5, 7, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y la Segunda Disposición Complementaria Final	Decreto Supremo que regula el procedimiento de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia	Decreto Supremo	N° 018-2020-TR	25/08/2020
Artículo 7	Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar	Ley	N° 31047	01/10/2020
Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes	Artículos 1, 2, 3 y 4	Decreto Supremo	N° 003-2010-MIMDES	20/04/2010



06  
5.26

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**SEDES DE ATENCIÓN**

05  
1400

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Dirección Regional de Trabajo y P.E.

Asoc. Rosa Edy López Alban

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Servicio**

"DUPLICADO CARNET REGISTRO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL"

Código: SE17109F9C

**Descripción del Servicio**

DUPLICADO CARNET REGISTRO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

**Requisitos**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA SUB DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS, CONCILIACIONES Y REGISTROS GENERALES
- 2.- COPIA DENUNCIA POLICIAL
- 3.- PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes  
Atención Virtual: cruzdrpe@gmail.com

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 8.00

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo**

3 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: cruzdrpe@gmail.com


**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4	DECRETO SUPREMO QUE CREA EL SERVICIO DE EMISIÓN DEL DUPLICADO DEL CARNÉ	Decreto Supremo	016-2019	03/10/2019

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - TUMBES  
*Abog. Bryan Y. Conilla Panta*  
DIRECTOR REGIONAL

  
Rosa Eddy López Alhón

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - TUMBES  
*Bryan I. Conilla Panta*  
Abog. Bryan I. Conilla Panta  
DIRECTOR REGIONAL

  
Rosa Eddy López Albán



SEDES DE ATENCIÓN

 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DE EMPLEO - TUMBES  
  
Abog. Bryan E. Conilla Panto  
DIRECCIÓN REGIONAL

   
Rosa Eddy López Albán

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Arica 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DE EMPLEO - TUMBES  
*Abog. Rosa Eddy López Albán*  
DIRECTOR REGIONAL

  
DRE  
Rosa Eddy López Albán

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

TUPA - 2023

DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

AÑO - 2023

**RESUMEN DE COSTOS - TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT)**

N°	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIO IDENTIFICABLE	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	COSTOS FIJOS	COSTO UNITARIO	DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA
1	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales) -	12	86.89	2.5	67.28	1.19	4.34	3.44	2.68	168.34	168.30
2	Dirección Regional de la Producción	Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE -	10	86.89	2.5	67.28	5.74	4.34	3.93	5.2	175.9	175.99
3	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE (incluye concesiones especiales) -	3	132.89	2.5	67.28	5.75	4.34	3.78	6.67	223.22	223.20
4	Dirección Regional de la Producción	Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE -	2	128.99	2.5	67.28	5.74	4.34	3.75	6.34	218.95	218.90
5	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos -	4	47.69	2.18	67.28	0.43	0.67	1.02	1.53	120.82	120.80
6	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados - AREL -	3	108.59	2.02	67.28	5.75	4.34	3.7	7.05	198.74	198.70
7	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados - AREL -	3	71.34	1.84	67.28	2.47	1.64	1.48	3.33	149.39	149.30
8	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES -	8	66.93	1.84	67.28	2.47	1.64	1.34	3.34	144.86	144.80
9	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL (incluye concesiones especiales) -	3	85.49	2.5	67.28	3.56	2.54	2.23	4.66	168.27	168.20
10	Dirección Regional de la Producción	Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES) -	280	165.54	1.84	67.28	10.13	7.93	6.57	11.07	270.38	270.30
11	Dirección Regional de la Producción	Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL -	8	50.58	1.5	67.28	2.91	2.24	1.74	1.45	127.71	127.70
12	Dirección Regional de la Producción	Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL -	8	65.99	2.5	67.28	2.47	1.64	8.62	3.08	151.6	151.60
13	Dirección Regional de la Producción	Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL -	1	69.89	2.5	67.28	2.45	1.64	9.31	3.33	156.4	156.40
14	Dirección Regional de la Producción	Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala -	1	57.89	1.6	67.28	2.04	2.95	2.24	3.2	137.2	137.20

Producción



DERECHO DE TRAMITACIÓN TUPA

**Monto del derecho de tramitación FINAL que será cobrado al ciudadano.**

**Este monto debe ser validado por las unidades orgánicas correspondientes.**

**(\*)El monto de DERECHO DE TRAMITACIÓN puede ser igual o menor al COSTO UNITARIO.**

**(\*\*)El DERECHO DE TRAMITACIÓN NO debe ser mayor al COSTO UNITARIO.**

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración

**Sr. Manuel Rodríguez Ruiz**  
Jefe de la Oficina de Administración



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales)"

Código: PE57561C624

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita – con fines comerciales – el otorgamiento o renovación de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE. Este procedimiento corresponde a los propietarios o poseedores de un predio. Incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivos de peces ornamentales, cuya producción anual para el caso de las AMYPES es mayor a las 3.5 toneladas brutas y no supera las 150 toneladas brutas. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, indicando el N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- En caso de arrendatario o poseionario del predio de propiedad privada, adjuntar la información sustentatoria.
- 3.- En caso de investigación, indicará en la solicitud el formulario de reserva de área correspondiente y acompañará el Proyecto de Investigación en acuicultura.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Producción  
Atención Virtual: [tramiteproduccion@regiontumbes](mailto:tramiteproduccion@regiontumbes)

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 168.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Producción

Ing. Pablo Cesar Cruzales Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Producción

Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
JEFE (a) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículo 36 y numeral 39.2 del artículo 39	Ley de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24, 54 y 55	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020



SEDES DE ATENCIÓN

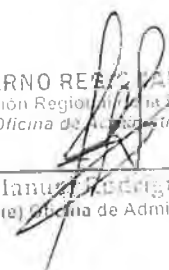


GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional De La Producción



Ing. Pablo César González Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional De La Producción  
Oficina de Administración



Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe (a) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales)
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 12
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 8 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley de Acuicultura	Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34,2 del artículo 34, artículo 36 y numeral 39.2 del artículo 39	30/08/2015	N° 1195	Ley de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 24, 54 y 55	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, indicando el N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículos 11 y 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016

En caso de arrendatario o poseionario del predio de propiedad privada, adjuntar la información sustentatoria.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016

En caso de investigación, indicará en la solicitud el formulario de reserva de área correspondiente y acompañará el Proyecto de Investigación en acuicultura.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 55	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

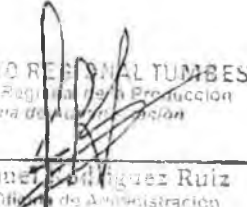
1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM


  
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de Acuicultura y Pesca  
 Oficina de Evaluación y Certificación

  
 Ing. Pablo César Gonzales Rosillo  
 DIRECTOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de Acuicultura y Pesca  
 Oficina de Evaluación y Certificación

  
 Sr. Manuel del Pozo Ruiz  
 Jefe del Oficina de Administración

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	86.89
3.2 Material Fungible	2.50
3.3 Servicio directo Identificable	67.28
3.4 Material no fungible	1.19
3.5 Servicio de terceros	4.34
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.44
3.7 Costos fijos	2.68
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>168.34</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>168.30</b>



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículos 38 y 39	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 10
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 8 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículos 38 y 39	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 24 y 47	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	86.89
3.2 Material Fungible	2.50
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.74
3.5 Servicio de terceros	4.34
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.93
3.7 Costos fijos	5.20
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>175.90</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>175.90</b>


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (e) Oficina de Administración

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (e) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorngamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales)"

Código: PE575614A3B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, en aguas marinas y continentales, y en bienes de dominio privado de Estado. El pago del concepto de derecho de acuicultura será efectivo a partir del quinto año del otorgamiento del derecho. La concesión tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, indicando el número de formulario de reserva vigente, el N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

Notas:

- 1.- Cuando las actividades acuícolas que se desarrollan en Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, y Áreas de Conservación Regional, requieren emisión de compatibilidad, la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental respectivo y la opinión técnica previa favorable del SERNANP.
- 2.- Los modelos de convenio, así como el formulario de reserva solo se requieren para el caso de otorgamiento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Producción Tumbes  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 223.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

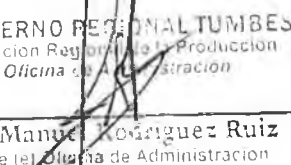
Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
  
Ing. Cesar Augusto Rosillo

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración  
  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe de Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	Producción	de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29, numeral 30.1, 30.2 y 30.5 del artículo 30, numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39 y artículo 41	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24, 41 y 43	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales)
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 8 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo 29, numeral 30.1, 30.2 y 30.5 del artículo 30, numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39 y artículo 41	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 24, 41 y 43	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículo 33	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, Indicando el número de formulario de reserva vigente, el N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículos 11 y 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016

Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	132.89


  
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de Acuicultura y Pesca  
 Oficina de Gestión Administrativa  
 Ing. Pablo Rodríguez Rosillo  
 Director Regional

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de Acuicultura y Pesca  
 Oficina de Gestión Administrativa  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Director de Gestión Administrativa

3.2 Material Fungible	2.50
3.3 Servicio directo Identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.75
3.5 Servicio de terceros	4.34
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.78
3.7 Costos fijos	6.67
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>223.22</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>223.20</b>





Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 33.1. y 33.2 del artículo 33 y artículo 38	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24, 41 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 2
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 8 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 33.1. y 33.2 del artículo 33 y artículo 38	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 24, 41 y 47	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud según formato						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016		
Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016		

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

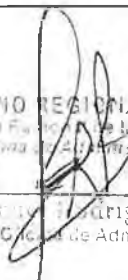
1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	128.99
3.2 Material Fungible	2.50
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.74
3.5 Servicio de terceros	4.34
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.75
3.7 Costos fijos	6.34
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>218.95</b>


  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
   
 Dirección Regional de la Producción
   
 Oficina de Administración
   

  
 Ing. Paolo
   
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
   
 Dirección Regional de la Producción
   
 Oficina de Administración
   

  
 Sr. Manuel
   
 Oficina de Administración



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos"

Código: PE57561CE8D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el otorgamiento del acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos incluidos en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES. El acta establece el origen de las especies hidrobiológicas producidas en los centros productores de ovas. Como parte del procedimiento, se realiza una verificación técnica por parte de la autoridad competente de la jurisdicción.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de Otorgamiento de acta de reproducción (o nacimiento) y levante de ovas/alevinos de recursos hidrobiológicos, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

Notas:

1.- Para el caso del acta, tener en cuenta lo indicado en la Resolución Ministerial N° 071-2019-PRODUCE, que aprueba los Lineamientos para efectuar el seguimiento del paiche *Arapaima gigas*, procedente de la acuicultura, publicado el 05/03/2019.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: [mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe)  
Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 120.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud


Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: [mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe)

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración

Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe (a) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 2	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016- PRODUCE	25/03/2016
Numeral 51.3 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020- PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Otorgamiento de acta de verificación de nacimiento y/o levante de recursos hidrobiológicos
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 4
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 7 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo 18	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículo 2	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 51.3 del artículo 51	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, de Otorgamiento de acta de reproducción (o nacimiento) y levante de ovas/alevinos de recursos hidrobiológicos, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.


1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	47.69
3.2 Material Fungible	2.18
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	0.43
3.5 Servicio de terceros	0.67
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1.02
3.7 Costos fijos	1.53
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>120.82</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>120.80</b>


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Acuicultura y Pesca  
 Dirección Regional de Acuicultura y Pesca  
 Sr. Pablo César Torres Rosillo  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Acuicultura y Pesca  
 Oficina de Inscripción  
 Sr. Mandel Rodríguez Ruiz  
 Jefe de Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados - AREL"

Código: PE57561E655

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorgue una reserva de áreas habilitadas para concesión acuícola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para la AMYGE o AMYPE, la reserva tiene una vigencia máxima de 60 días calendario, y para AREL tiene una vigencia máxima de 30 días calendario. La reserva es de naturaleza temporal, exclusiva, intransferible y excluyente.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de Formulario de Reserva para AMYGE, AMYPE o AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- En caso de reserva de área acuática en ámbitos marinos adjuntar Carta fianza emitida por una entidad del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (con una vigencia de 60 días calendario)
  - En caso de AMYGE, es por un valor de 12% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada
  - En caso de AMYPE, es por un valor de 6% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada
  - La categoría AREL no requiere presentación de carta fianza

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
 Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
 Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 198.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
 Efectivo:  
 Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -0726015401  
 Anexo: -  
 Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción

Dra. Paola César González Rosillo  
 DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración

Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (a) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 31.1 del artículo 31	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 31 y séptima Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.4, 38.5 del artículo 38	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Otorgamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados - AREL
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 7 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Numeral 31.1 del artículo 31	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículo 31 y sétima Disposición Complementaria Transitoria	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.4, 38.5 del artículo 38	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, de Formulario de Reserva para AMYGE, AMYPE o AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 36.2 del artículo 36	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

En caso de reserva de área acuática en ámbitos marinos adjuntar Carta fianza emitida por una entidad del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (con una vigencia de 60 días calendario)

- En caso de AMYGE, es por un valor de 12% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada
- En caso de AMYPE, es por un valor de 6% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada
- La categoría AREL no requiere presentación de carta fianza

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículos 37 y 38	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo


  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 C/Alfonso Ugarte 601  
 Tumbes, Perú
   

  
 Ing. Pablo Cesar Gonzales Rosello  
 Director Regional

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 C/Alfonso Ugarte 601  
 Tumbes, Perú
   

  
 Sr. Manuel Anguez Ruiz  
 Jefe del Área de Administración

General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pesos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	108.59
3.2 Material Fungible	2.02
3.3 Servicio directo Identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.75
3.5 Servicio de terceros	4.34
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.70
3.7 Costos fijos	7.05
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>198.74</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>198.70</b>



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados - AREL"

Código: PE57561CCCCB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorgue la renovación de una reserva de áreas habilitadas para concesión acuícola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para AMYGE o AMYPE, se podría renovar por única vez por 60 días calendario adicionales, y para el caso de AREL se podría renovar por única vez por 30 días calendario adicionales. La renovación debe ser solicitada dentro del plazo de vigencia de ésta.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, de Renovación de Formulario de Reserva para las categorías productivas -AMYGE, AMYPE y AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Documentación que acredite haber iniciado la elaboración del instrumento de gestión ambiental o haber contratado una consultora para dicho fin
- 3.- Para AMYGE o AMYPE: Documento de renovación de la carta fianza por sesenta (60) días calendario adicionales, en el caso que corresponda. La categoría productiva AREL no requiere la presentación de carta fianza o renovación de la misma.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
 Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
 Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 149,30

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo:  
 Solos

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción


**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
 Anexo: -  
 Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
  
 Ing. Pablo Cesar Guzmán Rosillo  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (e) Oficina de Administración

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Sétima Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.3, 38.4, 38.5 del artículo 38	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados - AREL
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 7 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Séptima Disposición Complementaria Transitoria	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.3, 38.4, 38.5 del artículo 38	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, de Renovación de Formulario de Reserva para las categorías productivas –AMYGE, AMYPE y AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 36.2 del artículo 36	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Documentación que acredite haber iniciado la elaboración del instrumento de gestión ambiental o haber contratado una consultora para dicho fin

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 38.2 del artículo 38	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Para AMYGE o AMYPE: Documento de renovación de la carta fianza por sesenta (60) días calendarios adicionales, en el caso que corresponda. La categoría productiva AREL no requiere la presentación de carta fianza o renovación de la misma.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 37 y numeral 38.3 del artículo 38	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--


**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Referencia	Modalidad :	Monto - S/


  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Ing. Fabian Cesar  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (e) Oficina de Administración

3.1 Personal Directo	71.34
3.2 Material Fungible	1.84
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.47
3.5 Servicio de terceros	1.64
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1.48
3.7 Costos fijos	3.33
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>149.39</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>149.30</b>

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES"**

Código: PE575613895

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las personas naturales o jurídicas, solicitan el certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura y de centros productores de semilla, para su movilización, a nivel interdepartamental y para fines de exportación en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Este certificado permite identificar y certificar el lugar de origen y de destino final de las especies, cantidad de ejemplares, talla y peso promedio. No está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formato, indicando la procedencia, el lugar de origen y destino final; así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.  
Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la solicitud deberá indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante

**Notas:**

1.- Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la indicación del número de Acta de Nacimiento y Levante es de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 071-2019-PRODUCE, que aprueba los lineamientos para efectuar el seguimiento del Paiche, *Arapaima gigas*, procedente de la acuicultura, publicado el 05/03/2019.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: [mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe)  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 144.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

2 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

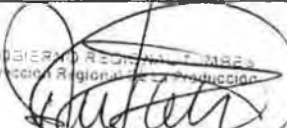
Dirección Regional de la Producción


**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -[mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
  
Ing. Pablo Cesar González Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración  
  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe (e) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, y 50.5 del artículo 50 y numeral 51.3 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020



SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 8
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 2 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo 18	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículo 24	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, y 50.5 del artículo 50 y numeral 51.3 del artículo 51	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, indicando la procedencia, el lugar de origen y destino final; así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la solicitud deberá indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 50.3 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.


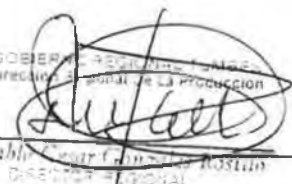
1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019


**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	66.93
3.2 Material Fungible	1.84
3.3 Servicio directo identificable	67.28


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
  
 Ing. Pablo César Cruzado Rosales  
 DIRECTOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 jefe (a) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otogamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (Incluye concesiones especiales)"

Código: PE575617217

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en terrenos de dominio privado del estado, aguas marinas o continentales. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La producción anual de la AREL no supera las 3.5 toneladas brutas. La concesión se encuentra exonerada del pago por derecho de acuicultura y tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según Formato 03 (anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Concesión o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.
- 2.- Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.
- 3.- Solo para otorgamiento, indicar el número de Formulario de Reserva de Área Acuática vigente

**Notas:**

- 1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales
- 2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: [mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe)  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 168.20

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -[mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
*[Firma]*  
Ing. Manuel Rodríguez Ruiz

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración  
*[Firma]*  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe del Oficina de Administración

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Dirección Regional de la Producción
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, del numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39, y numeral 40.2 del artículo 40	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 19, 24 y 41	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numeral 33.2 al 33.5 del artículo 33, y numeral 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 del artículo 40	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales)
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 7 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, del numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39, y numeral 40.2 del artículo 40	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 19, 24 y 41	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.1 del artículo 10, numerales del 33.2 al 33.5 del artículo 33, y numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 del artículo 40	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según Formato 03 (anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Concesión o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 40.2 del artículo 40	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 40.2 del artículo 40	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Solo para otorgamiento, indicar el número de Formulario de Reserva de Área Acuática vigente

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 40.2 del artículo 40	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020


**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de Acuicultura y Pesca  
*[Firma]*  
 Tumbes, Perú

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de Acuicultura y Pesca  
 Oficina de Administración  
*[Firma]*  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe de Oficina de Administración



Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	85.49
3.2 Material Fungible	2.50
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	3.56
3.5 Servicio de terceros	2.54
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.23
3.7 Costos fijos	4.66
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>168.27</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>168.20</b>

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES)"

Código: PE57561A8C8

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura, a excepción de las especies CITES.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Para IMPORTACIÓN

2.- Copia del Certificado sanitario del país de origen.

3.- Copia de la Resolución Aprobatoria del EIA-sd en caso de Introducción de nuevas especies.

Para EXPORTACIÓN

4.- Número de Certificado de Procedencia.

Notas:

1.- Posterior a la emisión de este procedimiento, el administrado Importador de semilla o reproductores con fines acuícolas deben contar con el Certificado Oficial Sanitario de Recursos Hidrobiológicos con fines de Importación emitido por el SANIPES; asimismo, cumplir con la normatividad correspondientes referido al protocolo de desinfección de ovas, de ser el caso.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 270.30

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

8 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción


**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
  
 Ing. Pablo César González Rosillo  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (e) Oficina de Administración

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Incisos i) y k) del numeral 7.2 del artículo 7, artículos 50 y 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2010-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 50.1, 50.5 del artículo 50 y numerales 51.1, 51.2 y 51.3 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
Artículo 25	Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos	Decreto Supremo	N° 034-2008-AG	17/12/2008

SEDES DE ATENCIÓN

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES)
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 280
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 8 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo 20	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Incisos l) y k) del numeral 7.2 del artículo 7, artículos 50 y 51	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numerales 50.1, 50.5 del artículo 50 y numerales 51.1, 51.2 y 51.3 del artículo 51	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
4	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos	Artículo 25	17/12/2008	N° 034-2008-AG	Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016

Copia del Certificado sanitario del país de origen.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 50.1 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Copia de la Resolución Aprobatoria del EIA-sd en caso de introducción de nuevas especies.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 50.1 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Número de Certificado de Procedencia.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 51.3 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**


1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación


**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Ing. Pablo Cesar  
 DIRECTOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe del Of. de Administración

de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	165.54
3.2 Material Fungible	1.84
3.3 Servicio directo Identificable	67.28
3.4 Material no fungible	10.13
3.5 Servicio de terceros	7.93
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	6.57
3.7 Costos fijos	11.07
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>270.38</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>270.30</b>

Título Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL"

Código: PE575614BA1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, en terrenos de dominio privado. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo siempre que no recaigan sobre su titular, multas u otro tipo de sanciones declaradas mediante acto administrativo firme o que agote la vía administrativa, pendientes de cumplimiento. El procedimiento es de aprobación automática, el gobierno regional en un plazo máximo de siete (07) días hábiles otorga la resolución.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato 03 (Anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Autorización o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL.

Notas:

1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales.

2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 127.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción

Ing. Pablo César González Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración

Sr. Maco Ruiz  
Jefe de Oficina de Administración



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

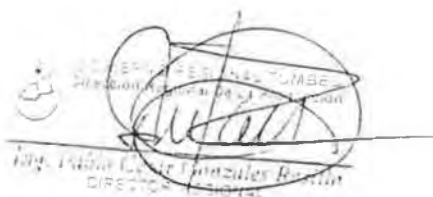
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, artículo 34 y numeral 39.2 del artículo 39	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 19	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Ing. Víctor Luis González Rosales  
DIRECTOR REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de la Dirección  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe (e) Oficina de Administración

SEDES DE ATENCIÓN

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Oficina Regional de la Promoción  
Ingeniero Carlos A. Soto Merino  
DIRECTOR REGIONAL

TUMBES  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Oficina Regional de la Promoción  
Sr. Juan Carlos Rodríguez Ruiz  
Jefe de Oficina de Administración

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 8
4. Calificación : Automática Plazo : 7 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, artículo 34 y numeral 39.2 del artículo 39	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículo 19	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según Formato 03 (Anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Autorización o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 44.3 del artículo 44	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

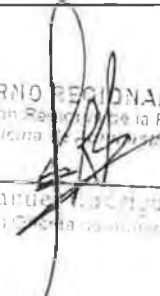
**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	50.58
3.2 Material Fungible	1.50
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.91
3.5 Servicio de terceros	2.24
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1.74
3.7 Costos fijos	1.45
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>127.71</b>


  
**Ing. Pablo Luis Fernández Rosillo**  
 DIRECTOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Inscripción  
  
**Sr. María Inés Rodríguez Ruiz**  
 Jefe (a) Oficina de Inscripción



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561ED82

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria. La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas. La autorización se extiende por el saldo del plazo de la autorización. AREL está exonerada de pago por derecho de acuicultura.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, conteniendo la expresión de voluntad de los implicados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 151.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción

Dra. Yvonne Cecilia González Rosales

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Autorización

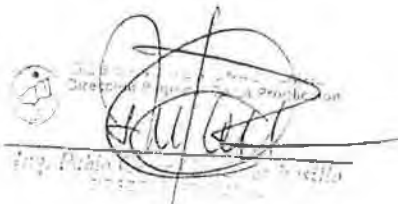
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe del Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, artículos 34 y 38, y numeral 39.2 del artículo 39	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN



Ing. Pablo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Producción  
y Desarrollo Agrario  
Sr. Marco  
Jefe (a) Oficina de Administración



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 8
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 5 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Numeral 30.5 del artículo 30, artículos 34 y 38, y numeral 39.2 del artículo 39	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 24 y 47	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, conteniendo la expresión de voluntad de los implicados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 34.2 del artículo 34	Ley General de Acuicultura	Ley	N° 1195	30/08/2015
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	65.99
3.2 Material Fungible	2.50
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.47
3.5 Servicio de terceros	1.64
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	8.62
3.7 Costos fijos	3.08
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>151.60</b>


  
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe de la Oficina de Administración

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe de la Oficina de Administración



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL"

Código: PE57561E070

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria; siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto (no aplicable en casos de sucesión hereditaria). La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, y se extiende por el saldo del plazo de la concesión.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, con expresión de voluntad de ambos involucrados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Suscribir el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola con el Gobierno Regional.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
 Atención Virtual: [mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe)  
 Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 156.40

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

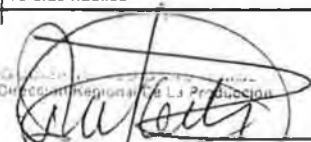
Dirección Regional de la Producción


**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
 Anexo: -  
 Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

  
 Ing. Pablo César González Rosillo  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
  
 Sr. Mario Rodríguez Ruiz  
 Jefe (a) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 y artículo 38	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1106	30/08/2015
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y artículo 41	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

SEDES DE ATENCIÓN



  
Ing. Pablo César González Rosillo  
Director General

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Producción  
Bodega de Frutas y Hortalizas



Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe del Órgano de Administración

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 1
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 5 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Legislativo	Ley General de Acuicultura	Numeral 30.5 del artículo 30, numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 y artículo 38	30/08/2015	N° 1195	Ley General de Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Artículos 24 y 47	25/03/2016	N° 003-2016-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y artículo 41	20/01/2020	N° 002-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Acuicultura
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud según formato, con expresión de voluntad de ambos involucrados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016		
Suscribir el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con el Gobierno Regional.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016		

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

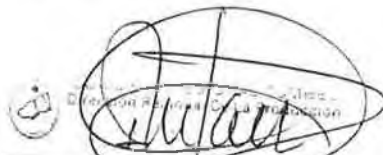
--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	69.89
3.2 Material Fungible	2.50
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.45
3.5 Servicio de terceros	1.64

  
 Ing. Pablo Cesar Cárdenas Rosillo  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Acuicultura y Producción  
 Marina y Acuicultura  
  
 Sr. Mladun Rodríguez Ruiz  
 Oficina de Administración



3.6 Depreciación de activos y amortización de Intangibles	9.31
3.7 Costos fijos	3.33
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>156.40</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>156.40</b>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala"

Código: PE575613BD2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual los exportadores, solicitan la validez o acreditación de las capturas de los recursos hidrobiológicos realizadas con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala. El certificado de captura permite cumplir con los requisitos exigidos por la Comunidad Europea, para su ingreso a este mercado. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato.
- 2.- Certificado de Captura Simplificado de la Comunidad Europea, suscrito por el Capitán o Patrón de la Embarcación pesquera artesanal o de menor escala, o por el armador /propietario o representante de dicha Embarcación.

Notas:

1.- La información solicitada en la Sección N° 3 de la Lista de los buques que han suministrado capturas y cantidades por buque (adjuntar nombre, número de matrícula, etc.) del Certificado de Captura Simplificado, pueda adjuntarse en una hoja aparte conforme a lo establecido en el Manual de aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 1010/2009 de la Comisión, de fecha 22 de octubre de 2009, que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) N° 1005/2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Atención Virtual: dirceturtumbes@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 137.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo  
Oficina de Administración  
  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe de Oficina de Administración

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de La Producción  
  
Ing. Pablo César Gonzales Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Tumbes, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de la Producción  
 Secretaría Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-DECT : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes  
 TRAMITE DOCUMENTARIO : Dirección Regional de Salud de Tumbes  
 Secretaría : Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, Dirección Regional de Energía y Minas  
 Unidad de Trámite Documentario-UTD : Sede Central del Gobierno Regional Tumbes  
 No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones Tumbes  
 Secretaría General - DRET : Dirección Regional de Educación de Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: -  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 6	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	25/12/1992
Artículos 1, 2, 6 y 7	Designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea	Decreto Supremo	Nº 035-2009-PRODUCE	31/12/2009

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Recepción de Documentos

*[Firma]*

Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe del Oficina de Administración

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción

*[Firma]*

Ing. Pablo César Gonzales Revilla  
 DIRECTOR REGIONAL

SEDES DE ATENCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Producción  
Cajamarca



---

Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe de Oficina de Administración

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Producción



---

Ing. Pablo Cesar Gonzales Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 1
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 5 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Ley	Ley General de Pesca	Artículos 2 y 6	25/12/1992	Nº 25977	Ley General de Pesca
2	Decreto Supremo	Designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea	Artículos 1, 2, 6 y 7	31/12/2009	Nº 035-2009-PRODUCE	Designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 7	Designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea	Decreto Supremo	Nº 035-2009-PRODUCE	31/12/2009

Certificado de Captura Simplificado de la Comunidad Europea, suscrito por el Capitán o Patrón de la Embarcación pesquera artesanal o de menor escala, o por el armador /propietario o representante de dicha Embarcación.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 7	Designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea	Decreto Supremo	Nº 035-2009-PRODUCE	31/12/2009

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

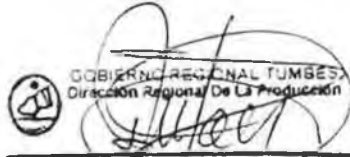
1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Artículo 7 del Decreto Supremo N° 035-2009-PRODUCE, que designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea, publicado el 31/12/2009.  
Artículos 2 y 6 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977, publicado el 25/12/1992

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Sistema de Gestión de Calidad  
  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe del Oficina de Administración

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
  
Ing. Pablo Cesar Gonzales Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL

de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	57.89
3.2 Material Fungible	1.60
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.04
3.5 Servicio de terceros	2.95
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.24
3.7 Costos fijos	3.20
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>137.20</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>137.20</b>

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Producción  
 Oficina de Administración

Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (a) Oficina de Administración



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional De La Producción

Ing. Pablo Cesar Cruzates Rosillo  
 DIRECTOR REGIONAL

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico."

Código: PE5756145C7

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento permite al administrado obtener un permiso de pesca para extraer especies hidrobiológicas, sin empleo de embarcación, con fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, pudiendo el pescador efectuar la actividad pesquera conforme a su necesidad extractiva, considerando la normativa sanitaria vigente y los artes y/o aparejos permitidos en la normativa vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento del requisito y emite la Resolución que otorga el permiso de pesca. No sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- 1.Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como las características técnicas de los artes y aparejos utilizados para la extracción.

Notas:

1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la opinión técnica correspondiente del SERNANP.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 172.60

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Dirección Regional de la Producción  
 Tumbes

Gerente Regional de Desarrollo Económico  
 Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
 Tumbes

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20	Ley General de Pesca	Decreto Ley	N° 25977	22/12/1992
Numeral 1.1.1 del literal a) del artículo 30	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020



SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico.
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 40
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 7 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Ley	Ley General de Pesca	Artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20	22/12/1992	N° 25977	Ley General de Pesca
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numeral 1.1.1 del literal a) del artículo 30	14/03/2001	N° 012-2001-PE	Reglamento de la Ley General de Pesca
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56	28/02/2020	N° 004-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Pesca
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
1. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUC de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manejo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como las características técnicas de los artes y aparejos utilizados para la extracción.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Numeral 56.2 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020		

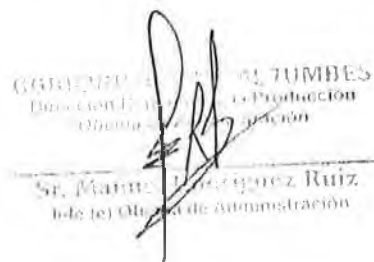
**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único, Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM	
Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	90.39
3.2 Material Fungible	1.96
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	3.57
3.5 Servicio de terceros	2.54
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.24

  
 Ing. Priscilla González Ruiz  
 Oficina de Asesoría Jurídica

  
 Sr. Martín Rodríguez Ruiz  
 Jefe (e) Oficina de Administración

3.7 Costos fijos	4.66
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>172.65</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>172.60</b>

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera"

**Código:** PE57561102B

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas con permiso de pesca, solicitan la modificación de éste, debido a un cambio en el nombre o matrícula de embarcación pesquera.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de parte con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula con la refrenda vigente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
 Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
 Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 246.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
 Anexo: -  
 Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
  
 Ing. Pablo César González Rosillo  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe de Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 65 y 121	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numerales 28-B.2 y 28-B.3 del artículo 28-B	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
  
 Ing. Pablo César González Rosillo

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe de Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"

Código: PE575619C0E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas dedicadas a actividades pesqueras artesanales (personas naturales, dentro de los cuales se encuentran pescadores, armadores, y procesadores, así como personas jurídicas formados por organizaciones de pescadores, armadores y procesadores artesanales) solicitan un permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales. Dicho permiso es indesligable de la embarcación a la que corresponde, y sólo realiza actividad extractiva el titular de éste. El trámite es gratuito.

Requisitos

- 1.- Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.- Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente, en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera, de corresponder, emitido por la autoridad marítima competente
- 3.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto de la embarcación pesquera, indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 246.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo;  
Soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

  
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
Gerente Regional de Desarrollo Económico  
Teléfono (07) 042 015 401

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 58, 64 y 65	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numeral 28 A1.1 y 28 A.2 del artículo 28-A	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020



SEDES DE ATENCIÓN

  
\_\_\_\_\_  
[Illegible text]

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Manuel Ruiz  
[Illegible text]

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 22
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 20 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Artículos 58, 64 y 65	14/03/2001	N° 012-2001-PE	Reglamento de la Ley General de Pesca
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numeral 28-A.1.1 y 28-A.2 del artículo 28-A	28/02/2020	N° 004-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Pesca

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 28-A.1.1 del artículo 28-A	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente, en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera, de corresponder, emitido por la autoridad marítima competente

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 28-A.2 del artículo 28-A	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto de la embarcación pesquera, indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 28-A.2 del artículo 28-A	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Numeral 28-A.6 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020.

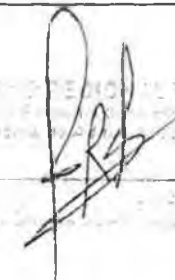
**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/

  
 Ing. Patricia  
 DIRECTOR REGIONAL

  
 DIRECTOR REGIONAL

3.1 Personal Directo	145.89
3.2 Material Fungible	1.72
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.75
3.5 Servicio de terceros	9.28
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	7.00
3.7 Costos fijos	9.70
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>246.64</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>246.60</b>

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"

Código: PE57561BF65

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual las personas dedicadas a actividades pesqueras artesanales solicitan el cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales. Dicho permiso es indelible de la embarcación a la que corresponde. No procede en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. No está sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.- Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.
- 3.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

**Notas:**

- 1.- Adicionalmente, sólo para el caso de las embarcaciones pesqueras que sean parte de un patrimonio fideicometido o se encuentren sujetas a arrendamiento financiero, el interesado presenta copia simple del documento, de fecha cierta, que acredite la constitución de dichos supuestos y, además, adjunta una carta de autorización de la entidad fiduciaria, financiera o bancaria para la realización del referido procedimiento, según corresponda.
- 2.- No procede el cambio en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 241.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

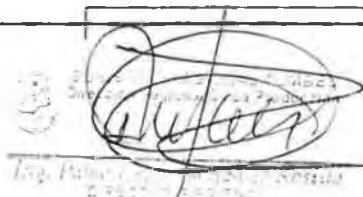
**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**



Reg. Reg. de la Producción



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Gestión de la Producción y Acuicultura  
Sr. M. J. Anguez Ruiz  
Regional Director de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	Reconstrucción	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 34.1, 34.2, 34.3, 34.4 y 34.5 del artículo 34	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

SEDES DE ATENCIÓN



Handwritten signature, possibly "Yas", written over a horizontal line.



Handwritten signature, possibly "S.M. ... Ruiz", written over a horizontal line.

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Sr. M. ... Ruiz  
Jefe de ... Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 12
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 15 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numerales 34.1, 34.2, 34.3, 34.4 y 34.5 del artículo 34	28/02/2020	N° 004-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Pesca

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 34.2 del artículo 34	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 34.2 del artículo 34	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 34.3 del artículo 34	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	141.99

*[Firma manuscrita]*

3.2 Material Fungible	1.96
3.3 Servicio directo identificable	67.79
3.4 Material no fungible	5.75
3.5 Servicio de terceros	8.83
3.6 Depreciación de activos y amortización de Intangibles	6.68
3.7 Costos fijos	9.30
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>241.80</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>241.80</b>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE5756156FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada. Este cambio de titular de licencia, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de las licencias respectivas. El cambio se realiza durante la vigencia de la licencia de la operación de la planta de procesamiento.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal.
- 2.- Copia simple del contrato de transferencia de la propiedad o posesión del predio, y de los utensilios, equipos o maquinarias que integran el establecimiento, según corresponda. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, indicar el número de partida y la partida registral correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 228.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles



Ing. Pedro Pablo...  
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

St. María...  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 51.1, 51.2 y 51.4 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020- PRODUCE	28/02/2020

SEDES DE ATENCIÓN



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julian', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat circular.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rui', written over a horizontal line. To the right of the signature is a rectangular stamp with the text 'GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES' at the top, 'DIRECCIÓN REGIONAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN' in the middle, and 'Sr. Rui' at the bottom.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 1
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 20 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numerales 51.1, 51.2 y 51.4 del artículo 51	28/02/2020	N° 004-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Pesca

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, de cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 51.2 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Copia simple del contrato de transferencia de la propiedad o posesión del predio, y de los utensilios, equipos o maquinarias que integran el establecimiento, según corresponda. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, indicar el número de partida y la partida registral correspondiente.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 51.2 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	138.09
3.2 Material Fungible	2.02
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.73
3.5 Servicio de terceros	4.34
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.75
3.7 Costos fijos	7.56

  
Ing. Pablo José Torres Torres  
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL TUMES  
Dirección Regional de Educación  
Tumbes  
  
Sr. Moisés  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

COSTO TOTAL	228.77
Derecho de Tramitación TUPA	228.70



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE57561C845

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal anteriormente otorgada; siempre que no implique transferencia de propiedad o posesión a un tercero. La modificación se realiza siempre que se encuentre dentro del plazo de vigencia de la licencia de operación emitida previamente.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acrediten dicho cambio, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), según corresponda; así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 131.10

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**


Dirección Regional de la Producción


**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

  
Ing. Pedro Manuel Rodríguez Ruiz  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

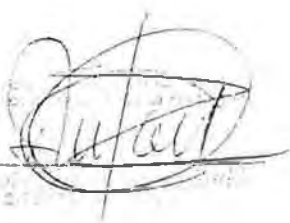
  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	22/12/1992
Artículo 49, numeral 50.6 del artículo 50, y numeral 54.7 del artículo 54	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	Nº 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

SEDES DE ATENCIÓN

  
\_\_\_\_\_  
[Illegible text]

  
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
Dirección Regional de Producción y Fomento Rural  
\_\_\_\_\_  
Sr. [Illegible] [Illegible] [Illegible]  
[Illegible]

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 1
4. Calificación : Automática

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Ley	Ley General de Pesca	Artículo 43	22/12/1992	Nº 25977	Ley General de Pesca
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Artículo 49, numeral 50.6 del artículo 50, y numeral 54.7 del artículo 54	28/02/2020	Nº 004-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Pesca

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acrediten dicho cambio, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), según corresponda; así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 50.6 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	Nº 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	52.89
3.2 Material Fungible	1.72
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	3.00
3.5 Servicio de terceros	2.09
3.6 Depreciación de activos y amortización de Intangibles	1.69
3.7 Costos fijos	2.45
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>131.12</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>131.10</b>

  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Producción  
 Oficina de Administración  
 Ing. Pablo Cesar  
 DIRECTOR REGIONAL

  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Producción  
 Oficina de Administración  
 Sr. Manuel  
 Jefe del Departamento de Administración



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 28-B.1 y 28-B.3 del artículo 28-B	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

SEDES DE ATENCIÓN



Ing. Rubén Sánchez Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección de Producción  
Dirección de Administración  
Sr. Manuel Ángel Ruiz  
Jefe del Departamento de Administración



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 12
4. Calificación : Automatica

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numerales 28-B.1 y 28-B.3 del artículo 28-B	28/02/2020	N° 004-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Pesca

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, con carácter declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acredite dicho cambio, expedido por RENIEC o SUNARP, según corresponda, así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numerales 28-B.1 y 28-B.3 del artículo 28-B	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	52.89
3.2 Material Fungible	1.72
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	3.02
3.5 Servicio de terceros	2.09
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	1.70
3.7 Costos fijos	2.45
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>131.17</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>131.10</b>

  
 Ing. Pablo Castellanos Rosillo  
 DIRECTOR REGIONAL

  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 280 (a) Oficina de Administración

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE575618D5F

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal; con el objetivo de que dicha planta de procesamiento opere en el marco de la ley correspondiente. La ley exonera del pago de los derechos por licencia, a las personas naturales o jurídicas que realizan actividad pesquera artesanal.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, de otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquera artesanal, precisando la actividad de procesamiento a desarrollar y el número de certificación ambiental correspondiente; indicando además el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite, de corresponder.
- 2.- Copia simple de la habilitación sanitaria de la planta de procesamiento emitida por la autoridad sanitaria pesquera.
- 3.- Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del predio en el cual se ubica la planta de procesamiento pesquero artesanal. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito, indicar el número de partida y la oficina registral correspondiente.

**Notas:**

1.- Tratándose de plantas de procesamiento pesquero artesanal que procesen además el recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa mitchilli*), con capacidad de producción mayor a 100 toneladas al mes de producto terminado, deberán contar con la Certificación Ambiental correspondiente a un Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA-Sd) aprobado por la autoridad nacional competente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 232.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

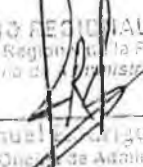
**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico

  
Ing. Pablo González Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración  
  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe de Oficina de Administración

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 28, 29 e inciso d) del artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	N° 25977	22/12/1992
Artículos 48 y 65	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Artículo 49 y numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, 50.5 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
Numeral 4.2 del artículo 4	Establece disposiciones para fortalecer el ordenamiento pesquero en materia de procesamiento pesquero artesanal del recurso Anchoveta ( <i>Engraulis ringens</i> ) y Anchoveta Blanca ( <i>Anchoa nasus</i> )	Decreto Supremo	N° 008-2016-PRODUCE	18/06/2016

SEDES DE ATENCIÓN



Ing. P. A. C. C. Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Educación  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe (el) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 3
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 20 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Ley	Ley General de Pesca	Artículos 28, 29 e inciso d) del artículo 43	22/12/1992	N° 25977	Ley General de Pesca
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Artículos 48 y 65	14/03/2001	N° 012-2001-PE	Reglamento de la Ley General de Pesca
3	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Artículo 49 y numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, 50.5 del artículo 50	28/02/2020	N° 004-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Pesca
4	Decreto Supremo	Establece disposiciones para fortalecer el ordenamiento pesquero en materia de procesamiento pesquero artesanal del recurso Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta Blanca (Anchoa nasus)	Numeral 4.2 del artículo 4	18/06/2016	N° 008-2016-PRODUCE	Establece disposiciones para fortalecer el ordenamiento pesquero en materia de procesamiento pesquero artesanal del recurso Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta Blanca (Anchoa nasus)
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud según formato, de otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquera artesanal, precisando la actividad de procesamiento a desarrollar y el número de certificación ambiental correspondiente; indicando además el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite, de corresponder.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Numeral 50.2 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020		
Copia simple de la habilitación sanitaria de la planta de procesamiento emitida por la autoridad sanitaria pesquera.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Numeral 50.3 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020		
Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del predio en el cual se ubica la planta de procesamiento pesquero artesanal. En caso de contar con derecho de propiedad inscrito, indicar el número de partida y la oficina registral correspondiente.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Numeral 50.3 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020		

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo - Numeral 50.4 del artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**


  
 Ing. Pablo César Gutiérrez Pastillo
   
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
   
 Dirección Regional de Producción
   
 Oficina de Administración
   
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz
   
 Jefe (e) Oficina de Administración

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	141.99
3.2 Material Fungible	1.84
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.74
3.5 Servicio de terceros	4.34
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.78
3.7 Costos fijos	7.83
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>232.81</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>232.80</b>



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la operación de acuarios comerciales"

Código: PE57561D324

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que realiza actividades de funcionamiento de acuarios comerciales, solicita la autorización para la operación de acuarios comerciales, destinado al acopio, estabulación y venta mayorista de recursos hidrobiológicos ornamentales, distinto de los locales especializados en venta directa al público, con el objetivo de llevar un adecuado control sobre el destino de las especies hidrobiológicas.

Requisitos

1.- Solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manejo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como su calidad de propietario o poseedor y la ubicación del predio en el cual opera dicho acuario, con carácter de declaración jurada.

2.- Memoria descriptiva de las instalaciones, tecnologías y equipos implementados.

Notas:

1.- Los acuarios comerciales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 219-2001-PE, el mismo que señala, entre otros, el área mínima, las instalaciones, materiales y equipos, que debe contar el acuario comercial, para su funcionamiento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 221,40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Ing. Fabian... Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Sr. Mario... Ruiz  
Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	N° 25977	22/12/1992
Numeral 56.1, 56.2, 56.3, 56.4 y 56.5 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

SEDES DE ATENCIÓN



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Producción y  
Circuito de Atención al Ciudadano  
Sr. Miguel Ángel Rodríguez Ruiz  
Jefe en Orden de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Autorización para la operación de acuarios comerciales
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 1
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 7 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Ley	Ley General de Pesca	Artículo 43	22/12/1992	N° 25977	Ley General de Pesca
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley General de Pesca	Numeral 56.1, 56.2, 56.3, 56.4 y 56.5 del artículo 56	28/02/2020	N° 004-2020-PRODUCE	Reglamento de la Ley General de Pesca

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como su calidad de propietario o poseedor y la ubicación del predio en el cual opera dicho acuario, con carácter de declaración jurada.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 56.2 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Memoria descriptiva de las instalaciones, tecnologías y equipos implementados.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Numeral 56.3 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.


1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, publicado el 28/02/2020.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	134.19
3.2 Material Fungible	1.84
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	4.64

  
 Ing. Pablo ...  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de la Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel ...  
 Jefe de Oficina de Administración

3.5 Servicio de terceros	3.44
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	3.08
3.7 Costos fijos	7.01
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>221.48</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>221.40</b>

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas"

Código: PE57561F47A

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas que realizan las actividades de comercialización y/o distribución de bebidas alcohólicas y que previamente se encuentren autorizadas conforme a las normas vigentes en materia de salubridad, municipal y tributaria, a fin de que puedan desarrollar las referidas actividades. El registro es gratuito y no está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada según el formulario establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, de acuerdo al domicilio legal del obligado a la inscripción, e indicar número y fecha del recibo por derecho de trámite, en caso corresponda.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

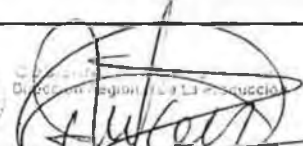
Dirección Regional de la Producción

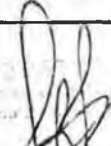
**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Dirección Regional de la Producción
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

  
Ing. Pablo Cesar Rosillo  
DIRECCIÓN REGIONAL

  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe (e) Oficina de Administración

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 30 y 37	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas Informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013



SEDES DE ATENCIÓN



Ing. Pablo César Sánchez Rosillo  
Director Regional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Educación  
Oficina de Asesoría y Apoyo  
Sr. Blanes de Aguado Ruiz  
Jefe del Departamento de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 2
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 5 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Artículos 36 y 37	23/08/2013	N° 005-2013-PRODUCE	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada según el formulario establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, de acuerdo al domicilio legal del obligado a la inscripción, e indicar número y fecha del recibo por derecho de trámite, en caso corresponda.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 36	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Artículo 36 del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, publicado el 23/08/2013.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	109.54
3.2 Material Fungible	1.54
3.3 Servicio directo identificable	67.28

  
 Ing. Patricia Rodríguez Ruiz  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Producción  
 Oficina de Inscripción  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (a) Oficina de Administración

3.4 Material no fungible	2.46
3.5 Servicio de terceros	3.21
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.45
3.7 Costos fijos	3.45
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>189.94</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>Gratuito</b>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico"

Código: PE57561CCFA

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas Usuarios y Transportistas de alcohol etílico, a fin de que puedan desarrollar sus actividades. No está sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Notas:

1.- El usuario que realice la actividad o actividades de producción y/o transformación, además de presentar la solicitud, deberá adjuntar un informe técnico con carácter de declaración jurada, a través del formulario referido en el Anexo II del Reglamento.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadeparteesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Gratis

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadeparteesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Ing. Pablo César González  
DIRECCIÓN REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Gerencia Regional de Administración  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Gerencia Regional de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8, 10 y 27	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

SEDES DE ATENCIÓN



Ing. Raúl  
Director General de Administración



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Producción y  
Comercio Exterior  
Sr. M. J. Rodríguez Ruiz  
Jefe (a) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 6
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 5 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Artículos 7, 8, 10 y 27	23/08/2013	N° 005-2013-PRODUCE	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 7	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

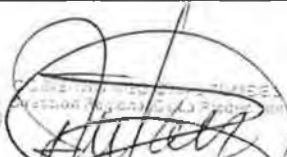
1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Artículo 7 del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, publicado el 23/08/2013.

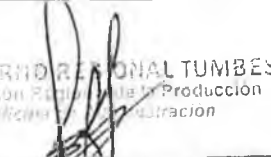
**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	65.74
3.2 Material Fungible	1.54
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.46

  
 Ing. Pablo [Apellido]  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Producción  
 Oficina de Inspección y Administración  
  
 Sr. Manuel [Apellido]  
 Jefe Regional de Administración

3.5 Servicio de terceros	3.21
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.46
3.7 Costos fijos	3.46
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>146.16</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>Gratuito</b>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico"

Código: PE575617623

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etílico, soliciten su autorización de Registros Especiales de Alcohol Etílico, con la finalidad de consignar los movimientos diarios de alcohol etílico.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, sobre Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico, según el domicilio del establecimiento, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- Adjuntar el respectivo libro o dos impresiones del formato magnético que se utilizará, atendiendo al tipo de Registro Especial.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 148.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

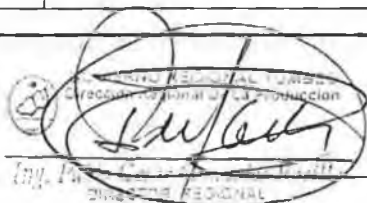
Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Asesoría y Administración


Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe (a) Oficina de Asesoría y Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 15	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

SEDES DE ATENCIÓN

  
GOBIERNO REGIONAL DEL TUMBES  
Dirección Regional de Producción y Fomento Rural  
Calle 10 de Agosto 1000  
San Marcos, Tumbes  
Tel: 052 222 222

GOBIERNO REGIONAL DEL TUMBES  
Dirección Regional de Producción y Fomento Rural  
Calle 10 de Agosto 1000  
San Marcos, Tumbes  
Tel: 052 222 222

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 12
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 5 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Artículos 13 y 15	23/08/2013	N° 005-2013-PRODUCE	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, sobre Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico, según el domicilio del establecimiento, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 15	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Adjuntar el respectivo libro o dos impresiones del formato magnético que se utilizará, atendiendo al tipo de Registro Especial.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 15	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-  
Artículo 15 del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, publicado el 23/08/2013.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
  
Ing. Pablo [Nombre] [Apellido]  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Coband [Apellido]  
  
Sr. Manuel [Apellido] [Nombre]  
Jefe (e) Oficina de Administración

Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	67.89
3.2 Material Fungible	1.64
3.3 Servicio directo Identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.47
3.5 Servicio de terceros	3.43
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.62
3.7 Costos fijos	3.66
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>148.70</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>148.70</b>



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico"

Código: PE57561F310

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etílico, soliciten la cancelación de su Registro Especial de Alcohol Etílico.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato, sobre el Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico, dirigido a la entidad competente que autorizó el llevar el Registro Especial sobre el cierre del libro y traslado de la autorización al nuevo libro, para el caso en que los Registros Especiales sean llevados en forma manual, agolado al número de folios autorizados, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.
- 2.- Adjuntar el Libro utilizado o impresión del registro llevado electrónicamente

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 146.10

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

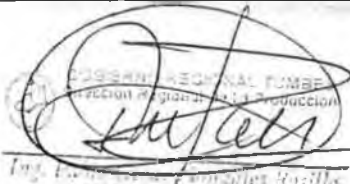
Dirección Regional de la Producción

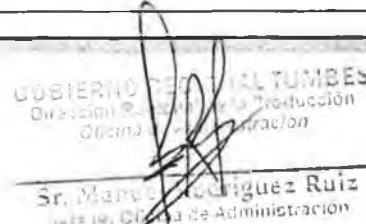
**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Gerente Regional de Desarrollo Económico

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Atención al Ciudadano  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Gerente Regional de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 22 y 23	Reglamento de la Ley N°29032, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

SEDES DE ATENCIÓN



Ing. Pablo Castro  
Director



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Educación  
St. María  
Jefe del Centro de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 6
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 5 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Artículos 22 y 23	23/08/2013	N° 005-2013-PRODUCE	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, sobre el Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico, dirigido a la entidad competente que autorizó el llevar el Registro Especial sobre el cierre del libro y traslado de la autorización al nuevo libro, para el caso en que los Registros Especiales sean llevados en forma manual, agotado el número de folios autorizados, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 23	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Adjuntar el Libro utilizado o impresión del registro llevado electrónicamente

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 23	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Referencia	Modalidad :	Monto - S/

  
 Ing. Pablo Cesar

  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Producción Agraria  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (a) Oficina de Administración

3.1 Personal Directo	65.74
3.2 Material Fungible	1.54
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.46
3.5 Servicio de terceros	3.21
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.46
3.7 Costos fijos	3.46
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>146.18</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>146.10</b>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico"

Código: PE575613DA0

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento mediante el cual las personas naturales y jurídicas que son usuarios y transportistas de alcohol etílico que cesen sus actividades con alcohol etílico y no tengan inventario (stock), solicitan a la autoridad competente la cancelación de la Inscripción en el Registro Único.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formato, sobre Cancelación de la Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de alcohol etílico, con carácter de declaración jurada, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtuaidirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 146.10

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtuaidirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
*[Firma]*  
Ing. Pablo C...  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Organización  
*[Firma]*  
Sr. Manuel...  
Ing. ...  
Administración

SEDES DE ATENCIÓN



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Ing. Manuel Cruz Rosillo  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Sr. María Angélica Ruiz  
Jefe Regional de Administración



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 4
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 5 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Artículo 11	23/08/2013	N° 005-2013-PRODUCE	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, sobre Cancelación de la Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de alcohol etílico, con carácter de declaración jurada, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 11	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

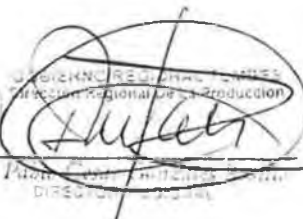
--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	65.74
3.2 Material Fungible	1.54
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.46
3.5 Servicio de terceros	3.21
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.46
3.7 Costos fijos	3.46
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>146.16</b>


  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Producción y Consumo  
 Oficina de Inscripción
   

  
 Ing. Piedad

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Producción y Consumo  
 Oficina de Inscripción
   

  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cancelación de la inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas"

Código: PE57561DAF2

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento mediante el cual el distribuidor y/o comerciante de bebidas alcohólicas cesa la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas y no posee stock, solicita la cancelación de la inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas

**Requisitos**

1.- Solicitud según formato, sobre la cancelación de inscripción en Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas, con carácter de Declaración Jurada. La solicitud se debe presentar dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al cese de sus actividades.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 147.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

5 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

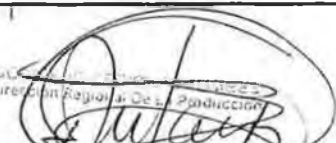
**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

  
Ing. Pablo Cesar González  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Inscripción  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe (e) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 38	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013- PRODUCE	23/06/2013

SEDES DE ATENCIÓN

  
GOBIERNO REGIONAL DEL TUMBES  
Dirección Regional de Registro y Catastro  
Reg. 001 - Tumbes  
Calle 10 de Agosto 1000  
Tumbes - Tumbes

GOBIERNO REGIONAL DEL TUMBES  
Dirección Regional de Registro y Catastro  
Reg. 001 - Tumbes  
Calle 10 de Agosto 1000  
Tumbes - Tumbes

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 2
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 5 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Artículo 38	23/08/2013	N° 005-2013-PRODUCE	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud según formato, sobre la cancelación de inscripción en Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas, con carácter de Declaración Jurada. La solicitud se debe presentar dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al cese de sus actividades.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 38	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	65.74
3.2 Material Fungible	1.90
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	2.96
3.5 Servicio de terceros	3.21
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	2.48
3.7 Costos fijos	3.45
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>147.03</b>

  
**Ing. Pablo César Rodríguez Ruz**  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Producción y Fomento Agrario  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
**Sr. Manuel Rodríguez Ruiz**  
 Jefe del Oficina de Asesoría Jurídica

Derecho de Tramitación TUPA

147.00



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa - RENAMYPE"

Código: PE575611724

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que se inscriban en el RENAMYPE, registro que tiene por finalidad reducir la informalidad en la representación de las asociaciones y comités de MYPE, así como establecer el ámbito territorial y el nivel de representatividad, y habilitar su participación en los procesos electorales a que se refiere la Ley N° 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como requisito el cumplimiento de dicho registro. La constancia de inscripción en el Registro tiene una vigencia de 2 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa - RENAMYPE, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente, indicando el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.
- 2.- Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de la MYPE en el RENAMYPE o copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, en el que conste el acuerdo de inscribir a dicho Comité en el RENAMYPE.
- 3.- Copia simple del padrón de asociados de la Asociación de la MYPE o copia simple de la relación de miembros del Comité de MYPE, quienes deben contar con RUC activo y habido de persona natural con negocio o de persona jurídica, firmada como declaración jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: [mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe)  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 372.50

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

8 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

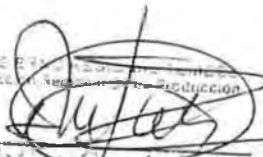
**Consulta sobre el procedimiento**

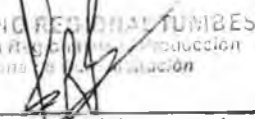
Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: [mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

Reconsideración

Apelación

  
Fabian José Cuatrecasas Rosillo  
Director Regional de la Producción

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Atención al Ciudadano  
  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe (e) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3, 4, Incisos a, b, c del numeral 6.1, numeral 6.3 del artículo 6 y artículo 7	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE,	22/07/2015

SEDES DE ATENCIÓN

  
Gobierno Regional de Tumbes  
Oficina de Administración

GOBIERNO REGIONAL DEL TUMBES  
Oficina de Administración  
Sr. María Rodríguez Ruiz  
Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 6
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 8 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Artículos 3, 4, incisos a, b, c del numeral 6.1, numeral 6.3 del artículo 6 y artículo 7	22/07/2015	N° 021-2015-PRODUCE,	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud de inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente, indicando el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 6	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE	22/07/2015		
Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de la MYPE en el RENAMYPE o copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, en el que conste el acuerdo de inscribir a dicho Comité en el RENAMYPE.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 6	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE	22/07/2015		
Copia simple del padrón de asociados de la Asociación de la MYPE o copia simple de la relación de miembros del Comité de MYPE, quienes deben contar con RUC activo y habido de persona natural con negocio o de persona jurídica, firmada como declaración Jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 6	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE	22/07/2015		

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo: Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación
---

  
 Ing. Pablo C. Rodríguez Rosillo  
 DIRECTOR REGIONAL

  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Producción  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 jefe (a) Oficina de Administración

de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	275.59
3.2 Material Fungible	2.14
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	3.47
3.5 Servicio de terceros	0.01
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	6.49
3.7 Costos fijos	8.76
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>372.55</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>372.50</b>

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE"

Código: PE57561FBBD

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que actualicen su información en el RENAMYPE, con el fin de medir el valor cuota de votos a fin de participar en los procesos electorales de la Ley N° 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como requisito el cumplimiento de dicho registro. La constancia indica la información actualizada en el Registro, y mantiene el tiempo de vigencia contemplado en su constancia de inscripción inicial.

**Requisitos**

1.- Solicitud de Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE, que tiene el carácter de Declaración Jurada, consignando que no han variado las condiciones e información presentadas en su solicitud de inscripción en el RENAMYPE. Esta solicitud debe ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 325.20

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

8 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

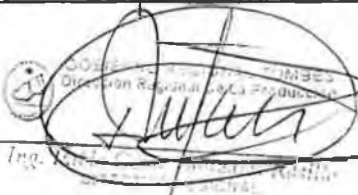
Dirección Regional de la Producción

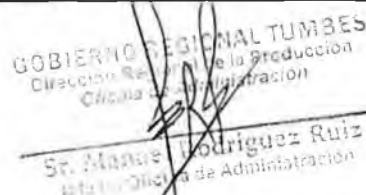
**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Dirección Regional de la Producción
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	15 días hábiles	30 días hábiles

  
Ing. Juan Carlos Rodríguez Ruiz  
Director Regional de la Producción

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Administración  
  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Asesor de la Oficina de Administración

respuesta				
<b>Base legal</b>				
Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4 y 11	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE	22/07/2015



SEDES DE ATENCIÓN

  
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
Dirección Regional de Producción  
Calle 28 de Julio N° 100  
Tumbes, Tumbes  
2012

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
Dirección Regional de Producción  
Calle 28 de Julio N° 100  
Tumbes, Tumbes  
2012

*[Handwritten signature]*

Sr. Mario Rodríguez Ruiz  
Jefe de Oficina de Administración

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 4
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 8 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Artículos 4 y 11	22/07/2015	N° 021-2015-PRODUCE	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud de Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE, que tiene el carácter de Declaración Jurada, consignando que no han variado las condiciones e información presentadas en su solicitud de inscripción en el RENAMYPE. Esta solicitud debe ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 11	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE	22/07/2015

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

--

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	226.39
3.2 Material Fungible	5.14
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	5.97
3.5 Servicio de terceros	7.47
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	5.67
3.7 Costos fijos	7.29

  
 Sr. Pablo Cruz  
 DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 Dirección Regional de Producción  
 Oficina de Administración  
  
 Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
 Jefe (a) Oficina de Administración

<b>COSTO TOTAL</b>	<b>325.22</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>325.20</b>

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE57561BFAD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que desarrolle proyectos de inversión calificados como de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la certificación ambiental (Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA), estimando los impactos ambientales negativos leves que podrían generarse por el desarrollo del proyecto; proponiendo las medidas de prevención, mitigación, control y corrección. No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente follado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el anexo VI del Reglamento del SEIA. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

**Notas:**

- 1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 286.60

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción

Inq. Pa...

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción

Sr. Abel...  
Gerente Regional de Desarrollo Económico


Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 11, 12, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35, 72. Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

SEDES DE ATENCIÓN

  
Eng. Jaime C. ...  
Distrito de ...

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección de ...  
St. Juan de los Rios  
Municipalidad de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 5
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Artículos 11, 12, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35, 72, Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	11/08/2019	N° 012-2019-PRODUCE	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	25/09/2009	N° 019-2009-MINAM	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 24	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019		
Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el anexo VI del Reglamento del SEIA. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 24	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019		

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, publicado el 11/08/2019.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
--

  
 Ing. Pablo C. Gonzales Bando  
 DIRECTOR GENERAL

  
 Sr. Manuel Anguez Ruiz  
 jefe (e) Oficina de Administración

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	159.09
3.2 Material Fungible	35.18
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	6.98
3.5 Servicio de terceros	4.11
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	11.01
3.7 Costos fijos	2.97
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>286.63</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>286.60</b>

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575614A93

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA. Este procedimiento se solicita al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto; o de forma facultativa puede actualizar su instrumento de gestión ambiental aprobado inicialmente. No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formato, de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, para proyectos de inversión de pesca y acuicultura, con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indicando los datos registrados en SUNARP, tales como: la zona registral, partida, asiento del predio y datos del representante legal, con carácter de declaración jurada.

2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la actualización del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo a los Términos de Referencia, aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE. La consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 263.50

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Atención al Ciudadano  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe (a) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Artículos 30, 34 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

SEDES DE ATENCIÓN



Logo of the Regional Government of Tumbes (Gobierno Regional Tumbes) with a signature over it.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Promoción y Atención al Ciudadano  
Sr. Miguel Ángel Gaitz Ruiz  
Jefe de Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 5
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Artículos 11, 12, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35, 72, Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	11/08/2019	N° 012-2019-PRODUCE	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	25/09/2009	N° 019-2009-MINAM	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 24	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019		
Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el anexo VI del Reglamento del SEIA. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Artículo 24	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019		

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.
1.1 Silencio Administrativo Negativo.- Artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, publicado el 11/08/2019.

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
--

  
 Ing. Patricia Guzmán Rosillo  
 Oficina Regional

  
 Sr. Manuel Aguilar Ruiz  
 jefe (e) Oficina de Administración

Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	159.09
3.2 Material Fungible	35.18
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	6.98
3.5 Servicio de terceros	4.11
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	11.01
3.7 Costos fijos	2.97
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>286.63</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>286.60</b>



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575611E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA; cuando prevea que la modificación de su proyecto de inversión - con Certificación Ambiental vigente - puede generar impactos ambientales negativos no significativos. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.

2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación para impactos ambientales negativos no significativos del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

Notas:

1.- Cuando las modificaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, a desarrollar se ubiquen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado.

2.- Para la evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado, en caso de las modificaciones a realizar se superpongan a Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 484.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

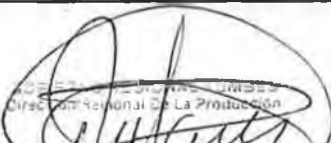
Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

  
Ing. Pablo César Cruzales Ruiz  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Oficina de Mesa de Partes  
Ing. Pablo César Cruzales Ruiz  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la Producción	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Dirección Regional de la Producción
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Artículos 12, 13, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 43, 45, 46, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Literal b del artículo 18, artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

SEDES DE ATENCIÓN



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Producción  
C/O. C. 1000  
Calle 1000  
Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de Producción  
C/O. C. 1000  
Calle 1000  
Tumbes  
Sr. Manuel José Ruiz  
Asesor de Administración

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Dirección Regional de la Producción	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Av. Mariscal Castilla # 919 - Tumbes	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD  
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 1
4. Calificación : Silencio Negativo Plazo : 30 días hábiles

**B. SUSTENTO LEGAL**

1. Fundamento legal:

ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Decreto Supremo	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Artículos 12, 13, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 43, 45, 46, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	11/08/2019	N° 012-2019-PRODUCE	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura
2	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Literal b del artículo 18, artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	25/09/2009	N° 019-2009-MINAM	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)

Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 24	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019

Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación para impactos ambientales negativos no significativos del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
Artículo 24	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019

**C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)**

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo Negativo conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único. Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS.

1.1 Silencio Administrativo Negativo.-

  
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Ing. Fabio [Firma] DIRECTOR REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
 Dirección Regional de la Producción  
 Sr. Manuel [Firma] Inguéz Ruiz  
 jefe (a) Oficina de Administración

**D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD**

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:  
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	396.59
3.2 Material Fungible	3.10
3.3 Servicio directo identificable	67.28
3.4 Material no fungible	0.39
3.5 Servicio de terceros	4.11
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	10.26
3.7 Costos fijos	2.92
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>484.65</b>
<b>Derecho de Tramitación TUPA</b>	<b>484.60</b>

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575610390

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la evaluación del plan de cierre, previo al cese de operaciones de las actividades (que puede ser parcial o total). El objetivo del plan de cierre es garantizar que no subsistan impactos negativos al cierre de la actividad de pesca y/o acuicultura.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre desarrollado, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y el (los) profesional (les) responsable (s) de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de la Producción  
Atención Virtual: mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe  
Atención telefónica: 0726015401

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 246.50

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo:  
Soles

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Dirección Regional de la Producción

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Dirección Regional de la Producción

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección Regional de la Producción

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -0726015401  
Anexo: -  
Correo: -mesadepartesvirtualdirepro@regiontumbes.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director Regional de la Producción - Dirección Regional de la	Gerente Regional de Desarrollo Económico - Gerencia

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Ing. Pablo [Firma] [Firma]  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Dirección Regional de la Producción  
Sr. Manuel Rodríguez Ruiz  
Jefe (a) Oficina de Administración

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

	Producción	Regional de Desarrollo Económico
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009


  
 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
   
 Dirección Regional de la Producción
   

  
 Ing. Pablo César Gonzales Benlli
   
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
   
 Dirección Regional de la Producción
   
 Oficina de Administración
   

  
 Sr. María Rodríguez Ruiz
   
 Jefe Oficina de Administración